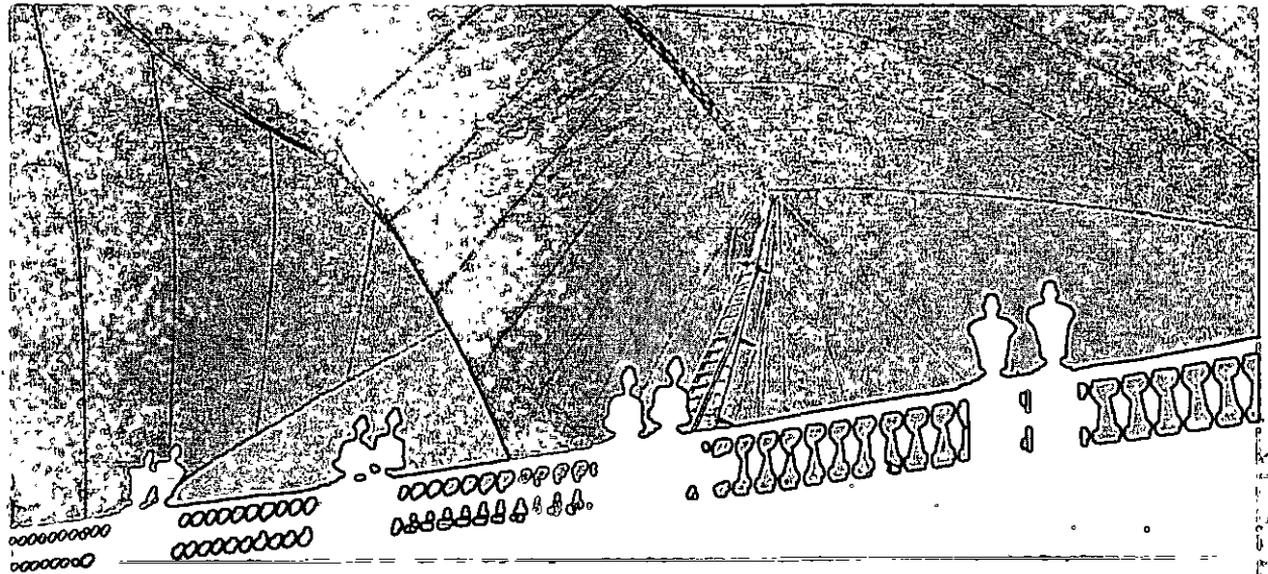


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
(ENTIDAD INVITADA)



DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

PALACIO DE MINERÍA, JUNIO-DICIEMBRE 2006, 160 HORAS

Módulo II. Fundamentos de Propiedad Industrial

2.1 Introducción a la propiedad industrial.

Ponente: Lic. Antonio Camacho Vargas



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE VALENCIA

**Diplomado en Gestión de Proyectos
Tecnológicos y Propiedad Industrial**

INTRODUCCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

LIC. ANTONIO CAMACHO VARGAS

Director de Promoción y Servicios de Información Tecnológica

Junio 23, 2006

TEMAS A TRATAR

1. Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial.
2. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3. Figuras jurídicas de protección en México.
4. Ventajas del uso de las figuras jurídicas en materia de signos distintivos.
5. Estadísticas de solicitudes y concesiones de invenciones y signos distintivos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual (PI) permite a una persona ser dueña de su creatividad e innovación de la misma forma en que puede poseer la propiedad física. El dueño de la PI puede controlar y obtener una recompensa por su uso, y esto fomenta más innovación y creatividad para el beneficio de todos*.

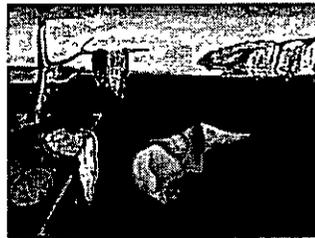


UNIVERSO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PROPIEDAD INDUSTRIAL

INVENCIONES

Patentes
Modelos de Utilidad
Diseños Industriales
Circuitos Integrados
Secretos Industriales



SIGNOS DISTINTIVOS

Marcas
Marca Colectiva
Nombres Comerciales
Avisos Comerciales
Denominación de Origen



DERECHOS DE AUTOR

OBRAS

Literarias, musicales, artísticas
fotográficas, cinematográficas,
arquitectónica, dramática...
Software



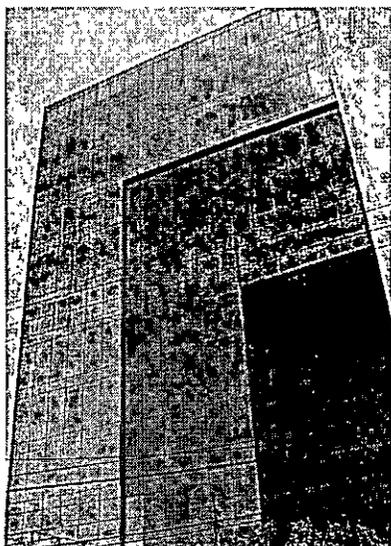
DERECHOS CONEXOS

Artistas intérpretes o ejecutantes
Editores de libros
Productores de fonogramas
Productores de videogramas
Organismos de radiodifusión
Señales de Satélite

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) fue creado por decreto presidencial el 10 de diciembre de 1993. Cuenta con 2 edificios en la Ciudad de México, y 4 Oficinas Regionales en el interior de la República Mexicana:

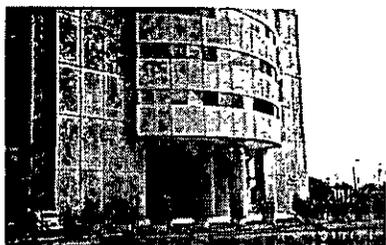
Oficina Ciudad de México



Oficina Ciudad de México

- Oficina Regional Occidente (2000)
- Oficina Regional Norte (2000)
- Oficina Regional Sureste (2002)
- Oficina Regional Bajío (2002)

PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL IMPI



Oficina Regional Sureste



Oficina Regional Norte

- Otorgar protección a través de Patentes, registros de Modelos de Utilidad y Diseños Industriales; registros de Marcas y Avisos Comerciales y publicación de Nombres Comerciales; autorizar el uso de Denominaciones de Origen y proteger los Secretos Industriales.
- Prevenir y combatir los actos que atenten contra la Propiedad Industrial y constituyan competencia desleal.

PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL IMPI

- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos.
- Coadyuvar a la actualización tecnológica de las empresas.
- Promover la cooperación internacional.



Oficina Regional Bajío



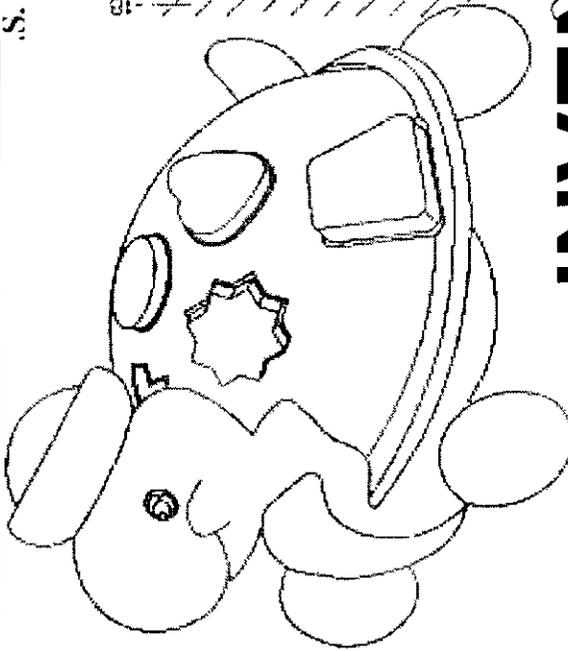
Oficina Regional
Occidente

FIGURAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN EN MÉXICO

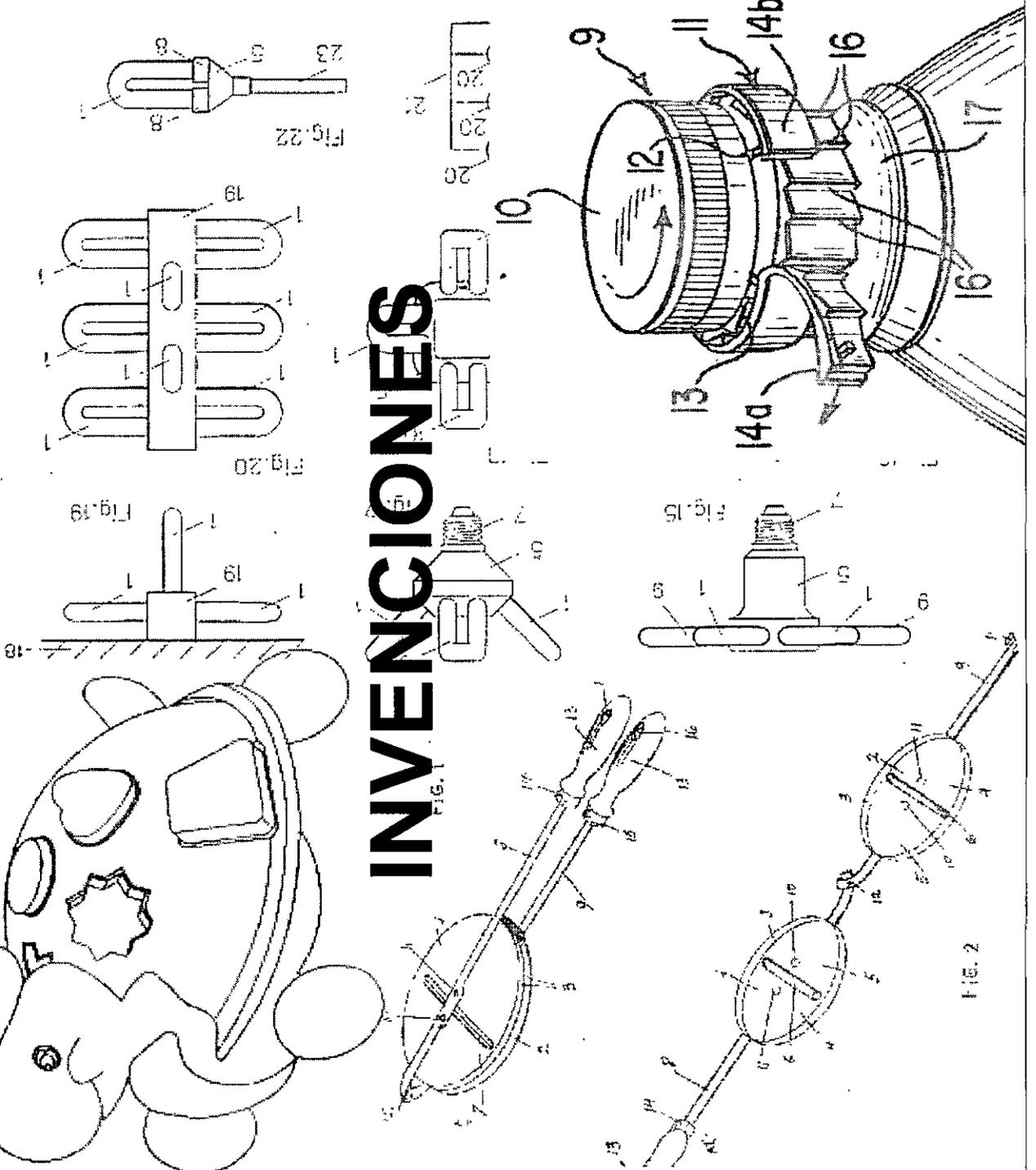
Invenciones	Signos distintivos
Patentes	Marca
Modelos de Utilidad	Aviso Comercial
Diseños Industriales	Nombre Comercial
Esquemas de trazado de circuitos integrados	Denominación de Origen
Secretos Industriales	

VENTAJAS DE LA PROTECCIÓN

Invenciones	Signos Distintivos
<ul style="list-style-type: none">• Uso exclusivo de explotación.	<ul style="list-style-type: none">• Derecho exclusivo de explotación.
<ul style="list-style-type: none">• Comercialización: venta o licenciamiento.	<ul style="list-style-type: none">• Permite al consumidor identificar un producto o servicio frente a los de su competencia.
<ul style="list-style-type: none">• Incremento de la competitividad.	<ul style="list-style-type: none">• Elemento importante para la competitividad.
<ul style="list-style-type: none">• Represión de las prácticas de comercio ilícitas.	<ul style="list-style-type: none">• Activo intangible que se puede explotar y comercializar.
<ul style="list-style-type: none">• Protección a nivel internacional.	<ul style="list-style-type: none">• Elemento esencial de una franquicia.



INVENCIIONES



PATENTE

Es un derecho exclusivo que otorga el Estado por una invención, que puede ser un producto o proceso que proporciona una nueva forma de hacer algo o que ofrece una nueva solución técnica a un problema. 20 años de

(12) Tipo de documento: Patente

(21) Fecha de Presentación
09/Enero/1997

(23) Titular
NINTENDO CO, LTD

(30) Prioridad
JP 7-1372981995-05-10 11996/09/13
JP 7/1372981995-05-10 11996/09/13
JP PCT/JP96/010671996-04-19 11996/09/13

(72) Inventor(es)
KENICHIRO ASHIDA
SHIGERU MIYAMOTO
GENYO TAKEDA

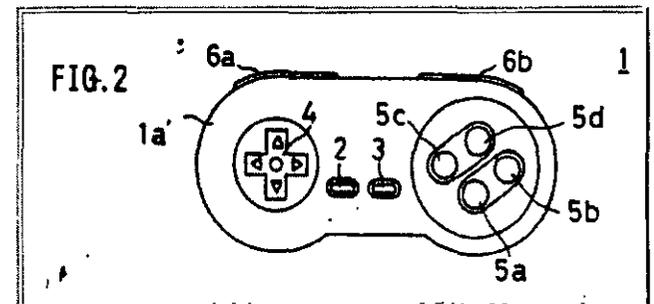
(45) Fecha de Concesión.
04/Diciembre/2001

(74) Agente(s).
BERNARDO GOMEZ VEGA, Hamburgo No. 260, Juárez, 06600, Cuauhtémoc,
Distrito Federal

(54) Título. **DISPOSITIVO DE OPERACION CON PALANCA DE MANDO ANALOGICA.**

(57) Resumen

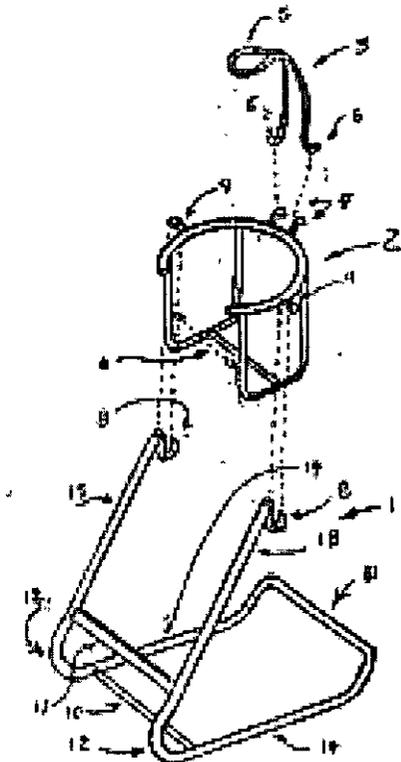
Se describe un dispositivo de operación el cual, mientras está en uso, está conectado a un procesador de imágenes a ser mostrada visualmente sobre un monitor, con base en un programa. El dispositivo de operación se proporciona con una palanca de mando analógica, además de una pluralidad de interruptores, y envía señales de operación mediante las cuales pueden ser modificados los datos de imagen de acuerdo a una operación por parte de un operador. La palanca de mando analógica incluye una palanca que tiene un alojamiento, y se inclina en una dirección arbitraria incluyendo Norte, Sur, Este y Oeste. Esta se proporciona con un anillo guía el cual incluye una pared guía que tiene un borde exterior octagonal alrededor de la palanca, y la pared guía conduce la palanca hacia ocho esquinas, es decir, superior, inferior, izquierda, derecha, derecha-superior, derecha-inferior, izquierda-superior e izquierda-inferior.



MODELO DE UTILIDAD

Son aquellas modificaciones a inventos o herramientas ya existentes con la finalidad de que tengan un mejor desempeño. 10 años de vigencia.

(10) MX 1059	
(21) Número de Solicitud JL/u/2001/000002	
(51) Int. CL 5a. A47G23/02,B65G65/24,B67D3/00	
(12) Tipo de documento: Modelo de Utilidad	
(22) Fecha de Presentación: 26/01/2001	(73) Titular: JUAN SANCHEZ OSUNA
(30) Prioridad:	(72) Inventores: JUAN SANCHEZ OSUNA
(45) Fecha de Concesión: 13/12/2002	(74) Agentes: FELIPE DE JESUS TEJADA TELLEZ; Calle A Las Montañas 126-A, Prados Vallarta, 45020, Zapopan, Jalisco
(54) Título: APARATO QUE FACILITA ELEVAR Y USAR GARRAFONES DE AGUA.	



DISEÑO INDUSTRIAL

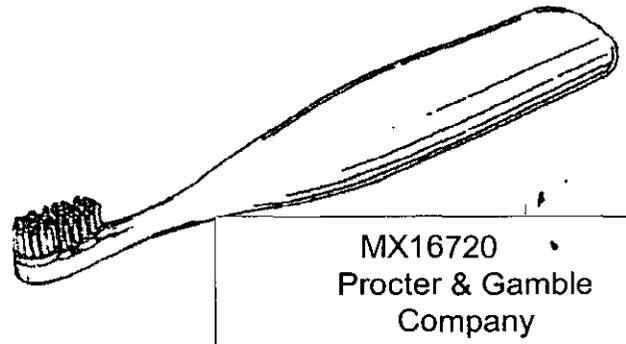
A. Dibujos Industriales

Se refiere a la combinación de figuras, líneas o colores que adornan a un producto, con lo que tiene una apariencia especial y propia.



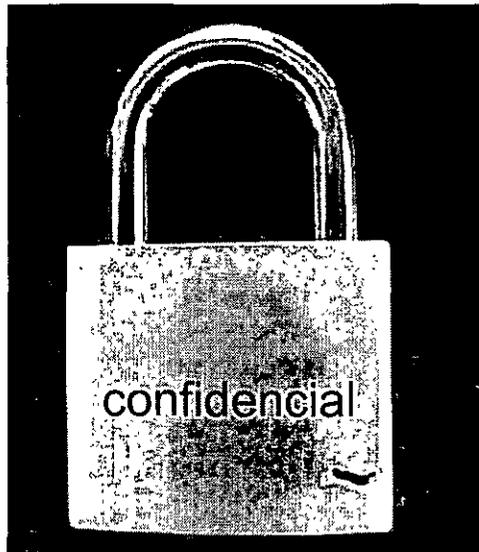
B. Modelo Industrial

Se refiere a las formas tridimensionales que le dan apariencia especial a un producto.

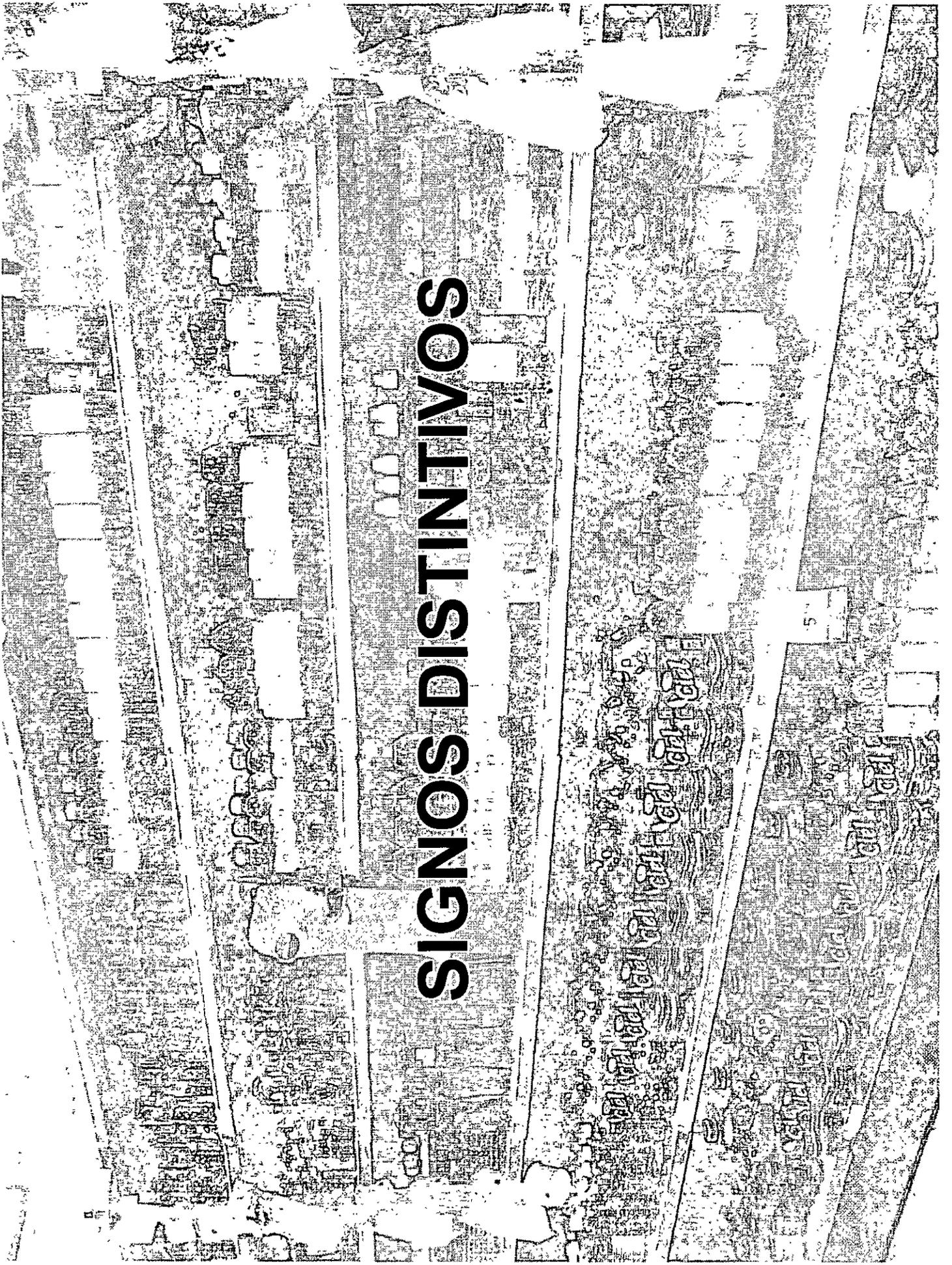


SECRETO INDUSTRIAL

Toda información de aplicación industrial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener una *ventaja competitiva o económica* y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

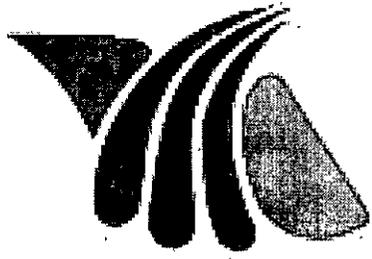


SIGNOS DISTINTIVOS



MARCA

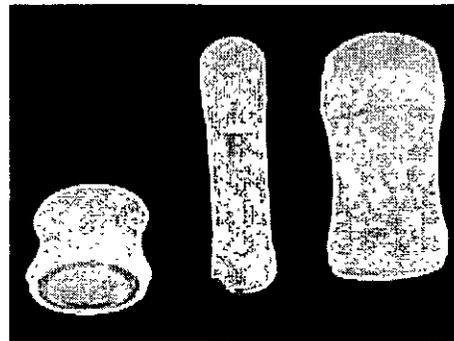
Signo visible que distingue productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.



Innominada

Bonafont
Intel
Nokia
Starbucks

Nominada



Reg. 434902
Tridimensional

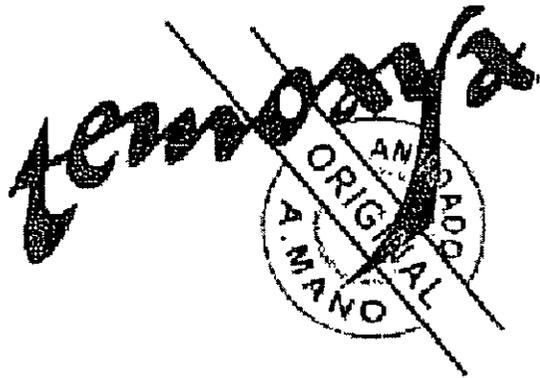


Mixta

MARCA

COLECTIVAS

- Titular de la marca es una asociación o sociedad de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios legalmente constituidos.
- Reglas de uso de dicha marca.



TITULAR:

Sociedad Cooperativa de Artesanos
Productores de Tapetes anudados a mano
Santiago Temoaya, S.C.L.

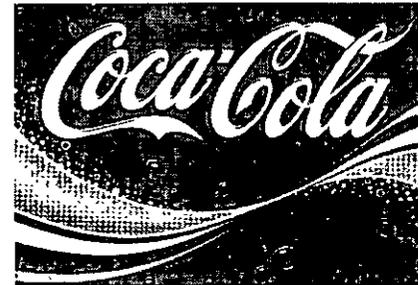
AVISOS COMERCIALES

- Frases u oraciones.
- Anunciar al publico establecimientos o negociaciones, productos o servicios.
- Distinguirlos de los de su especie.

VICHY
LABORATOIRES
LA SALUD TAMBIEN ESTA EN LA PIEL.
JUST DO IT



¿ESTA EN TI?



TOMA LO BUENO

NOMBRES COMERCIALES

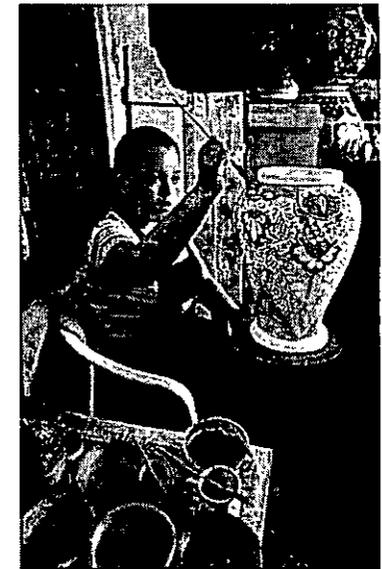
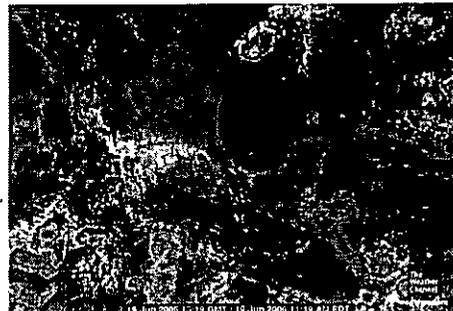
- Nombre comercial de una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- Publicación.
- Zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa o establecimiento.



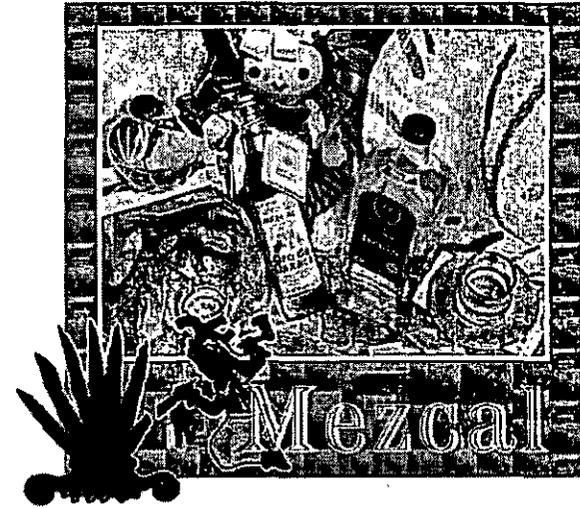
DENOMINACIÓN DE ORIGEN

- Punto geográfico exacto.
- Productos con cualidades especiales y difíciles de imitar.
- Condiciones peculiares dadas por el clima, el terreno, conocimientos de los productores.

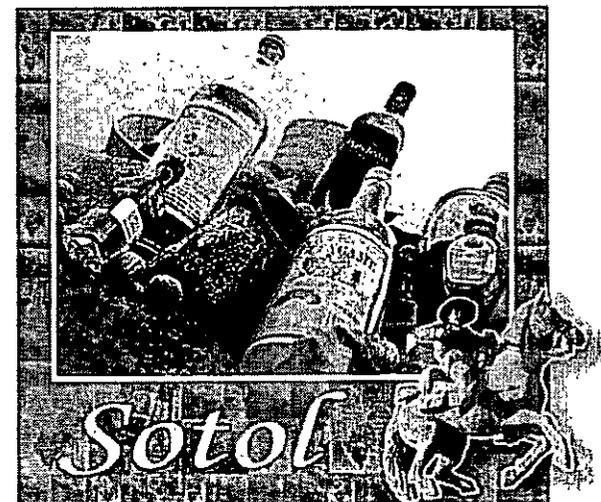
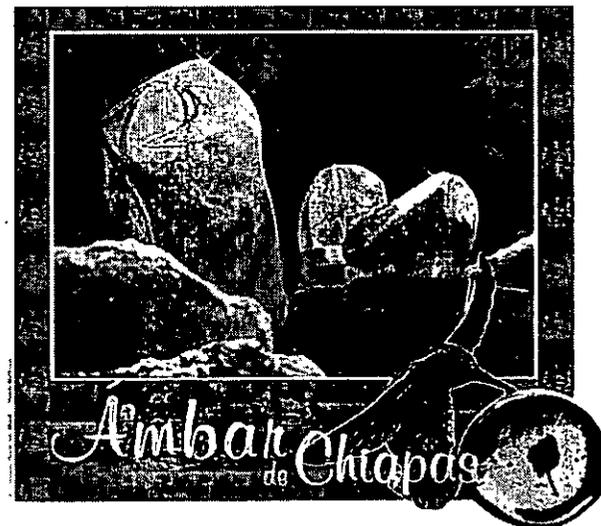
El Estado Mexicano es el titular de la Denominación de Origen, y sólo podrá usarse mediante la autorización que éste otorga a través del IMPI.



Denominaciones de origen mexicanas



Denominaciones de origen mexicanas



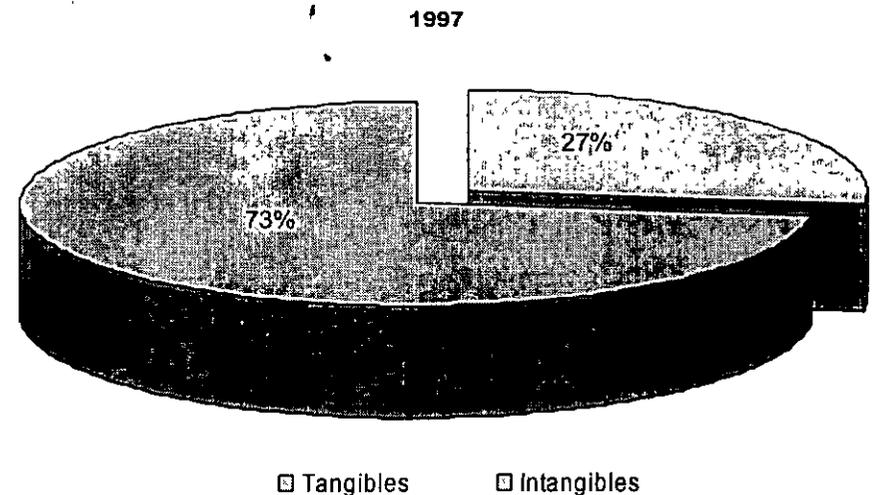
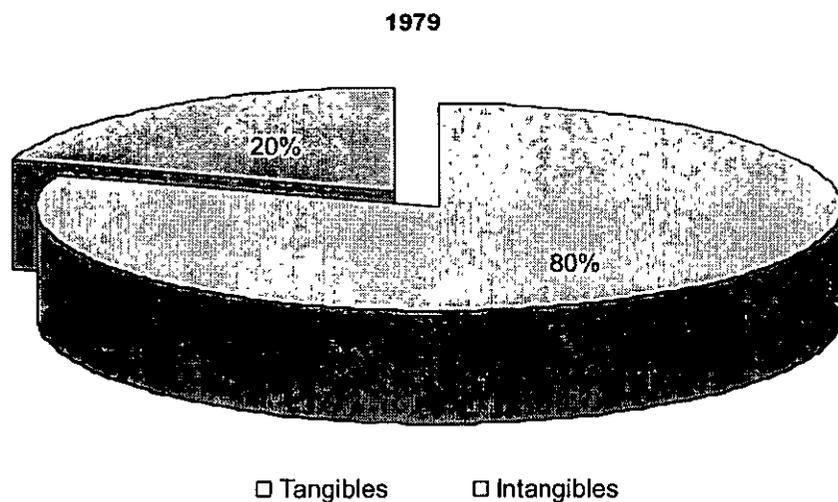
Denominaciones de origen mexicanas



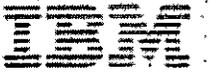
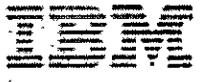
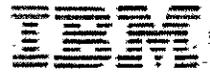
ACTIVOS INTANGIBLES

Cada vez más empresas se dan cuenta que los Activos Intangibles se vuelven más valiosos para lograr la competitividad.

Incremento del 73% del Valor Corporativo de activos intangibles.



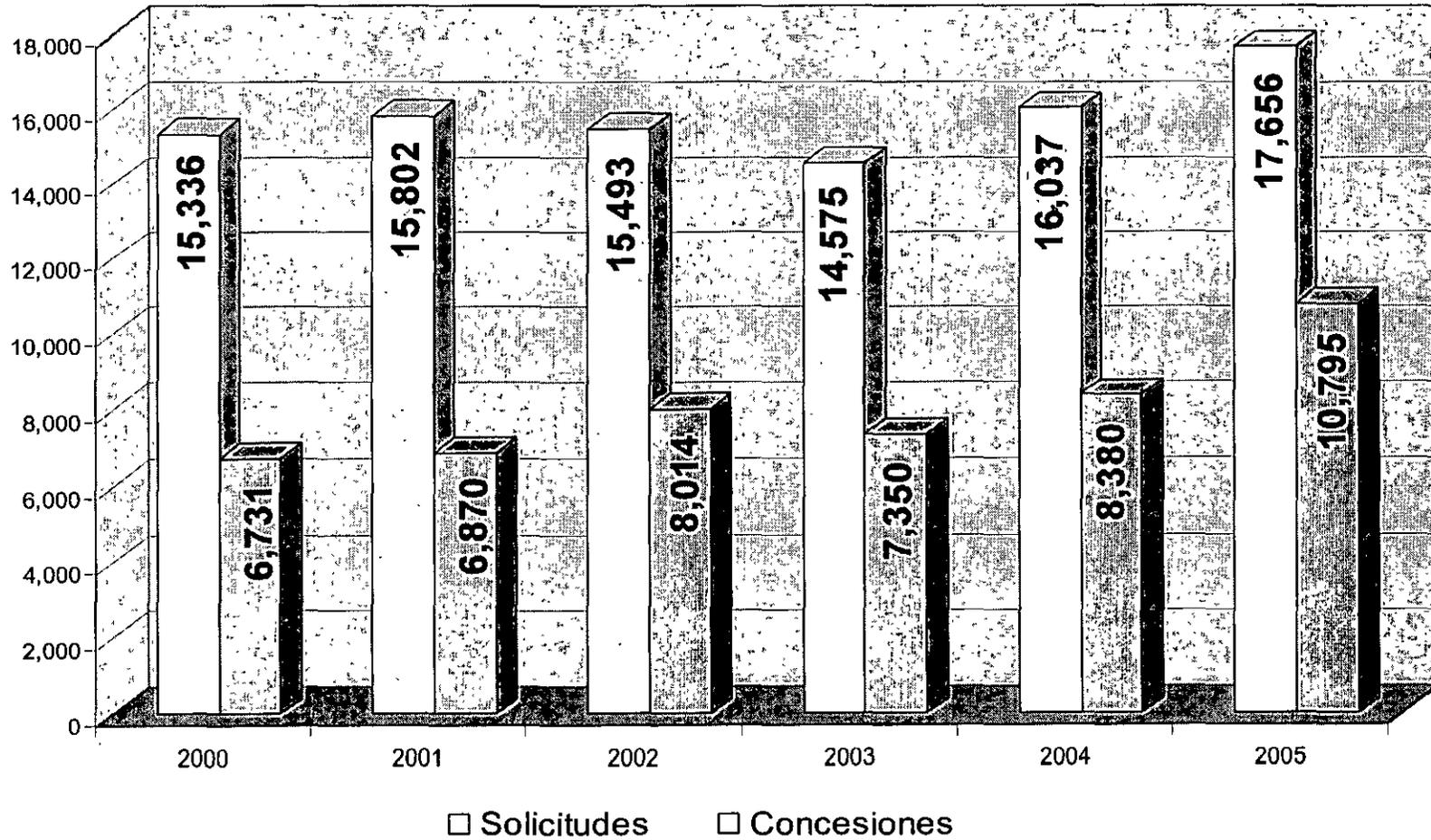
LAS 10 MARCAS MÁS VALIOSAS DEL MUNDO

LUGAR	2001	2002	2003	2004	2005
1					
	\$68,950	\$69,640	\$70,450	\$67,394	\$67,525
2	Microsoft	Microsoft	Microsoft	Microsoft	Microsoft
	\$65,070	\$64,090	\$65,170	\$61,372	\$59,941
3					
	\$52,750	\$51,190	\$51,770	\$53,791	\$53,376
4					
	\$42,400	\$41,310	\$42,340	\$44,111	\$46,996
5	NOKIA	intel.	intel.	intel.	intel.
	\$35,035	\$30,860	\$31,110	\$33,499	\$35,588
6	intel.	NOKIA	NOKIA		NOKIA
	\$34,665	\$29,970	\$29,440	\$27,113	\$26,452
7					
	\$32,591	\$29,260	\$28,040	\$25,001	\$26,441
8				NOKIA	
	\$30,092	\$26,380	\$24,700	\$24,041	\$26,014
9		Marlboro	Marlboro	 TOYOTA	 TOYOTA
	\$25,289	\$24,150	\$22,180	\$22,673	\$24,837
10	 AT&T			Marlboro	Marlboro
	\$22,828	\$21,010	\$21,370	\$22,128	\$21,189

Fuente: Interbrand. / Cifras en millones de dólares

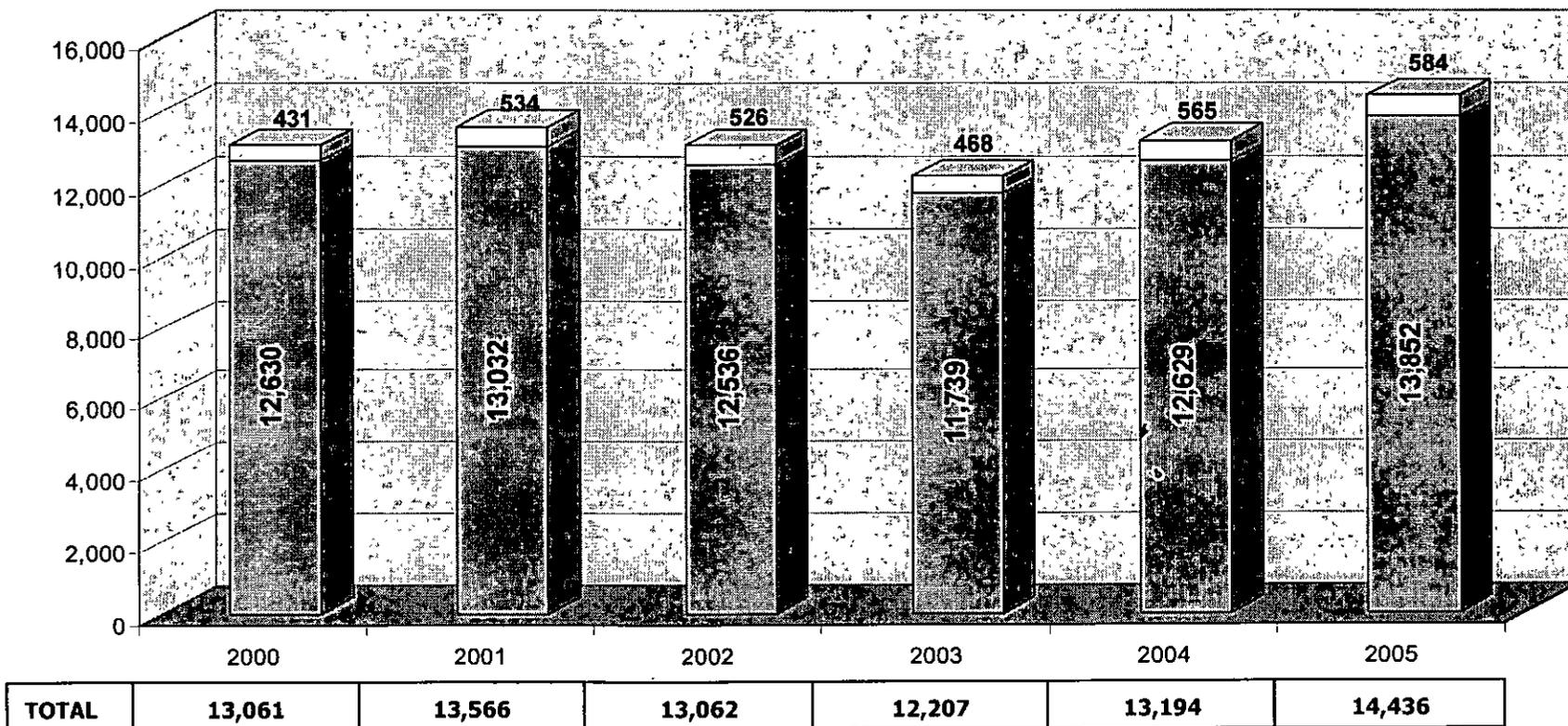
**ESTADÍSTICAS SOBRE
PROPIEDAD
INDUSTRIAL**

SOLICITUD Y CONCESIÓN DE INVENCIONES



Solicitudes de Patente presentadas ante el IMPI comparativo mexicanos - extranjeros

Extranjeros
 Mexicanos

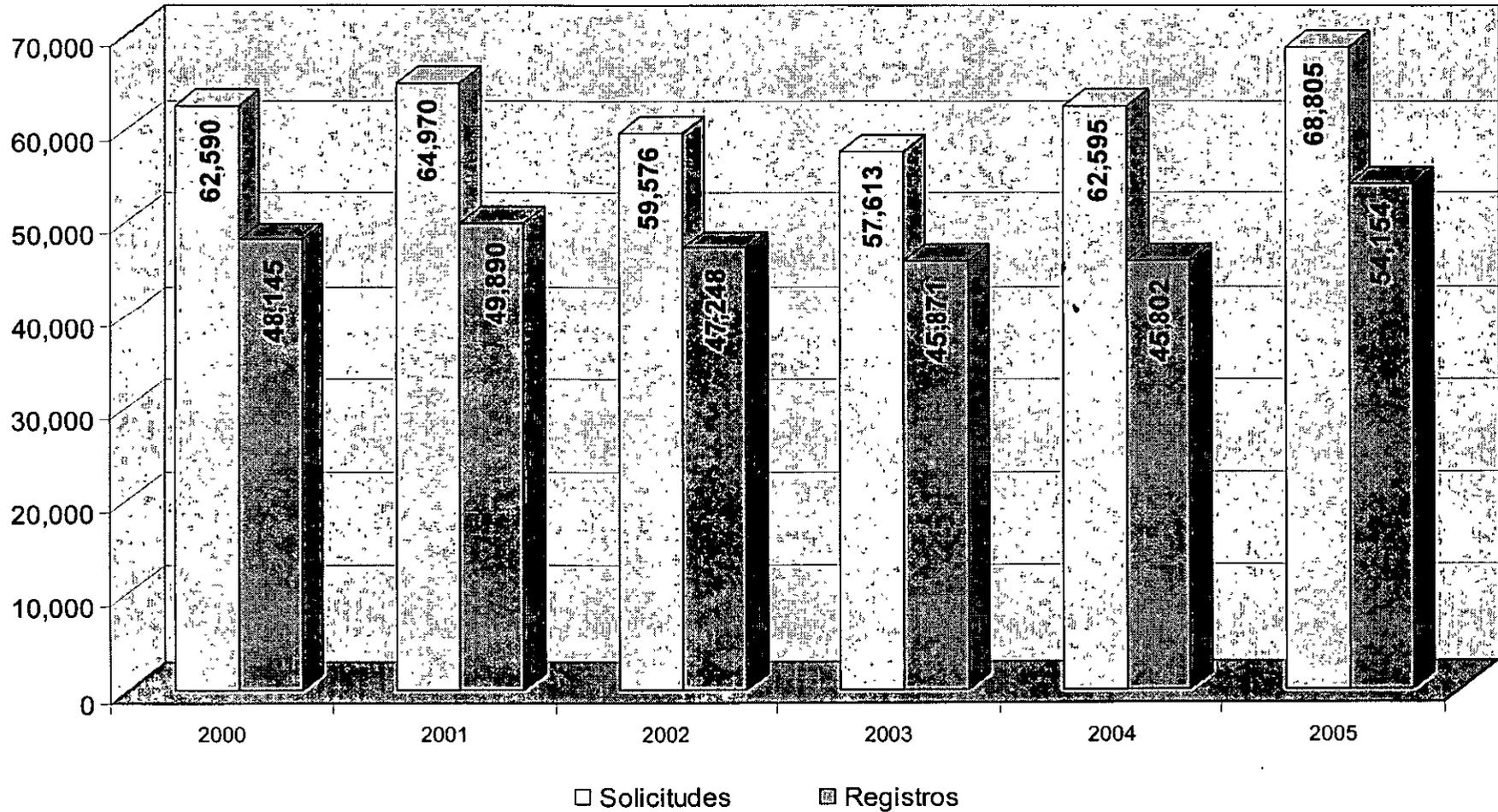


Patentes otorgadas por la USPTO Comparativo México-Corea del Sur



	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
— Corea	29	38	45	84	97	159	225	402	538	765	943	1,161	1,493	1,891	3,259	3,562	3,314	3,538	3,786	3,944
— México	42	32	37	49	44	39	32	28	39	50	52	45	42	45	57	76	76	81	94	84

SOLICITUD Y REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS



Fuente: IMPI en Cifras 2005

PROYECTOS DEL IMPI

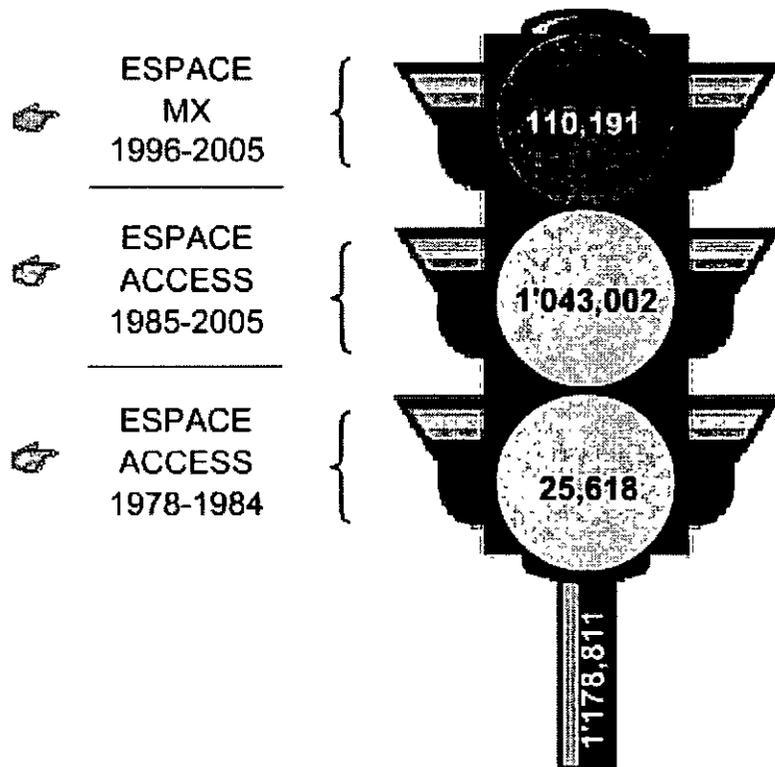
PROYECTOS DEL IMPI PARA FOMENTAR LA PI

- Implementación de pagos electrónicos y servicios en línea
- Creación de una Oficina Regional en el centro del país
- Nuevo edificio del Centro de Información Tecnológica
- Nuevo edificio del archivo del IMPI
- Academia del IMPI
- Portal de Tecnologías de Patentes para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMETEC)

PROYECTO:
**PYMETEC – Portal de Tecnologías
de Patentes para las Pequeñas y
Medianas Empresas**

PYMETEC

OBJETIVO: Contar con un portal de información tecnológica de patentes disponibles para su uso y aprovechamiento por las PYME's, que permita una consulta fácil, rápida y gratuita a información nacional e internacional, para la solución de problemas técnicos de las empresas.



Tecnologías protegidas en México con posibilidades de poder ser licenciadas por sus Titulares.

Tecnologías susceptibles de ser utilizadas en México.

Tecnologías no protegidas actualmente en México y por tanto de libre uso en nuestro país.

PYMETEC

CONTENIDO DEL PORTAL

1. Búsqueda
2. Preguntas frecuentes
3. Foros de discusión
4. Sitios de interés
5. Apoyo a Empresas

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Lic. Antonio Camacho Vargas
Director Divisional

www.impi.gob.mx



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



UNAM / DECFI / CD

EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN EN CUANTO A:

CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
1. Interacción del Coordinador con el grupo	
2. Calidad del material didáctico	
3. Resolución de requerimientos de los participantes	
4. Suministro de información relacionada con el curso	

EVALUACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO:

CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
1. Condiciones del salón	
a) Iluminación	
b) Mobiliario	
c) Ventilación	
d) Espacio	
e) Otros:	
2. Atención proporcionada en:	
a) Entrega de material didáctico	
3. Servicio de Cafetería	
a) Café	
b) Galletas	
c) Refrescos	
d) Otros	
4. Otros:	

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



UNAM / DECFI / CD

DIPLOMADO EN "GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL"

Clave del Módulo:	CAD14	Instructor:	LIC. ANTONIO CAMACHO VARGAS		
Nombre del Módulo:	FUNDAMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL			Nivel:	DIPLOMADO
Fecha Inicio:	23/JUNIO/06	Fecha Término:	24/JUNIO/06	Duración del diplomado:	2/JUN/06 AL 9/DIC/06
Institución:	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, FACULTAD DE INGENIERÍA				
Sede:	PALACIO DE MINERÍA			Salón:	C7

EVALUACIÓN AL PERSONAL DOCENTE		CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10
CONCEPTO		CALIFICACIÓN
1.	Domina el tema	
2.	Realiza una apertura del curso con acciones de integración de grupos	
3.	Comunica a los participantes al inicio del curso o módulo los objetivos, contenidos y estructura del curso	
4.	Aclara las discrepancias entre las expectativas de los participantes y los objetivos	
5.	Adapta la comunicación a las características y necesidades grupales y usa una terminología familiar al grupo y al tema, utilizando ejemplos concretos de situaciones propias de los participantes	
6.	Adapta el lenguaje corporal, el volumen de voz y la dicción a las características del grupo y el salón	
7.	Responde a las preguntas de los participantes de acuerdo con los contenidos del curso, el contexto laboral, propiciando el intercambio de ideas	
8.	Realiza el manejo de grupo con base en las conductas observables de los participantes y de acuerdo con los objetivos del curso y las necesidades de los participantes	
9.	Motiva al grupo para mantener su participación durante el curso	
10.	Resuelve las contingencias durante el proceso de enseñanza - aprendizaje con base en los objetivos del curso y las necesidades de aprendizaje del grupo	

EVALUACIÓN DEL CURSO		
CONCEPTO		
1.	Se cumplieron los objetivos del curso	
2.	Hubo orden y secuencia en los temas	
3.	Organización y desarrollo del curso	
4.	Nivel logrado en el curso	
5.	Actualización del curso	
6.	Aplicación práctica del curso	
7.	Obtuvo teorías nuevas	
8.	Obtuvo ideas y/o técnicas nuevas	



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



UNAM / DECFI / CD

EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN EN CUANTO A:		CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10
CONCEPTO		CALIFICACIÓN
1.	Interacción del Coordinador con el grupo	
2.	Calidad del material didáctico	
3.	Resolución de requerimientos de los participantes	
4.	Suministro de información relacionada con el curso	

EVALUACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO		CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10
CONCEPTO		CALIFICACIÓN
1.	Condiciones del salón	
	a) iluminación	
	b) Mobiliario	
	c) Ventilación	
	d) Espacio	
	e) Otros:	
2.	Atención proporcionada en:	
	a) Entrega de material didáctico	
3.	Servicio de Cafetería	
	a) Café	
	b) Galletas	
	c) Refrescos	
	d) Otros	
4.	Otros:	

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



UNAM / DECFI / CD

DIPLOMADO EN "GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL"

Clave del Módulo:	CAD14	Instructor:	LIC. GILDA GONZÁLEZ CARMONA		
Nombre del Módulo:	FUNDAMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL			Nivel:	DIPLOMADO
Fecha Inicio:	23/JUNIO/06	Fecha Término:	24/JUNIO/06	Duración del diplomado:	2/JUN/06 AL 9/DIC/06
Institución:	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, FACULTAD DE INGENIERÍA				
Sede:	PALACIO DE MINERÍA			Salón:	C4

EVALUACIÓN AL PERSONAL DOCENTE		CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10	
CONCEPTO		CALIFICACIÓN	
1.	Domina el tema		
2.	Realiza una apertura del curso con acciones de integración de grupos		
3.	Comunica a los participantes al inicio del curso o módulo los objetivos, contenidos y estructura del curso		
4.	Aclara las discrepancias entre las expectativas de los participantes y los objetivos		
5.	Adapta la comunicación a las características y necesidades grupales y usa una terminología familiar al grupo y al tema, utilizando ejemplos concretos de situaciones propias de los participantes		
6.	Adapta el lenguaje corporal, el volumen de voz y la dicción a las características del grupo y el salón		
7.	Responde a las preguntas de los participantes de acuerdo con los contenidos del curso, el contexto laboral, propiciando el intercambio de ideas		
8.	Realiza el manejo de grupo con base en las conductas observables de los participantes y de acuerdo con los objetivos del curso y las necesidades de los participantes		
9.	Motiva al grupo para mantener su participación durante el curso		
10.	Resuelve las contingencias durante el proceso de enseñanza - aprendizaje con base en los objetivos del curso y las necesidades de aprendizaje del grupo		

EVALUACIÓN DEL CURSO		CONCEPTO		CALIFICACIÓN	
1.	Se cumplieron los objetivos del curso				
2.	Hubo orden y secuencia en los temas				
3.	Organización y desarrollo del curso				
4.	Nivel logrado en el curso				
5.	Actualización del curso				
6.	Aplicación práctica del curso				
7.	Obtuvo teorías nuevas				
8.	Obtuvo ideas y/o técnicas nuevas				



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



UNAM / DECFI / CD

EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN EN CUANTO A:

CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
1. Interacción del Coordinador con el grupo	
2. Calidad del material didáctico	
3. Resolución de requerimientos de los participantes	
4. Suministro de información relacionada con el curso	

EVALUACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO:

CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10

CONCEPTO	CALIFICACIÓN
1. Condiciones del salón	
a) Iluminación	
b) Mobiliario	
c) Ventilación	
d) Espacio	
e) Otros:	
2. Atención proporcionada en:	
a) Entrega de material didáctico	
3. Servicio de Cafetería	
a) Café	
b) Galletas	
c) Refrescos	
d) Otros	
4. Otros:	

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**



UNAM / DECFI / CD

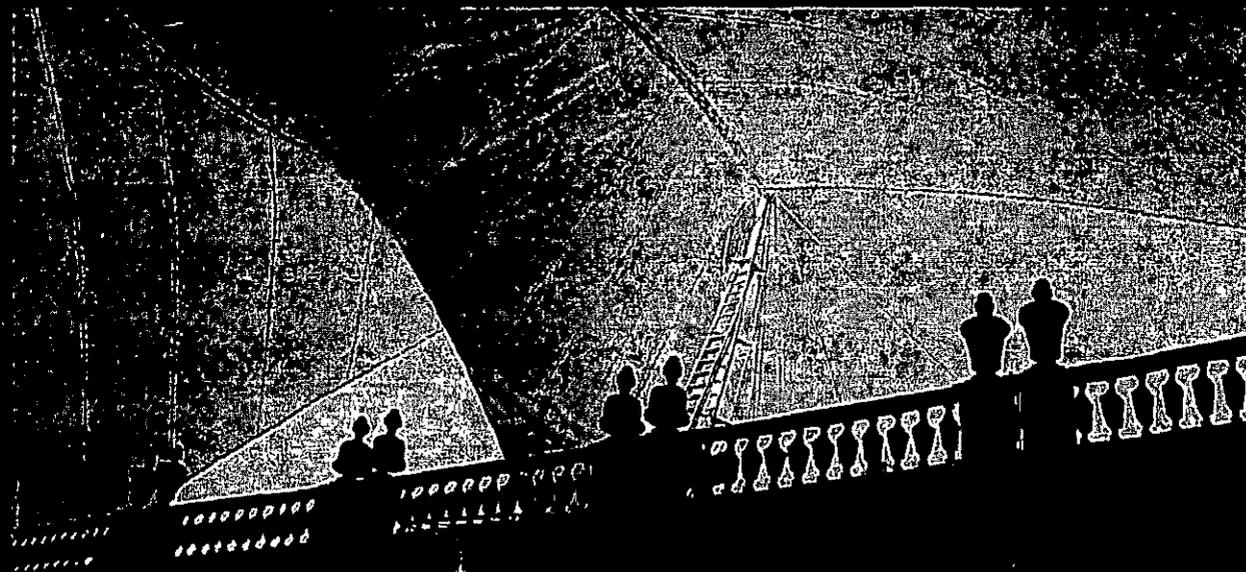
DIPLOMADO EN "GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL"

Clave del Módulo:	CAD14	Instructor:	Q. FABIÁN R. SALAZAR GARCÍA		
Nombre del Módulo:	FUNDAMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL			Nivel:	DIPLOMADO
Fecha Inicio:	23/JUNIO/06	Fecha Término:	24/JUNIO/06	Duración del diplomado:	2/JUN/06 AL 9/DIC/06
Institución:	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, FACULTAD DE INGENIERÍA				
Sede:	PALACIO DE MINERÍA			Salón:	C7

EVALUACIÓN AL PERSONAL DOCENTE		CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10	
CONCEPTO		CALIFICACIÓN	
1.	Domina el tema		
2.	Realiza una apertura del curso con acciones de integración de grupos		
3.	Comunica a los participantes al inicio del curso o módulo los objetivos, contenidos y estructura del curso		
4.	Aclara las discrepancias entre las expectativas de los participantes y los objetivos		
5.	Adapta la comunicación a las características y necesidades grupales y usa una terminología familiar al grupo y al tema, utilizando ejemplos concretos de situaciones propias de los participantes		
6.	Adapta el lenguaje corporal, el volumen de voz y la dicción a las características del grupo y el salón		
7.	Responde a las preguntas de los participantes de acuerdo con los contenidos del curso, el contexto laboral, propiciando el intercambio de ideas		
8.	Realiza el manejo de grupo con base en las conductas observables de los participantes y de acuerdo con los objetivos del curso y las necesidades de los participantes		
9.	Motiva al grupo para mantener su participación durante el curso		
10.	Resuelve las contingencias durante el proceso de enseñanza - aprendizaje con base en los objetivos del curso y las necesidades de aprendizaje del grupo		

EVALUACIÓN DEL CURSO		CALIFIQUE CADA CONCEPTO EN LA ESCALA: 0 A 10	
CONCEPTO		CALIFICACIÓN	
1.	Se cumplieron los objetivos del curso		
2.	Hubo orden y secuencia en los temas		
3.	Organización y desarrollo del curso		
4.	Nivel logrado en el curso		
5.	Actualización del curso		
6.	Aplicación práctica del curso		
7.	Obtuvo teorías nuevas		
8.	Obtuvo ideas y/o técnicas nuevas		

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
(ENTIDAD INVITADA)



DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

PALACIO DE MINERÍA, JUNIO - DICIEMBRE 2006, 160 HORAS

Módulo II. Fundamentos de Propiedad Industrial

2.2 Estrategias de protección del conocimiento, nacional y PCT.

Ponente: Q. Fabián R. Salazar García



Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**“Estrategias de Protección
del Conocimiento
en el ámbito Nacional e Internacional”**

**FABIAN R. SALAZAR GARCIA
DIRECTOR DIVISIONAL DE PATENTES
23 DE JUNIO DEL 2006.**

ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL AMBITO NACIONAL.

- **PROTECCION A NIVEL NACIONAL.**
 - **FIGURAS JURIDICAS DE PROTECCION VIGENTES EN MEXICO.**
 - **PATENTES.**
 - **MODELOS DE UTILIDAD.**
 - **DISEÑOS INDUSTRIALES.**
 - **ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS.**
 - **REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD EN MEXICO.**
 - **EXAMEN DE FORMA.**
 - **EXAMEN DE FONDO.**
 - **TITULACION Y CONSERVACION DE DERECHOS.**

ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

- **PROTECCION A NIVEL INTERNACIONAL**
 - **PROCEDIMIENTO SEGÚN CONVENIO DE PARIS.**
 - **PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES (PCT).**
 - **CAPITULO I.**
 - **CAPITULO II.**
 - **EL IMPI COMO OFICINA RECEPTORA PCT.**

AMBITO NACIONAL

FIGURAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN VIGENTES EN MÉXICO.

FIGURAS JURIDICAS.

PATENTES.

MODELOS DE UTILIDAD.

DISEÑOS INDUSTRIALES (DIBUJOS Y MODELOS).

**ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS
INTEGRADOS.**

FIGURAS JURIDICAS.

- **PATENTE.**

Una patente es un título legal que garantiza a su propietario los medios para impedir que otros fabriquen, usen o vendan su invención sin su autorización en un área geográfica limitada y por un tiempo determinado.



FIGURAS JURIDICAS.

- **PATENTE.**

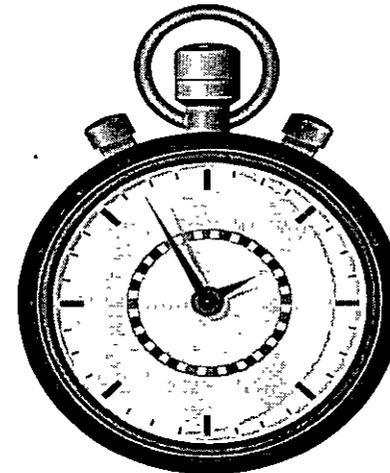
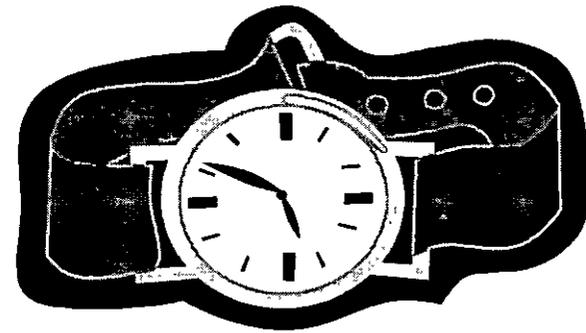
Es un derecho que concede el Estado a un titular para impedir que otras personas:

- -Si su invención es un producto: fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado sin su consentimiento
- -Si su invención es un proceso: utilicen el proceso patentado y usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso sin su consentimiento,
- dicho derecho tiene algunas limitaciones como son la territorialidad y la temporalidad.

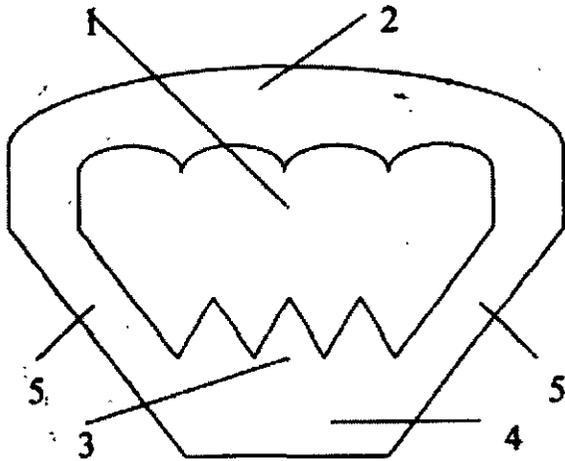


MODELOS DE UTILIDAD.

- Objetos, Utensilios, Aparatos o Herramientas,
- Resultado de modificaciones en su disposición, estructura, configuración o forma.
- Función distinta respecto de las partes que la integran o ventajas en cuanto a su utilidad.
- No pueden ser métodos o procesos, ni sustancias.



MODELOS DE UTILIDAD.



PA/u/1996/000407
AGARRADERA PARA PORTAR
O SOSTENER BOLSAS DE
POLIETILENO O DE CUALQUIER
OTRO MATERIAL

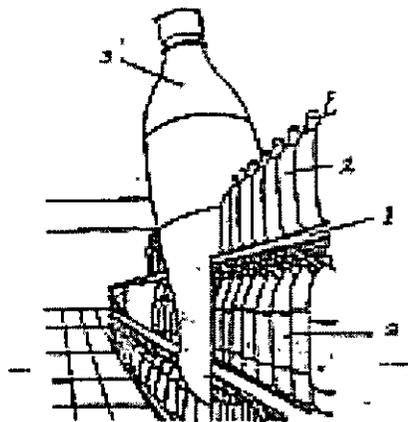
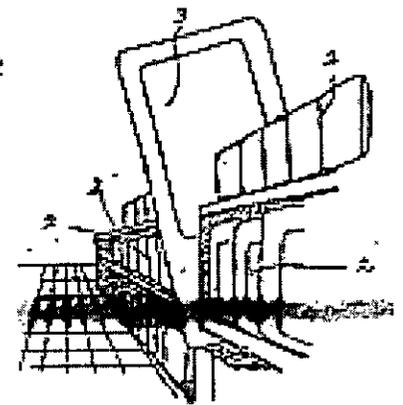


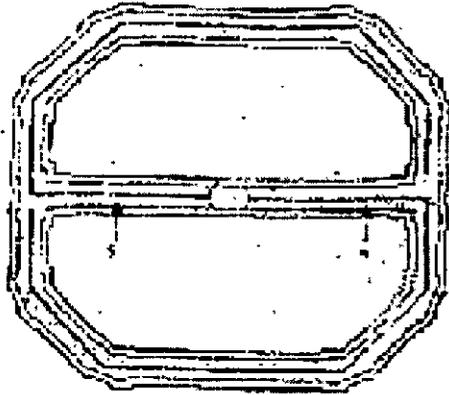
FIG. 1

PA/u/1996/000307
ANAQUEL CON MEDIOS DE
PUBLICIDAD EN RELIEVE

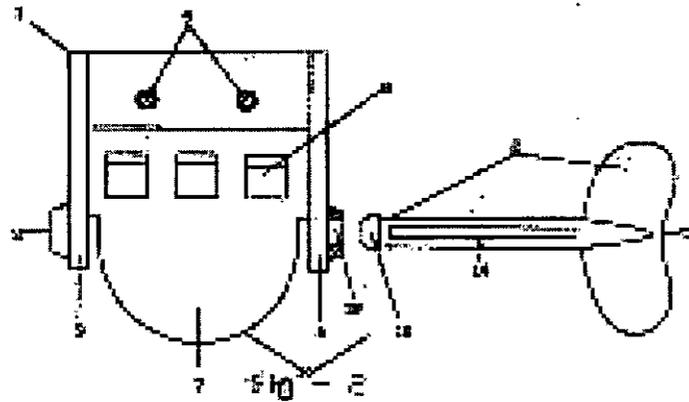
FIG. 2



MODELOS DE UTILIDAD.

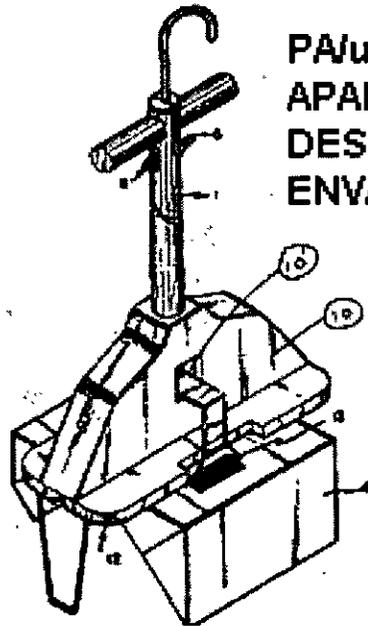


PA/u/2000/000175
ANTENA AEREA PARA T.V.
DE MATERIAL DE PVC

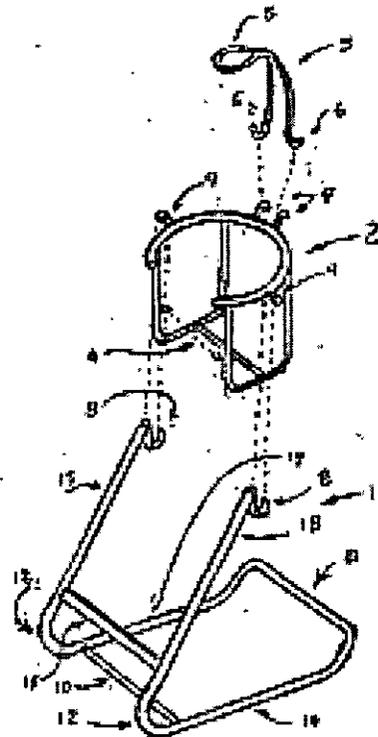


PA/u/1998/000340
APARATO EXPRIMIDOR
PARA PASTA DENTAL

MODELOS DE UTILIDAD.

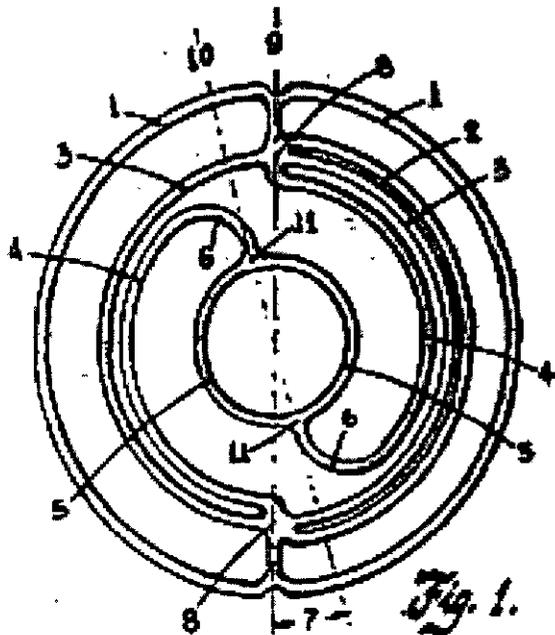


PA/u/1995/000234
APARATO PARA RECOGER
DESECHOS ORGANICOS CON
ENVASE DESECHABLE

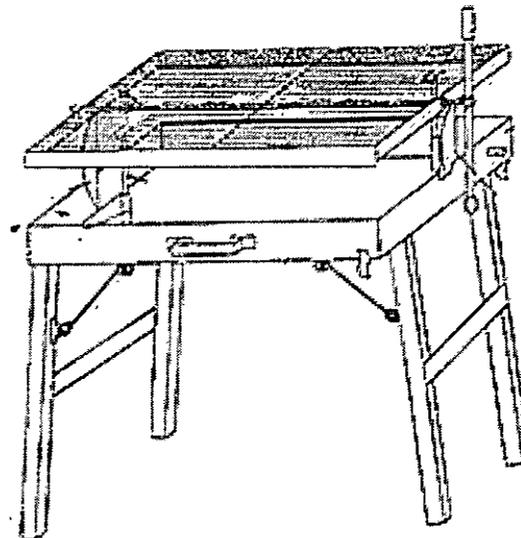


JL/u/2001/000002
APARATO QUE FACILITA
ELEVAR Y USAR
GARRAFONES DE AGUA

MODELOS DE UTILIDAD.

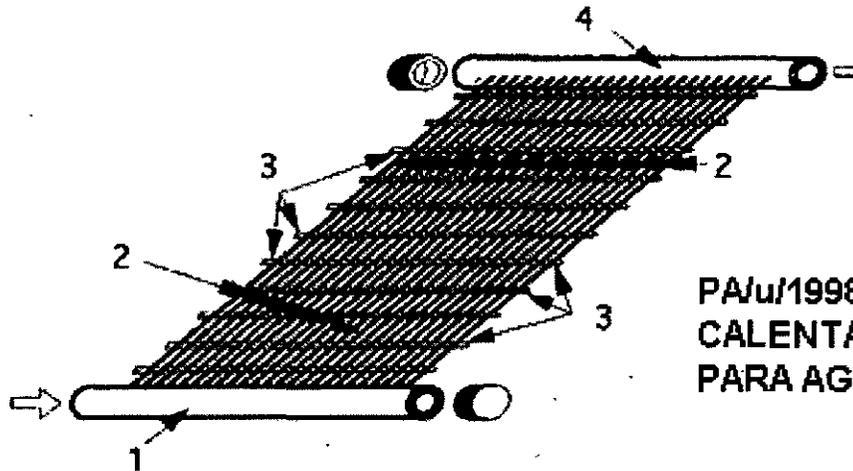


PAJu/2001/000088
ASA DE PLASTICO
PARA BOTELLA DE
SOLUCION
INYECTABLE

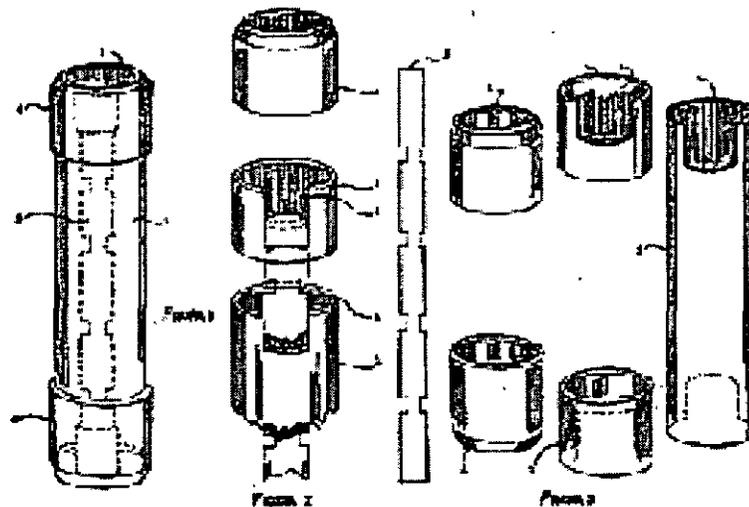


PAJu/2000/000303
ASADOR DE CARNES
PORTATIL CON PATAS
ABATIBLES Y PARRILLA DE
ALTURA AJUSTABLE

MODELOS DE UTILIDAD.

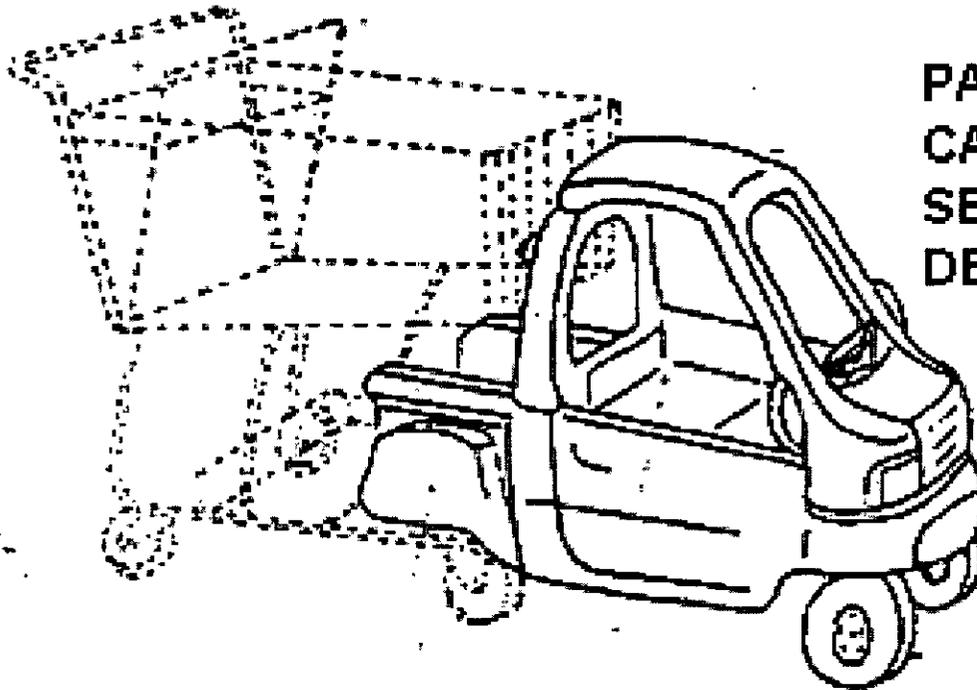


PA/u/1998/000157
CALENTADOR SOLAR
PARA AGUA



PA/u/2001/000177
CARTUCHO DESECHABLE
DE FUSIBLE ELECTRICO

MODELOS DE UTILIDAD.



PA/u/1999/000192
CARRO PARA NIÑO PARA
SER AJUSTABLE AL CARRO
DE AUTOSERVICIO

DISEÑOS INDUSTRIALES.

- ❑ **Dibujos** son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial con fines de ornamentación, dándole un aspecto peculiar y propio.
- ❑ Los **modelos** se constituyen por toda forma tridimensional, que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto que le de apariencia especial y no implique efectos técnicos.



MODELOS INDUSTRIALES.

Titulo: **MODELO INDUSTRIAL DE CEPILLO PARA EL ASEO DE BOTELLAS.**

MX 19941

Número de Solicitud: PA/F/2004/001991

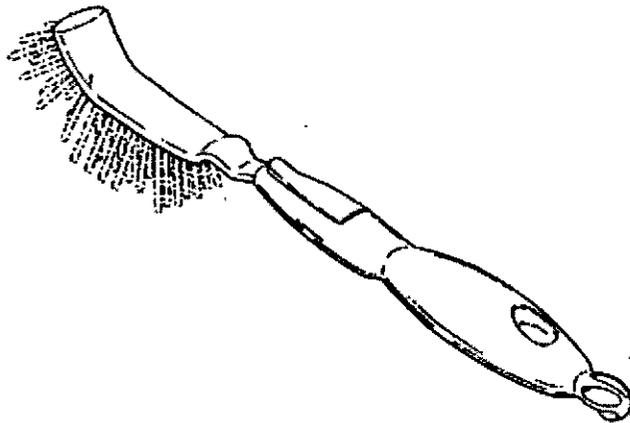


FIG. 1

Titulo: **MODELO INDUSTRIAL DE DISPOSITIVO SUJETADOR DE PLUMAS.**

MX 19960

Número de Solicitud: PA/F/2004/001596

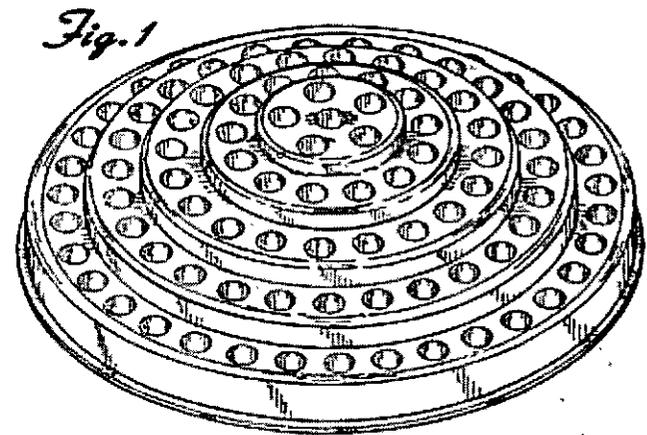


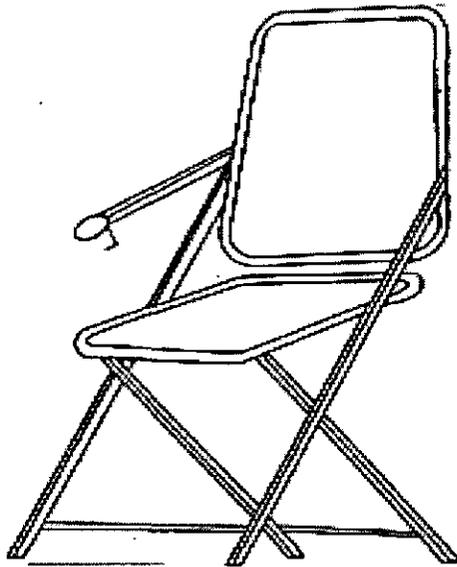
Fig. 1

MODELOS INDUSTRIALES.

Titulo: **MODELO INDUSTRIAL DE SILLA CON PORTAVASOS.**

MX 17825

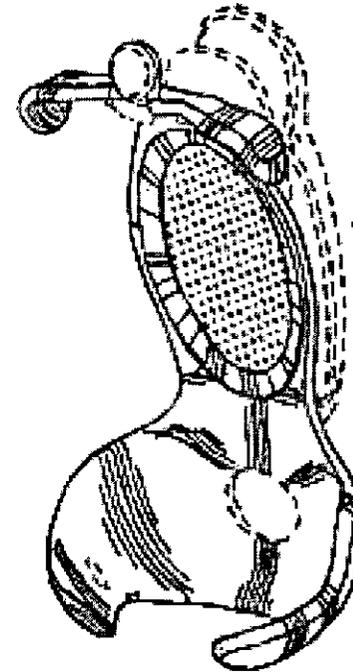
Número de Solicitud: PA/F/2003/000367



Titulo: **MODELO INDUSTRIAL DE PORTA-CELULAR.**

MX 18954

Número de Solicitud: PA/F/2004/000044

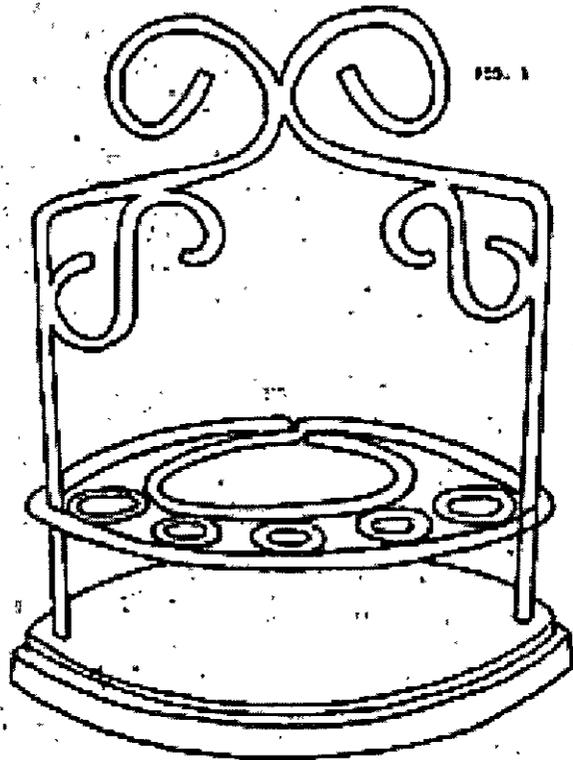


MODELOS INDUSTRIALES.

Titulo: DISEÑO INDUSTRIAL DE MODELO DE PORTABOTELLA TEQUILERA CON PORTAVASOS.

MX 13515

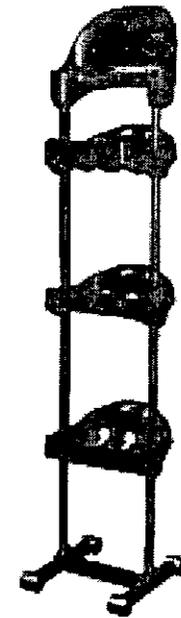
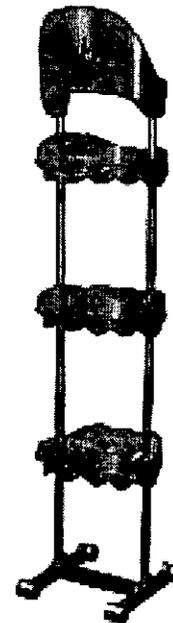
Número de Solicitud: PA/f/2001/000527



Titulo: MODELO INDUSTRIAL DE ESTANTE EXHIBIDOR-SURTIDOR DE BOTELLAS

MX 19536

Número de Solicitud: JL/F/2004/000061

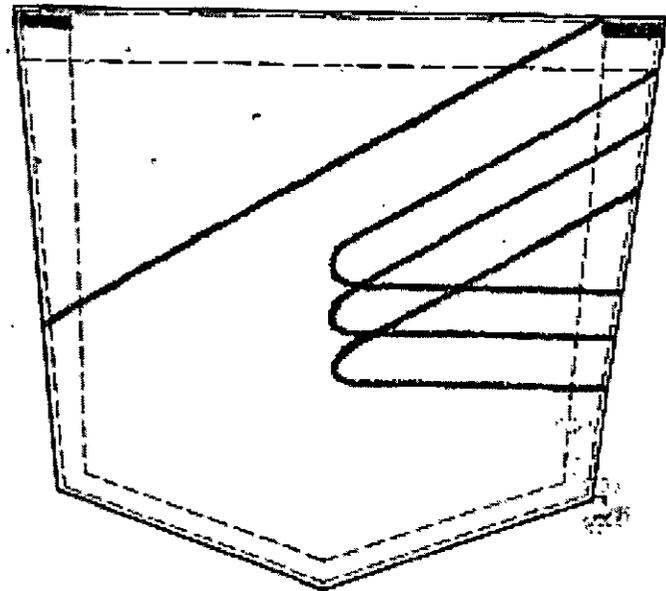


DIBUJOS INDUSTRIALES.

Título: **DIBUJO INDUSTRIAL APLICABLE
A PRODUCTOS TEXTILES**
Número de Solicitud: **JL/f/2001/000196**
MX 14440



Título: **DIBUJO INDUSTRIAL DE BOLSILLO
PARA PANTALÓN.**
Número de Solicitud: **PA/F/2004/001240**
MX 19405



DIBUJOS INDUSTRIALES.

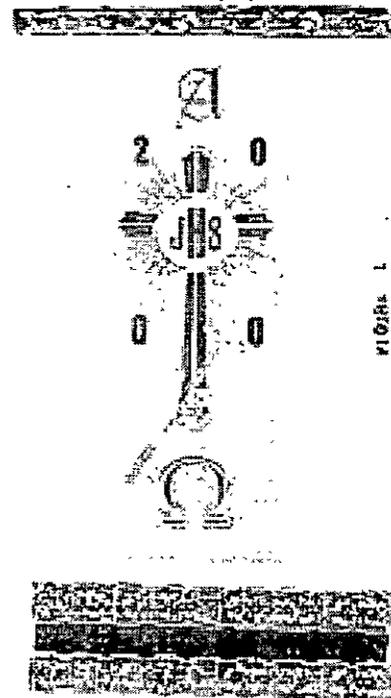
Titulo: **DIBUJO INDUSTRIAL
APLICABLE A PRODUCTOS
TEXTILES.**

Número de Solicitud: **PA/f/2000/000261
MX 12717**



Titulo: **DIBUJO DE DISEÑO INDUSTRIAL
APLICABLE A CIRIOS.**

Número de Solicitud: **JL/f/2000/000005
MX 13392**

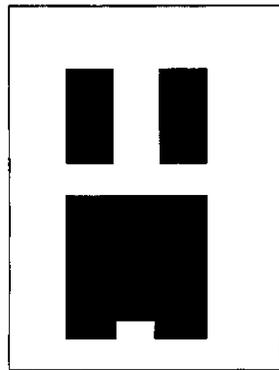


ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS.

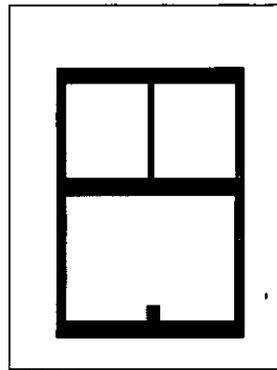
- Circuito integrado.
- Un producto en su forma final o intermedia compuesto de elementos pasivos (resistencias, capacitores), y elementos activos (diodos, transistores), interconectados de tal manera que resulten en una función deseada (amplificador, memoria, etcétera).

- Diagrama de circuito integrado.
- Es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos (pasivos y activos), de los cuales por lo menos uno es un elemento activo y de alguna o todas las interconexiones, de un circuito integrado.

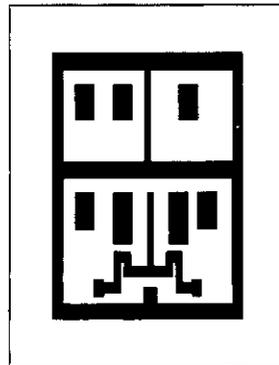




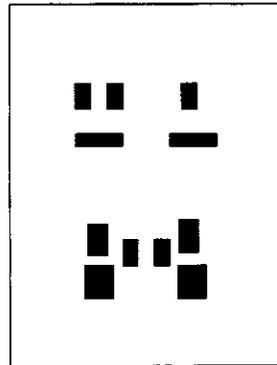
(1)



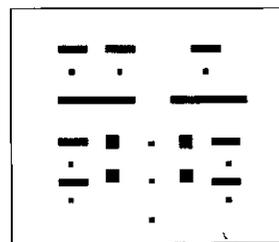
(2)



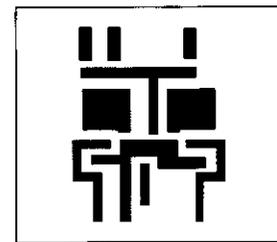
(3)



(4)



(5)



(6)

Ejemplo de esquema de trazado de circuito integrado

“COMPUERTA LOGICA ACOPLADA POR EMISOR”

La presente invención se refiere a un esquema de circuito integrado, diferente a los conocidos, que nos permite accionar una compuerta lógica por emisor.

Fig. 1 Es una vista en planta de la topografía del circuito integrado.

Fig. 2 Es una vista de la máscara de aislamiento.

Fig. 3 Es una vista de la máscara base.

Fig. 4 Es una vista de la máscara de emisión.

Fig. 5 Es una vista de máscara de contacto.

Fig. 6 Es una vista de la máscara de metalización.

**REQUISITOS PARA
PRESENTAR UNA SOLICITUD
EN MEXICO.**

SOLICITUDES NACIONALES.

- Presentar solicitud por escrito, en idioma español.
- En el IMPI, (Oficinas Centrales o Regionales) o en Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.
- Por el inventor, su causahabiente o su representante legal.



DOCUMENTACION.

- Formato de solicitud con firma autógrafa.
- Comprobante de pago de la tarifa.
- Memoria técnica
 - Descripción.
 - Reivindicaciones.
 - Resumen.
 - Dibujos, si los hay, (dibujos provisionales, 2 meses para presentar los definitivos, sin mediar oficio).
- En su caso:
 - Poder.
 - Cesión.
 - Constancia de depósito de material biológico*.
 - Documento de prioridad (3 meses) (sin mediar oficio)*.
 - Traducciones (2 meses de plazo automático) (sin mediar oficio).
 - Documento comprobatorio de divulgación previa*.

FORMATO DE SOLICITUD



Tipo de Figura jurídica:

<input type="checkbox"/>	Solicitud de Patente
<input type="checkbox"/>	Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
<input type="checkbox"/>	Solicitud de Registro de Diseño Industrial
<input type="checkbox"/>	Modelo Industrial
<input type="checkbox"/>	Dibujo Industrial

Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía y Oficinas Regionales del IMPI	Uso exclusivo del IMPI
Sello	No de expediente
Folio de entrada	No de folio de entrada
Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de presentación

Datos del (o los) Solicitante (s):

Antes de llenar la forma leer las condiciones que aparecen al reverso

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el inventor El solicitante es el causahabiente

1) Nombre (s):
 2) Nacionalidad (es):
 3) Domicilio, calle, número, colonia y código postal:
 Población, Estado y País:
 4) Teléfono (clave):
 5) Fax (clave):

Datos del (o los) inventor (es):

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

6) Nombre (s):
 7) Nacionalidad (es):
 8) Domicilio, calle, número, colonia y código postal:
 Población, Estado y País:
 9) Teléfono (clave):
 10) Fax (clave):

Datos del (de los) apoderado (s):

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO(S)

11) Nombre (s):
 12) R O P:
 13) Domicilio, calle, número, colonia y código postal:
 Población, Estado y País:
 14) Teléfono (clave):
 15) Fax (clave):
 16) Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones:

Denominación o Título de la invención:

17) Denominación o título de la invención:

Fecha de divulgación previa:

18) Fecha de divulgación previa: Día Mes Año
 19) Clasificación Internacional: uso exclusivo del IMPI

Divisional de la solicitud:

20) Divisional de la solicitud: Número Figura jurídica
 21) Fecha de presentación: Día Mes Año

Datos de prioridad:

22) Prioridad Reclamada: País Fecha de presentación
 Día Mes Año No de sane

Anexos:

Lista de verificación (uso interno)

No Hojas	Comprobante de pago de la tarifa	No Hojas	Documento de cesión de derechos
<input type="checkbox"/>	Descripción y reivindicación (es) de la invención	<input type="checkbox"/>	Constancia de depósito de material biológico
<input type="checkbox"/>	Dibujo (s) en su caso	<input type="checkbox"/>	Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa
<input type="checkbox"/>	Resumen de la descripción de la invención	<input type="checkbox"/>	Documento (s) de prioridad
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la personalidad del apoderado	<input type="checkbox"/>	Taxación
		TOTAL DE HOJAS	

Observaciones:

Observaciones:

Protesta de Ley, Nombre y Firma - Lugar y Fecha

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos

Nombre y firma del solicitante o su apoderado: _____ Lugar y fecha: _____

FORMATO DE PAGO

FORMATO UNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCION GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



PERIFERICO SER. IIM
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ALY LEO ORLEGON
71910 MEXICO, D.F.

NUMERO DE FOLIO
2415311

NUMERO DE SOLICITUD

NO. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACION

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> PATENTE | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE INVENCIÓN | <input type="checkbox"/> NOMBRE COMERCIAL |
| <input type="checkbox"/> MODELO DE UTILIDAD | <input type="checkbox"/> MARCA | <input type="checkbox"/> DENOMINACION DE ORIGEN |
| <input type="checkbox"/> DISEÑO INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> AVISO COMERCIAL | <input type="checkbox"/> OTROS |

R.F.C. IMP 931211 NEI



CONCEPTO	ARTICULO TARIFA	INESO TARIFA	IMPORTE
SÓLO MUESTRA			
5% DE DESCUENTO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DEL SECTOR PUBLICO INSTITUCIONES EDUCATIVAS INVENTORES INDEPENDIENTES		TOTAL TARIFAS I.V.A. SURTOS RECARGOS ACTUALIZACION TOTAL A PAGAR	\$ \$ \$ \$ \$

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL _____

POBLACION: ESTADO _____

R.F.C. _____

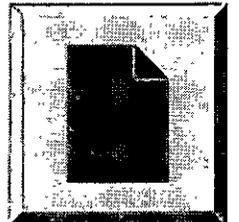
FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

SELLO DEL BANCO

EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EFECTIVO

ORIGINAL QUINCE DÍAS

MEMORIA TECNICA.



113636

POWER OF ATTORNEY GRANTED ON BEHALF OF SNAP-ON TECHNOLOGIES, INC. IN FAVOR OF MESSRS ALFREDO RANGEL ORTIZ, MIGUEL S. ESCOBEDO, ANGELICA GOMEZ MENDIETA AND ADRIANA LASTIRI SANTIAGO.

In Crystal Lake, Illinois on the 2nd day of AUGUST, 1996, David J. Richter in his/hers capacity as corporate secretary of SNAP-ON TECHNOLOGIES, INC.

(the "Company"), duly and expressly authorized hereunto pursuant to a Board's resolution dated December 29, 1995

hereby grants to Messrs. ALFREDO RANGEL ORTIZ, MIGUEL S. ESCOBEDO, ANGELICA GOMEZ MENDIETA AND ADRIANA LASTIRI SANTIAGO, all residents in Mexico City, Federal District, United Mexican States, a POWER OF ATTORNEY, as broad as may be necessary under Law, so that jointly or severally, and in the name of the Company they may apply for and obtain from the Mexican Industrial Property Institute of the United Mexican States, the registration of the Company's trademarks and commercial slogans; the renewals of the Company's trademark registrations; the recordal of trademark licenses; the voluntary cancellation of the Company's trademark registrations; the voluntary limitation of the goods or services covered by the Company's trademark registrations; the filing of demonstrations of use of the Company's trademarks; for recording all kinds of assignments of industrial property rights in the Company's favor; the publication of commercial names; the filing and processing of the Company's patent applications; the registration and grant of the Company's patents and utility models; the filing and processing of applications for the registration of the Company's industrial designs, models and drawings; for demonstrating the exploitation of the Company's patents; for requesting novelty examinations; the filing and processing of applications requesting the recordal of patent license agreements; the payment of taxes and fees; the administrative declarations of nullity of trademark registrations; administrative declarations of imitation, illegal use and falsification of trademarks; the administrative declarations of unfair competition and confusion with respect to the Company's goods, establishments or services; the declarations of infringement of the Company's patents, utility models and industrial designs; to withdraw any of the referred-to applications; to answer requests for administrative declarations of infringement of industrial property rights filed against the Company by third parties; to defend, with all the authority that

may be necessary, the Company's trademarks, patents and other industrial property rights; to file complaints and denunciations with the administrative, criminal and judicial authorities; to file appeals; to file amparos; to represent the Company in amparo proceedings in which the Company is the affected third party; to withdraw amparos and any other proceedings, appeals or complaints that the attorneys-in-fact may have initiated; to execute agreements; to grant consent to the registration of trademarks of third parties and, in general, to do everything necessary before the administrative and judicial authorities, both Federal and local, for the defense of the Company's industrial property rights, authorizing each of the attorneys-in-fact to delegate this power of attorney or any portion thereof. The Grantor also hereby confirms any and all acts that the attorneys-in-fact may have carried out on the Company's behalf as to the Company's trademarks, patents and other industrial property rights, according to prior powers of attorney granted in favor of the attorneys-in-fact.

Exclusively for the purposes described above, the attorneys-in-fact are invested with the powers referred to in the first, second and third paragraphs of Article 2554 of the Civil Code for the Federal District.

The Grantor hereby ratifies and confirms each and all actions taken by the attorneys-in-fact in the exercise of this power of attorney.

SNAP-ON TECHNOLOGIES, INC.

By: David J. Richter Name: David J. Richter Title: Corporate Secretary

WITNESS

WITNESS

LuAnn McBride

NAME: LuAnn McBride ADDRESS: 2617 - 67th Street Kenosha, WI 53143

Lisa Malikowski

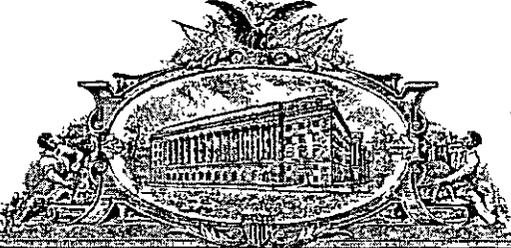
NAME: Lisa Malikowski ADDRESS: 170 - 30th Avenue Kenosha, WI 53144

PODER

CESION DE DERECHOS

Los señores **CHRISTOPHER D. THOMPSON** y **JOSEPH R. HOEFL**, inventores, ciudadanos estadounidenses, con domicilio en 3815 South 5th Place, Milwaukee, Wisconsin 53207, Estados Unidos de América y 4056 So. 118th Sr. Greenfield, Wisconsin 53228, Estados Unidos de América, respectivamente, oeden venden y traspasan a **SNAP-ON TECHNOLOGIES, INC.**, sociedad estadounidense con domicilio en One Sun Parkway, Crystal Lake, Illinois 60014, Estados Unidos de América, todos los derechos sobre la invención que en seguida se describe:

**DOCUMENTO
DE
PRIORIDAD**



THE UNITED STATES OF AMERICA

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

UNITED STATES DEPARTMENT OF COMMERCE
United States Patent and Trademark Office

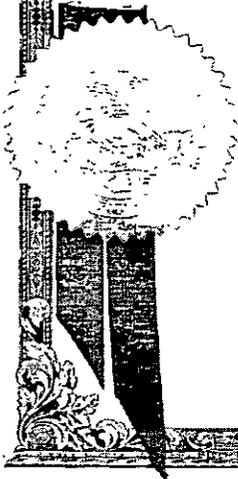
July 16, 1996

THIS IS TO CERTIFY THAT ANNEXED HERETO IS A TRUE COPY FROM THE RECORDS OF THE UNITED STATES PATENT AND TRADEMARK OFFICE OF THOSE PAPERS OF THE BELOW IDENTIFIED PATENT APPLICATION THAT MET THE REQUIREMENTS TO BE GRANTED A FILING DATE UNDER 35 USC 111.

APPLICATION NUMBER: 29/052,140
FILING DATE: March 25, 1996

By Authority of the
COMMISSIONER OF PATENTS AND TRADEMARKS


W. MONTGOMERY
Certifying Officer



ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS.

- Formato de solicitud.**
- Comprobante de pago.**
- Descripción de la función electrónica que realiza el circuito integrado (duplicado).**
- Reproducción gráfica o fotográfica del esquema de trazado de circuito integrado (duplicado).**
- Reivindicación.**
- Publicación, (tres copias en papel couché de la representación gráfica, 7.0 x 11cm.).**
- Anexos: poder, cesión, etc..**

EXAMEN DE FORMA.

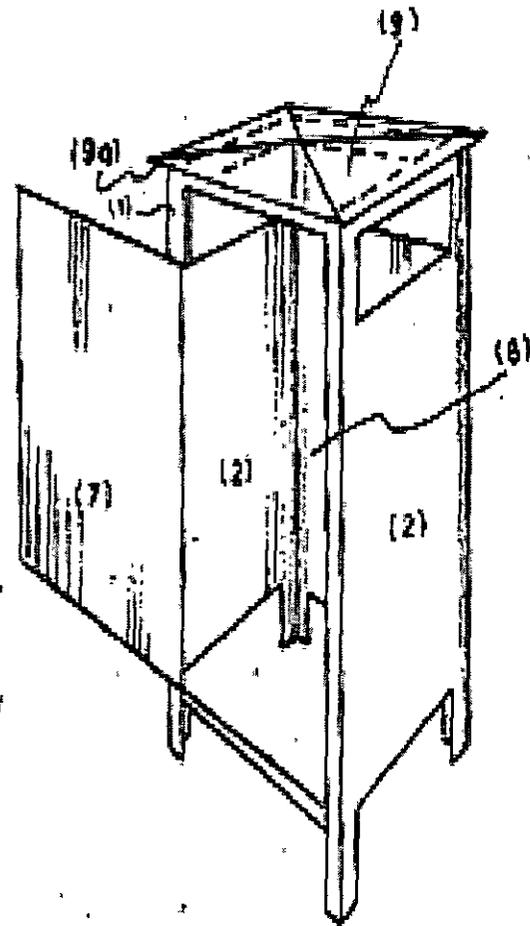
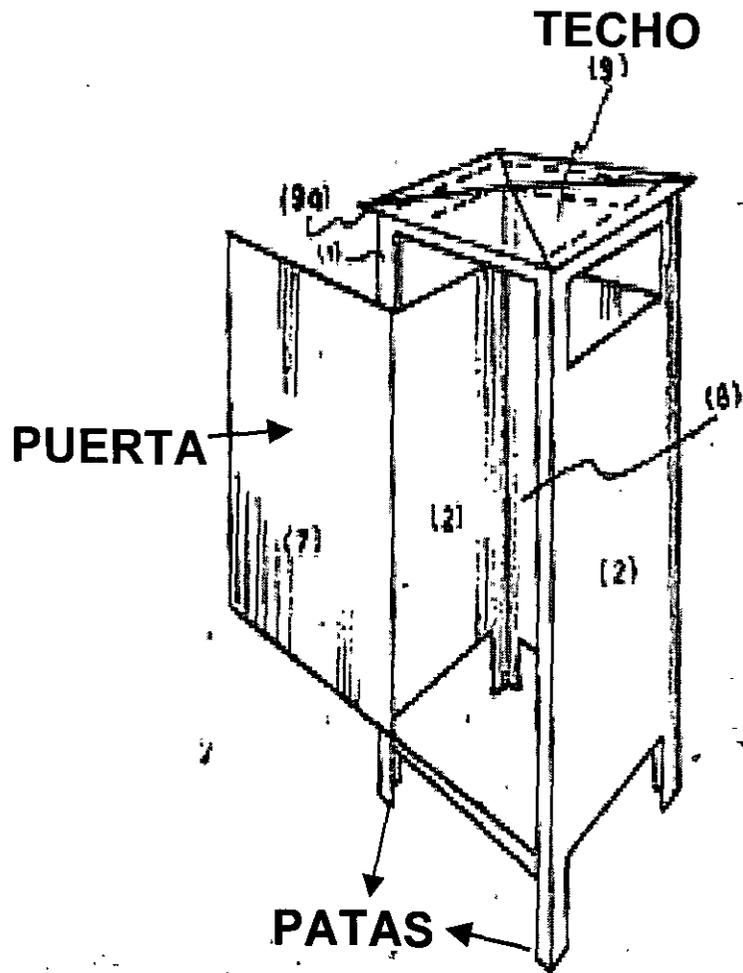
ASPECTOS DE EXAMEN DE FORMA.

- Las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán ordenarse y numerarse consecutivamente y cumplir los siguientes requisitos:
- Ser de papel blanco tipo Bond de 36 Kg.
- Ser legibles de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrostáticos, offset y microfilme.
- Ser de formato rectangular de 21.5 x 28 cm.(tamaño carta), o de formato A4 (21 cm. x 29.7 cm).
- Utilizarse sólo por un lado y en sentido vertical.
- Tener los siguientes márgenes en blanco: mínimos de: 2 cm. en el superior, en el inferior y en el derecho; y 2.5 cm en el izquierdo máximos de: 4 cm. en el superior e izquierdo; 3 cm. en el derecho; y 3 cm. en el inferior.
- Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no excederá de 17.5 cm x 24.5 cm.

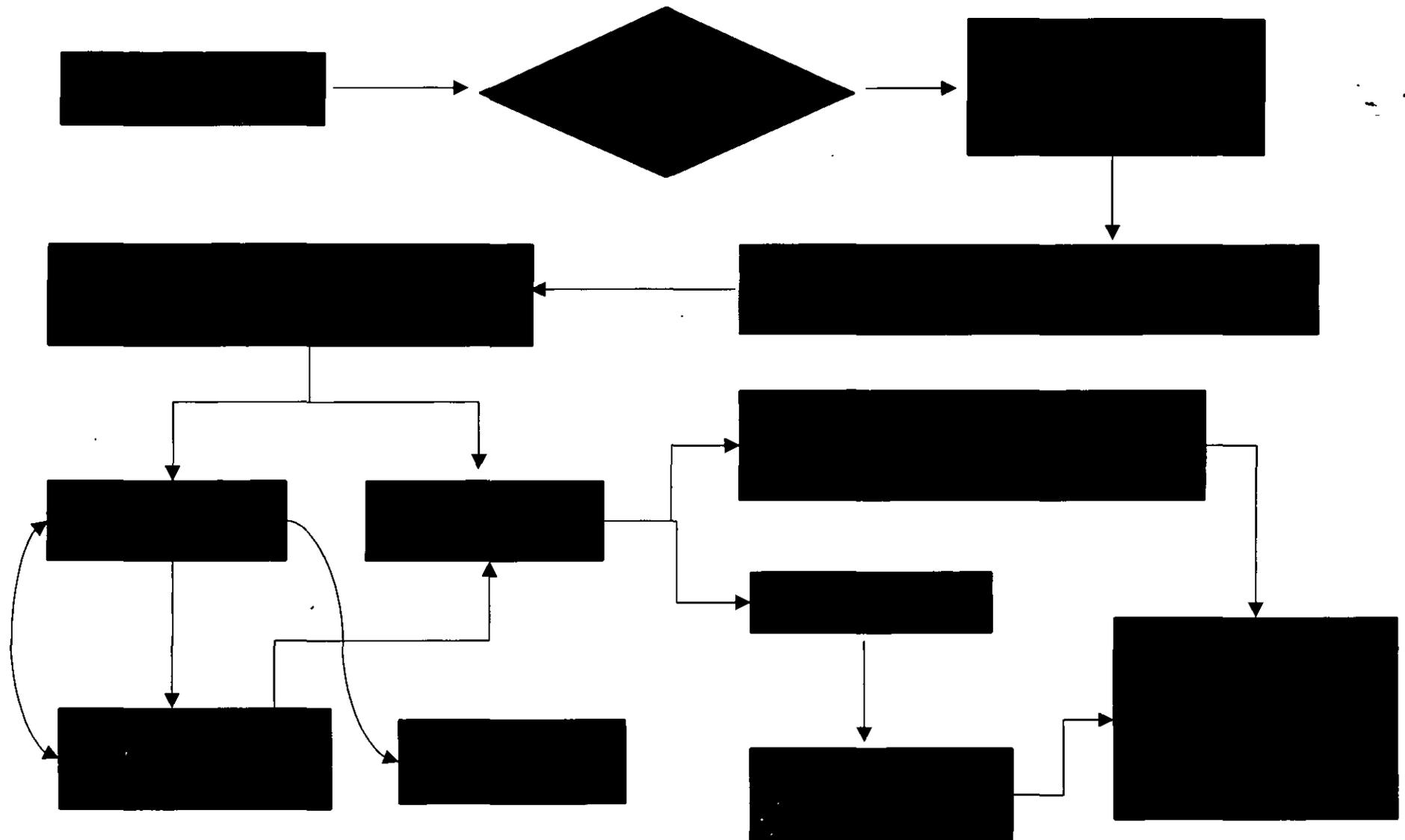
ASPECTOS DE EXAMEN DE FORMA.

- La descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán ordenarse y numerarse consecutivamente, con números arábigos colocados en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, sin invadir los márgenes especificados. Después del resumen, se incluirán los dibujos, pudiendo numerar las hojas por ejemplo, si son 3, quedarían 1/3, 2/3 y 3/3.
- No presentar arrugas, ni rasgaduras o enmendaduras.
- Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras, ni interlineaciones.
- La escritura de los textos de la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberá:**
 - Ser mecanografiada o impresa, salvo en el caso de los símbolos y caracteres gráficos y las fórmulas químicas o matemáticas, que podrán escribirse en forma manuscrita o dibujarse, siempre que fuere necesario.
 - Hacerse con un espacio entre líneas de 1 1/2 o doble espacio y numerar al margen izquierdo, por lo menos de 5 en 5 los renglones de cada hoja.
 - Hacerse con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm de alto y con color negro e indeleble.

ASPECTOS DE EXAMEN DE FORMA.

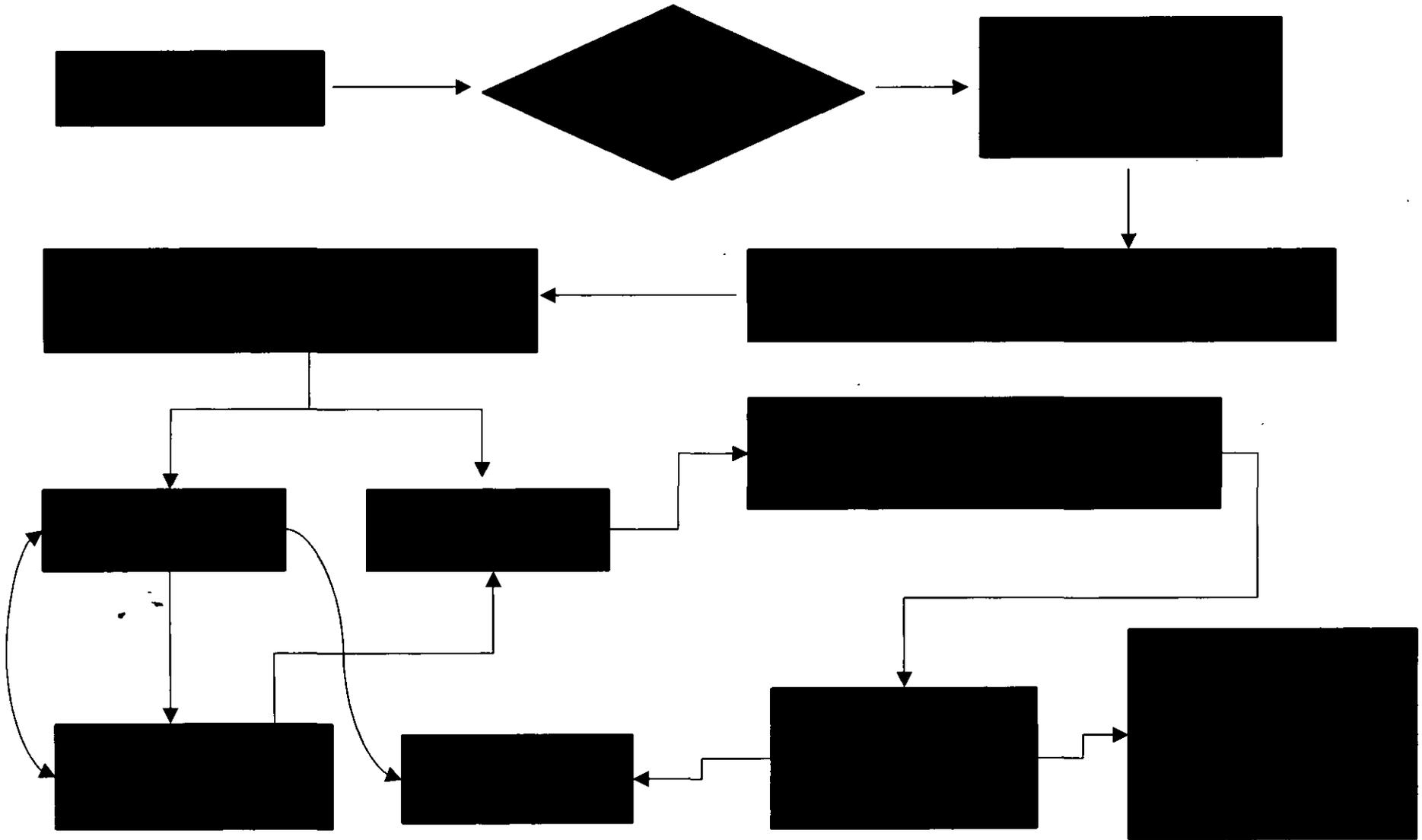


PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE FORMA.



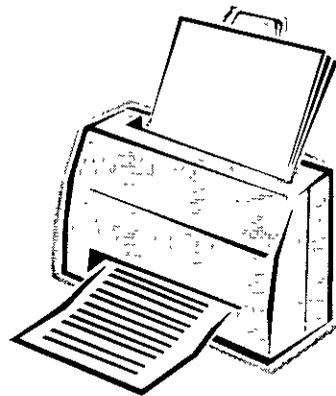
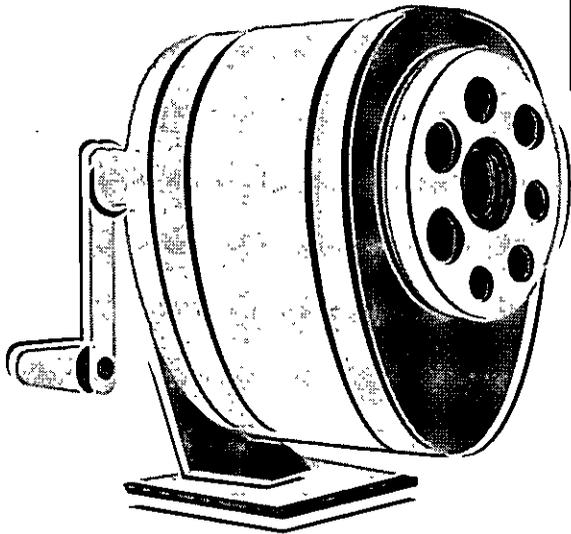
PROCEDIMIENTO

Esquemas de trazado de circuito integrado.

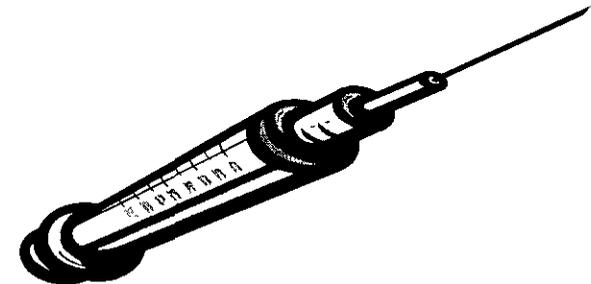


EXAMEN DE FONDO.

INVENCIÓN.

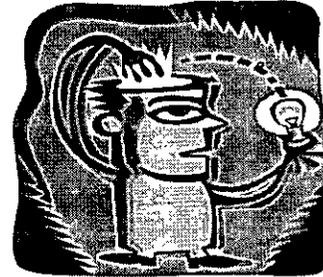


- Toda creación humana
- Que permite transformar la materia o la energía existente en la naturaleza
- Para el aprovechamiento por el hombre
- Y satisfacer sus necesidades concretas.



NO SON INVENCIONES.

Los principios teóricos o científicos.



$$E = mc^2$$

Los descubrimientos que consisten en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza aun cuando fuese anteriormente desconocido para el hombre.

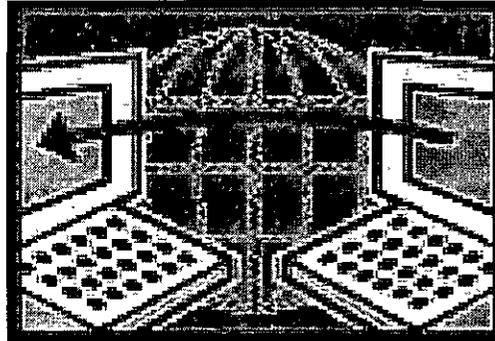


Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos;

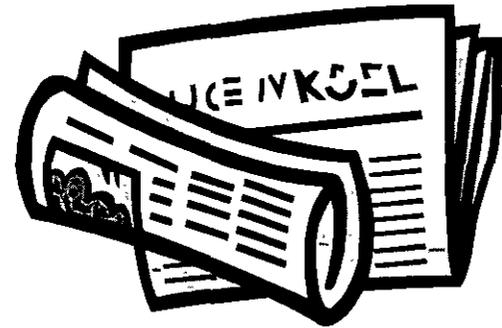


NO SON INVENCIONES.

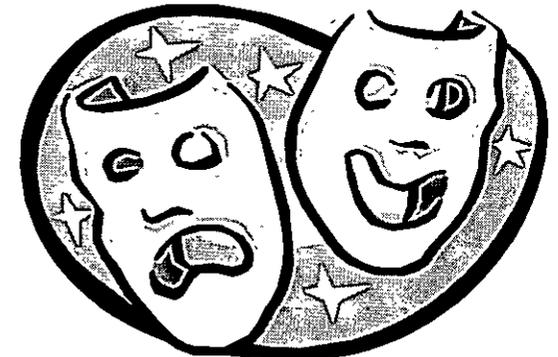
- Los programas de computación.



- Las formas de presentación de información.

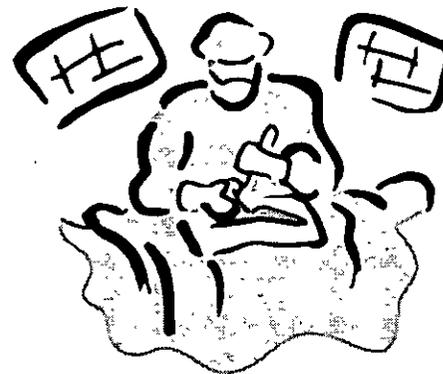


- Las creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias.

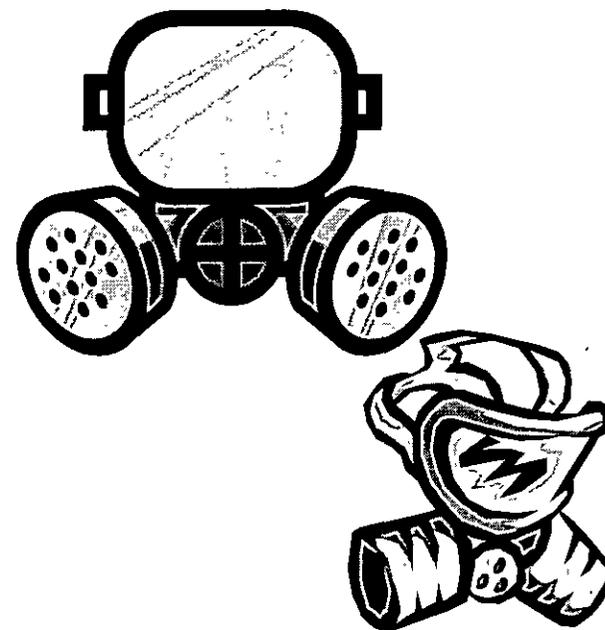


NO SON INVENCIONES.

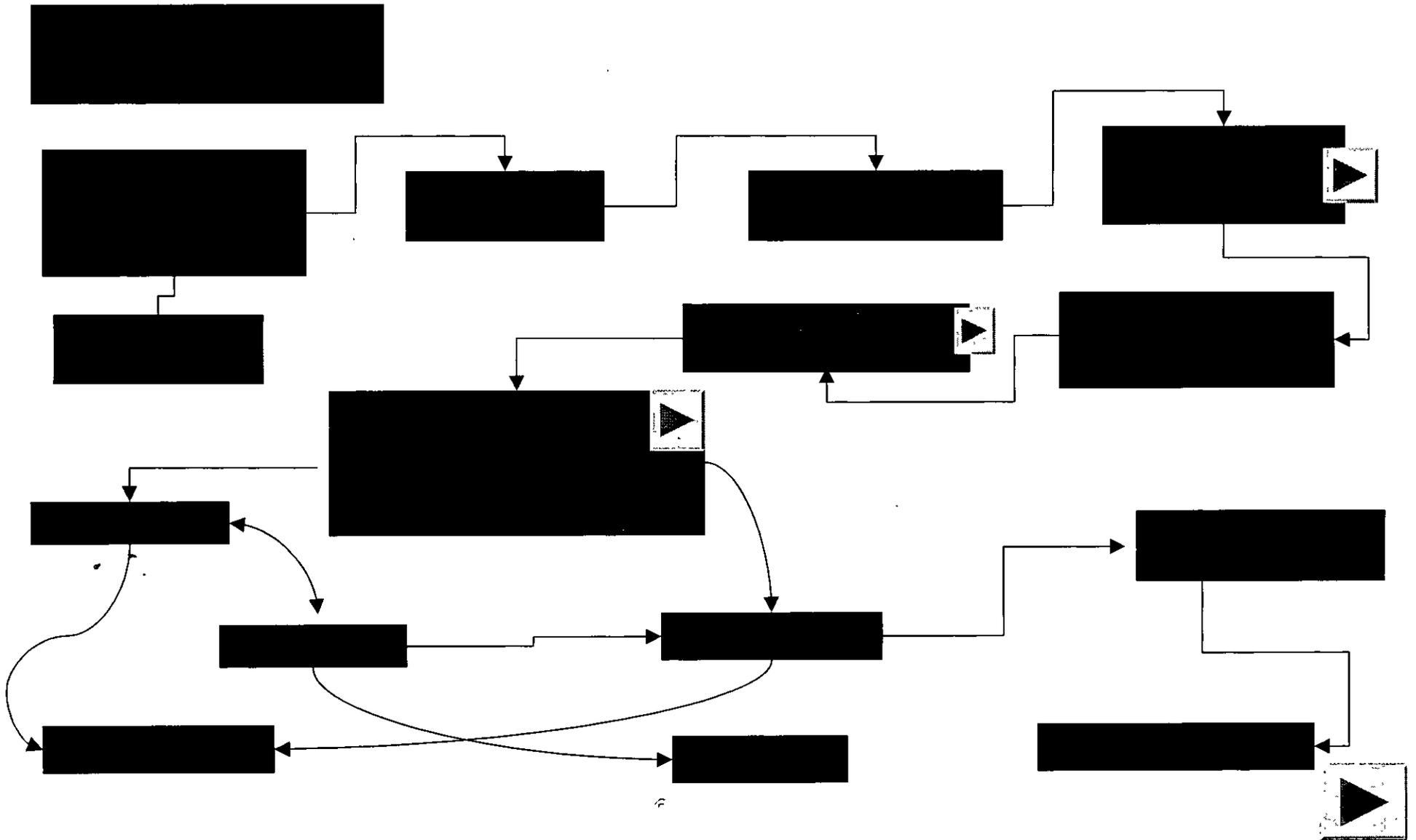
- ❑ Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales.



- ❑ La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de uso, de forma, de dimensiones o de materiales, salvo que en realidad se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial o un uso no obvio para un técnico en la materia.



EXAMEN DE FONDO.



Excepciones a la patentabilidad.

- Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales.



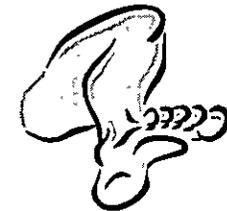
- El material biológico y genético tal como se encuentra en la naturaleza.



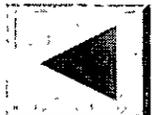
- Las razas animales.



- El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen.



- Las variedades vegetales.



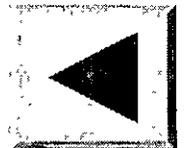
UNIDAD DE INVENCION.

1. Solicitud A.

1. Un teléfono.
2. Un teléfono con interruptor en el auricular.
3. Un teléfono con marcador.
4. Un teléfono con marcador de disco.
5. Un teléfono con marcador de teclas.

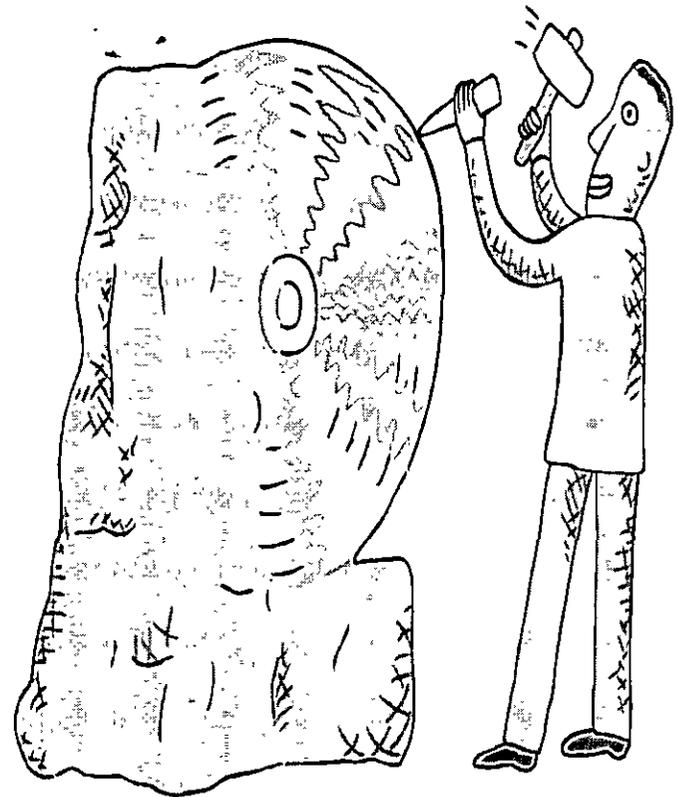
1. Solicitud B.

1. Un teléfono.
2. Un auricular con interruptor.
3. Un marcador.
4. Un marcador de disco.
5. Un marcador de teclas.



Novedad.

- Nuevo:
 - Todo aquello que no se encuentra en el estado de la técnica.
 - ◆ Se consideran nuevos los diseños de creación independiente y que difieran en grado significativo de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños.



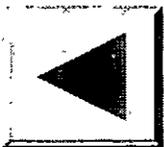
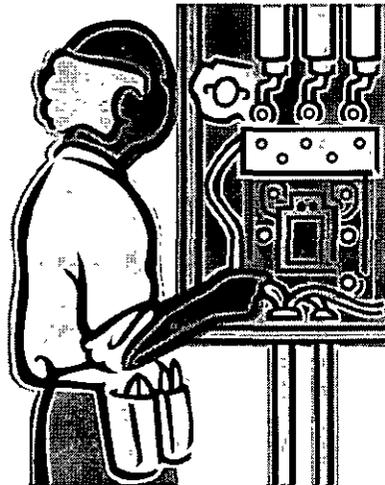
Actividad inventiva.

- Proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.



Aplicación industrial.

- Posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.



Requisitos de Patentabilidad.

Figura jurídica.	Novedad.	Actividad Inventiva.	Aplicación Industrial.
Patente.	X	X	X
Modelo de utilidad.	X		X
Diseño Industrial.	X		X

TITULACION Y CONSERVACION DE DERECHOS.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA OBTENER EL TITULO DE UNA PATENTE O REGISTRO.

- COPIA DE CITA A PAGO.
- COMPROBANTE DE PAGO.
- DOS COPIAS EN PAPEL COUCHE (en caso de dibujos, o fórmulas).



TÍTULO ORIGINAL



TÍTULO DE REGISTRO DE MODELO DE UTILIDAD NO. 1221

Titular(es):	CARLOS ROBLES TENORIO
Domicilio(s):	Loma de las Flores No. 47 Col. Vista Hermosa 05100, Cuam Distrito Federal MEX CO
Descripción:	MARCO CON SOPORTE SEPARABLE DE DOS VISTAS PA PAISAJES Y SIMILARES
Clasificación:	Cl. C16 A673114
Inventor(es):	CARLOS ROBLES TENORIO

SOLICITUD

Fecha de presentación: 19 de diciembre de 2001

PRIORIDAD

Fecha: _____

ESTE REGISTRO CONCEDE A SU TITULAR EL DERECHO EXCLUSIVO DE
DEL MODELO DE UTILIDAD RECLAMADO EN EL CAPÍTULO REIVINDICATORIO
UNA VIGENCIA IMPROPROROGABLE DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR
PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

Fecha de expedición: 2 de septiembre de 2004

EL DIRECTOR DIVISIONAL DE PATENTES

QUIM. FABIÁN R. SALAZAR GARCÍA



TÍTULO DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL NO. 16777

Titular(es):	HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN	
(e):	Industriestrasse 87 40569, Düsseldorf, ALEMANIA	
Descripción:	MODELO INDUSTRIAL DE RECIPIENTE PARA CEPILLO DE RETRTE	
Clasificación:	23-02	
Inventor(es):	HANS GEORG MÜHEHAUSEN; THEO JANSCHUK	

SOLICITUD

Número:	Fecha de presentación:	Hora:
2002001530	10 de diciembre de 2002	13.12

PRIORIDAD

Fecha:	Número:
2 de julio de 2002	402 05 482.2

ESTE REGISTRO CONCEDE A SU TITULAR EL DERECHO EXCLUSIVO DE EXPLOTACIÓN
SEÑO INDUSTRIAL RECLAMADO Y TIENE UNA VIGENCIA IMPROPROROGABLE DE
AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA
SOLICITUD.

Fecha de expedición: 1 de septiembre de 2004

EL DIRECTOR DIVISIONAL DE PATENTES

QUIM. FABIÁN R. SALAZAR GARCÍA



TÍTULO DE PATENTE NO. 222631

Titular(es):	DEKORA ELETTRODI S P A	
Domicilio(s):	Via Dei Canzù, 1, I 20134 Milan ITALIA	
Denominación:	ELECTROCATALIZADOR DE RÓDIO Y METODOS DE PREPARACION	
Clasificación:	H01C 025B1126, C25B1103, C25B1105 H01M192	
Inventor(es):	ROBERT J ALLEN; JAMES R. DIAI; OMBARDO EMORY S. DE CASTRO DANIEL CZERWIEC; KHALEDA SHAIKH	

SOLICITUD

Fecha de presentación internacional: 26 de Mayo de 2000

PRIORIDAD

Fecha: 27 de mayo de 1999 Número: 08/320 900

ESTA PATENTE CONCEDE A SU TITULAR EL DERECHO EXCLUSIVO DE EXPLOTACION
DEL INVENTO RECLAMADO EN EL CAPITULO REIVINDICATORIO Y TIENE UNA VIGENCIA
IMPROROGABLE DE VEINTE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
PRESENTACION INTERNACIONAL DE LA SOLICITUD.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2004

EL DIRECTOR DIVISIONAL DE PATENTES

QUIM. FABIÁN R. SALAZAR GARCÍA



CADUCIDAD y REHABILITACION.

CADUCIDAD (ART. 80).

"LOS DERECHOS QUE AMPARAN LAS PATENTES Y LOS REGISTROS CAEN EN EL DOMINIO PUBLICO POR NO CUBRIR EL PAGO DE ANUALIDADES".

A) PERIODO DE GRACIA DE 6 MESES, DESPUES CADUCAN.

B) REHABILITACION. DESPUES DEL PERIODO DE GRACIA,

6 MESES ADICIONALES, PAGANDO:

1- REHABILITACION.

2- ANUALIDAD.

3- ACTUALIZACIÓN.

4- RECARGOS.

CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección Divisional de Patentes

Concesión: 217718

Expediente: PA/a/1598/831314

Fecha: 29/JUN/2025 Hora: 16:20

Folio: PA/E/2025/835129

129-Transmisión de derechos 218435



PATENTE
ASUNTO:

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL AJUNTADA DE PATENTES
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE PATENTES
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE PATENTES Y CONSERVACIÓN DE DERECHOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de esta Ley y de acuerdo a lo establecido en esta Ley, se declara por escrito en esta forma, de conformidad con los documentos que acompañan:

NOMBRE DE LOS CEDENTES: WALT RIDDING, Ciudadano de los Estados Unidos

NOMBRE DEL CESIONARIO: BLACKHAWK MOLDING CO., INC. Ciudadano de los Estados Unidos

PRINCIPAL ASIENTO DE SUS NEGOCIOS: Estados Unidos de América

NOMBRES DE LOS APODERADOS: MIRANDA y/o ARTURO DAVID REYES

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES: Paseo de la Reforma 268, Piso 2, Colonia Zedillo, Cuauhtémoc, C.P. 06500, en esta Ciudad, acaudalado el señor José Alfredo Adams Magaña para recibir toda clase de notificaciones y documentos en esta Patente, conforme al Artículo 16, Fracción V, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

En esta fecha exhibió el recibo de pago correspondiente a los apuntes relativos al Art. 32 de la tarifa vigente por transmisión de derechos por cesión.

Por lo tanto expuesto, A sea el INSTITUTO, manifestará que:

Se ha dado por registrada la transmisión de derechos por cesión en la patente No. 217718 a favor de BLACKHAWK MOLDING CO., INC., para todos los efectos legales que correspondan.

México, D.F., a 29 de junio de 2025.

p.p. BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

JABÉ DELGADO, por ROBERTO SALGADO Y MIRANDA y/o ARTURO DAVID REYES, inscritos en el Libro de Actas de la Oficina de Patentes.

Anexos: [3]

- 1.- Documento de cesión original debidamente notariado y legalizado por Apostilla, otorgado a favor de mi representante y su traducción al español.
- 2.- Carta Poder original.
- 3.- Recibo oficial de pago de la tarifa vigente (Art. 32)

R. C. C.

GODFRICH ROQUELME Y ASOCIADOS, A.C.

FOLIO DE ENTRADA

PATENTE No. 217116
ASUNTO: TRANSMISIÓN DE DERECHOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCION DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO
ADMINISTRATIVO DE PATENTES

INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Director General de Patentes
Localidad: 217116
Calle: PO BOX 217116
C.P. 06500 México D.F.
Tel: 52 55 52 21 71 16
E-mail: PDI@impr.mx
Código Postal de México: 06500

NOMBRE DE LOS CEDENTES: WALTER E. HIDDING; DOUGLAS J. HIDDING; ROBERT D. HIDDING, Ciudadanos de los Estados Unidos de América, quienes ceden sus derechos a:

NOMBRE DEL CESIONARIO: BLACKHAWK MOLDING CO., INC., sociedad organizada y existente de acuerdo con la Leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

PRINCIPAL ASIENTO DE SUS NEGOCIOS: 120 Interstate Road, Addison, Illinois 60101, Estados Unidos de América.

NOMBRES DE LOS APODERADOS: JAIME DELGADO R. y/o ROBERTO SALGADO Y MIRANDA y/o ARTURO DAVID REYES LOMELIN y/o J. JESÚS ORTIZ LOPEZ.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES: Paseo de la Reforma 265, Mazzanine 2, Col. y Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en esta Ciudad, autorizando al señor José Alberto Adame Magaña para recibir toda clase de notificaciones y documentos en esta Patente, conforme al Artículo 16, Fracción V, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

ANEXO DELGADO R. y/o ROBERTO SALGADO Y MIRANDA y/o ARTURO DAVID REYES LOMELIN y/o J. JESÚS ORTIZ LOPEZ.

Anexos: [3]

- 1.- Documento de copia original debidamente notariado y legalizado por Apostilla, otorgado a favor de mi representante y su traducción al español.
- 2.- Carta Poder original.
- 3.- Recibo oficial de pago de la tarifa vigente (Art. 33)

E. C. S. R.
COCORICH RIQUELME Y ASOCIADOS, A.C.

**DATOS DE LOS
SOLICITANTES DE
CONFORMIDAD CON EL
ART. 5° R. L. P. I.**



SEALING

AL

(Conventions)

APOSTILLE

APOSTILLE

- 1. Country: United States
- 2. This public document
- 3. has been signed by MARGARET PIANKOWSKI
- 4. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
- 5. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

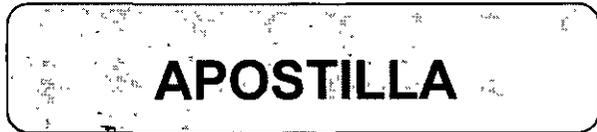
- 6. Chicago, Illinois
- 7. APRIL 1, 2005
- 8. by the Secretary of State: State of Illinois
- 9. No. CD5JW13301
- 10. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



TRADUCCIÓN

ESTADO DE ILLINOIS

SECRETARIA DE ESTADO
SPRINGFIELD, ILLINOIS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1.- País: Estados Unidos de América
- 2.- Este documento público:
ha sido firmado por MARGARET PIANTOWSKI
- 3.- actuando en su capacidad de NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE COOK
- 4.- ostenta el sello/timbre del ESTADO DE ILLINOIS

Certificado

- 5.- en Chicago, Illinois
- 6.- el 1 de abril de 2005
- 7.- por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
- 8.- No. C05JW13981
- 9.- Sello/Timbre:
- 10.- Firma:

(SELLO DEL ESTADO
DE ILLINOIS
28 DE AGOSTO DE 1818

FIRMA
JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE ILLINOIS

ASSIGNMENT

In the City of Addison, IL on the 25th day of May 2008x 2004
WALTER E. HIDDING, DOUGLAS J. HIDDING and ROBERT D. HIDDING
domiciled at 120 Interstate Road, Addison, Illinois 60101, U.S.A.;
and respectively,
hereby assign to
BLACKHAWK MOLDING CO., INC.
a Corporation duly organized in accordance with the laws of the State of Illinois,
domiciled at 120 Interstate Road, 120 Interstate Road, Addison, Illinois 60101, U.S.A.
all rights, titles, interests, and privileges in and to:
Mexican Patent Application No. 991314 for
TAMPER RESISTANT BOTTLE CAP AND NECK

The consideration for this assignment is the amount of \$ 10.00 pesos, Mexican Currency, receipt of which is hereby acknowledged.

The assignee BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

accepts this assignment and authorizes Messrs.

JAIIME DELGADO R.
JORGE LEON ORANTES V.
ROBERTO SALGADO Y MIRANDA
ARTURO DAVID REYES LOMELIN
SAMUEL DORANTES F.
J. JESUS ORTIZ LOPEZ

CESION

En la Ciudad de Addison, IL a los 25 dias del mes de Mayo de 2008, 2004
WALTER E. HIDDING, DOUGLAS J. HIDDING y ROBERT D. HIDDING
con domicilio en 120 Interstate Road, Addison, Illinois 60101, E.U.A.;
and respectively,
ceden a
BLACKHAWK MOLDING CO., INC.
sociedad legalmente organizada de acuerdo con las leyes del estado de Illinois
y con domicilio en
120 Interstate Road, Addison, Illinois 60101, E.U.A.
los derechos, títulos, intereses y privilegios que ampara: la Solicitud Mexicana de Patente No. 991314 para TAPA Y CUELLO DE BOTELLA RESISTENTES A LA VIOLACION
El precio de esta cesión es la cantidad de \$ 10.00 pesos, Moneda Nacional, recibo de la cual se acusa por medio de la presente.

La cesionaria BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

acepta esta cesión y autoriza a los Sres.

JAIIME DELGADO R.
JORGE LEON ORANTES V.
ROBERTO SALGADO Y MIRANDA
ARTURO DAVID REYES LOMELIN
SAMUEL DORANTES F.
J. JESUS ORTIZ LOPEZ

WALTER ROBERTY
BLACKHAWK
MEXICAN
TAMPER
The amount of \$ 10.00
The assignee
accepts this

Handwritten signatures and stamps for assignment and assignment of assignment, including names like Walter E. Hidding, Douglas J. Hidding, Robert D. Hidding, and Blackhawk Molding Co., Inc.

CONTRATO DE CESIÓN

CERTIFICADO NOTARIAL

NOTARIAL CERTIFICATE

ASSIGNEE

Country U.S.A.
 State or Province of Illinois
 County or Municipality of Cook

On MAY 25 2003 2004

before me, the undersigned Notary Public, came Mr. Douglas J. Hidding whom I know in his capacity of President

of BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

who acknowledged his foregoing signature.

I, the Notary, certify that he has legal capacity to execute this assignment on behalf of BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

a corporation legally organized and in existence in accordance with the laws of the State of Illinois.



SELLO OFICIAL
 MARGARET PIANTKOWSKI
 NOTARIO PUBLICO, ESTADO DE ILLINOIS
 MI COMISION TERMINA EL 17/03/2008

Margaret Piantkowski
 Notary Public - Notario Público

CERTIFICADO NOTARIAL

CESIONARIA

Pais E.U.A.
 Estado o Provincia de Illinois
 Municipio o Condado de Cook

El 25 de mayo de 2004 06/2003

ante mí, el suscrito Notario Público compareció el Sr. Douglas J. Hidding a quien

conozco en su capacidad de Presidente de BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

y quien reconoció como suya la firma que antecede.

Yo, el Notario, certifico que él tiene capacidad legal para firmar este documento de cesión a nombre de BLACKHAWK MOLDING CO., INC.

una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Illinois.

CERTIFICADO NOTARIAL
 CESIONARIA
 País E.U.A.
 Estado o Provincia de Illinois
 Municipio o Condado de Cook
 El 25 de mayo de 2004 06/2003
 ante mí, el suscrito Notario Público compareció el Sr. Douglas J. Hidding a quien
 conozco en su capacidad de Presidente de BLACKHAWK MOLDING CO., INC.
 y quien reconoció como suya la firma que antecede.
 Yo, el Notario, certifico que él tiene capacidad legal para firmar este documento de cesión a nombre de BLACKHAWK MOLDING CO., INC.
 una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes del estado de Illinois.

GOODRICH, RIQUELME Y ASOCIADOS
Apartado Postal 93-Fls. 06000, México, D. F.
NO NOTARIZATION REQUIRED

POWER OF ATTORNEY

Messrs. JAIME DELGADO REYES,
JORGE LEON ORANTES VALLEJO,
ROBERTO SALGADO Y MIRANDA,
ARTURO DAVID REYES LOMELIN,
JOSE JESUS ORTIZ LOPEZ,
ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUNCHARRAZ,
JUAN CARLOS SUAREZ RAMIREZ

Gentlemen:

I (we) hereby confer ample and sufficient power of attorney, in order that you, jointly or separately in my (our) name and behalf, to the Mexican Industrial Property Institute or any other Mexican Authority for the grant and maintenance of all our patents, lay out and topography designs, utility models, industrial drawings and models registrations; trademarks, service marks, appellations of origin, slogans and commercial names registrations and in general conduct all actions in connection therewith, to apply for the recordal of licenses, securities and assignments. All actions prior to this date are ratified. Without limiting the generality of the foregoing, you are hereby authorized to take all necessary steps before the said authorities to file applications, descriptions, claims, drawings, amendments, oppositions, declarations, respond to office actions, pay official fees, prove workings, file excuses due non-work, obtain certified copies, apply for renewals, receive documents, files and grants, file voluntary cancellations, file legal remedies, and file and withdraw Annulment Procedures at the Federal Court of Tax and Administrative Justice and Juicio de Amparo.

Very truly yours,

CARTA PODER

Sres. JAIME DELGADO REYES,
JORGE LEON ORANTES VALLEJO,
ROBERTO SALGADO Y MIRANDA,
ARTURO DAVID REYES LOMELIN,
JOSE JESUS ORTIZ LOPEZ,
ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUNCHARRAZ,
JUAN CARLOS SUAREZ RAMIREZ

Muy señores nuestros:

Otorgo (otorgamos) a ustedes poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda para que conjunta o separadamente, en mi (nuestro) nombre y representación solicitan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o cualquier otra Autoridad Mexicana la concesión y mantenimiento de todas nuestras patentes, registros de esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales; registros de marcas, marcas de servicio, denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, y en general hagan todos los trámites relacionados con los mismos, solicitan la inscripción de licencias, gravámenes y transmisiones de derechos, a cuyo efecto se ratifican todos los actos efectuados con fecha anterior a la presente. De forma enunciativa mas no limitativa, quedan facultados para dar, ante dichas autoridades, todos los pasos necesarios con los objetos indicados, elevar solicitudes, formular descripciones, reivindicaciones, dibujos, enmiendas, oposiciones, presentar declaraciones, contestar acciones oficiales, pagar derechos, comprobar explotaciones, presentar excusas por falta de explotación, solicitar testimonios y renovaciones, recibir documentos, litulos y declaraciones, presentar cancelaciones voluntarias, interponer recursos y promover y desistirse del Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y del Juicio de Amparo.

CARTA PODER

Richard S. Hogan
Richard S. Hogan
120 West Interstate Road
Addison, Illinois 60101 USA/USA

This power of attorney is granted and it is valid in accordance to the laws of the State of California. I hereby ratify the foregoing of this power of attorney has the authority to be used in the capacity of
PRESIDENT of the
corporation.
I also certify that the corporation having the power of

Bergaret Diaz Gonzalez
Bergaret Diaz Gonzalez
120 West Interstate Road
Addison, Illinois 60101 USA/USA

Este poder se otorga y es válido conforme a la legislación del Estado de California. Hago constar que el otorgante de esta Carta Poder tiene facultades legales para ejercer en la capacidad de
PRESIDENTE de dicha
corporación.
Igualmente, certifico que la corporación tiene en su

OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial 

Certificado de acuse
de recibo registro(s):
PA/2005/035129

DIRECCION DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
PATENTES
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE TITULACION Y CONSERVACION DE
DERECHOS

Expediente de Patente de Invención Normal PA/a/1999/001314
Patente No. 217716

Asunto: Inscripción de transmisión de derechos.

México, D.F., a 7 de julio de 2005

JAIME DELGADO R.
Apoderado de
BLACKHAWK MOLDING CO., INC.
Paseo de la Reforma No. 265, Mezzanine 2
Col. Cuauhtémoc
06500, Distrito Federal, México

No. de Folio: 48159

RECIBI ORIGINAL
Nombre:
Fecha:
Firma:

REF: Se da acuse de recibo a su(s) escrito(s) presentado(s): 29/08/2005.

Se comunica que se inscribió la transmisión de los derechos a favor de: BLACKHAWK MOLDING CO., INC.



C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
TITULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DERECHOS

Inscripción de Licencia

JOSE LUIS CHAVEZ FRANCO, en representación
LACHSINGER, personalidad que surge acreditada en la
y los registros de modelo relacionados en este caso, ha
para recibir notificaciones y documentos el ubicado en
Quevedo No. 36-301, Colonia Hacienda de Guadalupe
Alejo Obregón C.P. 01050 en esta Ciudad, ante Usted
comparendo y expongo:

Que en nombre de mi representado y con fundamento en los artículos 33 y
64 de la Ley de la Propiedad Industrial y demás aplicables del Reglamento vigente
vengo a solicitar la inscripción de la Licencia de Explotación otorgada por mi
Representado a la empresa SWISSMEX-RAPID, S.A. DE C.V., mediante el
Convenio de Licencia de Explotación de Patentes y Registro de Modelo celebrado
el 17 de Diciembre de 2004.

I.- Datos generales del Licenciante y de la Licenciataria.

LICENCIANTE:	ING. PEDRO WIRZ LACHSINGER, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Calle 14 de Agosto No. 108, Barrio Bajo del Pueblo de Moya, 47440 Lagos de Moreno, Jalisco.
LICENCIATARIA:	SWISSMEX RAPID, S.A. DE C.V., Sociedad Mexicana legalmente establecida, con domicilio y ubicación de fábrica en Calle Swissmex No. 360, Colonia Las Cubas, 47340 Lagos de Moreno, Jalisco.
DURACION DE LA LICENCIA:	A partir de la celebración del Contrato de Licencia de Explotación de Patentes y Registro de Modelo del 17 de Diciembre de 2004, y hasta el venecimiento del derecho licenciado.

II.- OBJETO DE LICENCIA:

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección Divisional de Patentes

Concesión: 225563

Expediente: PA/a/2000/011987

Fecha: 2/JUN/2005 Hora: 11:16

Folio: PA/E/2005/029377

021-Licencia de explotación 932914



**FOLIO DE
ENTRADA**

**DATOS DE LOS
SOLICITANTES DE
CONFORMIDAD CON EL
ART. 5º R. L. P. I.**

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
TITULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DERECHOS

INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Carretera Mexicana al Sur
Calle 14 de Agosto No. 100
Barrio Bajo del Pueblo de Moya
47440 Lagos de Moreno, Jalisco

LICENCIANTE:	ING. PEDRO WIRZ LUCHSINGER, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Calle 14 de Agosto No. 100, Barrio Bajo del Pueblo de Moya, 47440 Lagos de Moreno, Jalisco.
LICENCIATARIA:	SWISSMEX RAPID, S.A. DE C.V., Sociedad Mexicana legalmente establecida, con domicilio y ubicación de fábrica en Calle Swissmex No. 500, Colonia Las Ceibas, 47440 Lagos de Moreno, Jalisco.
DURACION DE LA LICENCIA:	A partir de la celebración del Contrato de Licencia de Explotación de Patentes y Registros de Modelo del 17 de Diciembre de 2004, y hasta el vencimiento del derecho licenciado.

D.- OBJETO DE LICENCIA.

SOLICITUD DE DE DERECHOS

PRESENTE **EL SEÑOR** **DOCTOR EN DERECHO**
DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**
 del Poder Judicial de la Federación, en el despacho de su oficina en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

PRESENTE **EL SEÑOR** **DOCTOR EN DERECHO**
DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**

Artículo	Descripción	Valor	Fecha
111	Salarios ordinarios de los servidores públicos en el nivel de [Categoría]	[Monto]	[Fecha]
112	Salarios extraordinarios de los servidores públicos en el nivel de [Categoría]	[Monto]	[Fecha]
113	Indemnización de los servidores públicos en el nivel de [Categoría]	[Monto]	[Fecha]
114	Salarios ordinarios de los servidores públicos en el nivel de [Categoría]	[Monto]	[Fecha]
115	Salarios extraordinarios de los servidores públicos en el nivel de [Categoría]	[Monto]	[Fecha]
116	Indemnización de los servidores públicos en el nivel de [Categoría]	[Monto]	[Fecha]

PRESENTE **EL SEÑOR** **DOCTOR EN DERECHO**
DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**

DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**
 del Poder Judicial de la Federación, en el despacho de su oficina en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

En virtud de lo anterior, solicito a usted, Señor Abogado, que se sirva interponer el presente recurso de amparo en favor de los servidores públicos que se mencionan en el presente escrito, para que se les otorgue el pago de los salarios ordinarios y extraordinarios, así como la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo tanto, solicito a usted, Señor Abogado, que se sirva interponer el presente recurso de amparo en favor de los servidores públicos que se mencionan en el presente escrito, para que se les otorgue el pago de los salarios ordinarios y extraordinarios, así como la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Federal del Trabajo.

En fe de lo anterior, suscribo y firmo en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**
 del Poder Judicial de la Federación, en el despacho de su oficina en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**
 del Poder Judicial de la Federación, en el despacho de su oficina en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

DR. [Nombre] **ABOGADO EN JEFE**
 del Poder Judicial de la Federación, en el despacho de su oficina en la ciudad de México, D.F., a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año].

CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE PATENTES Y DE REGISTROS DE MODELO INDUSTRIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEDRO WIRZ LUCHSINGER, EN LO FUTURO DENOMINADO "EL LICENCIANTE" Y POR LA OTRA PARTE SWISSMEX RAPID, S.A. DE C.V. EN LO FUTURO DENOMINADA "LA LICENCIATARIA", REPRESENTADA POR SU APODERADO BRUNO WIRZ LUCHSINGER, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

EL LICENCIANTE manifiesta ser de nacionalidad suiza, titular de los derechos de las Patentes y Registros de Modelos relacionados en el Anexo "A" de este contrato, que se encuentran en la República Mexicana invenciones y modelos industriales de aparatos e implementos agrícolas, en especial bozales para esparcos/pulverizadores para uso agrícola.

LA LICENCIATARIA, a través de su Apoderado, declara ser una sociedad mexicana debidamente constituida, dedicada principalmente a la fabricación y venta de aparatos y maquinaria agrícola, en particular de esparcos/pulverizadores para uso agrícola.

Que por ser conveniente a sus intereses técnico-comerciales ha solicitado a EL LICENCIANTE la concesión de una licencia de explotación de los derechos de las Patentes y de los Registros de Modelo Industrial relacionados en el Anexo "A" de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL LICENCIANTE concede y LA LICENCIATARIA recibe una licencia de explotación de los derechos de las Patentes y de los Registros de Modelo Industrial relacionados en el Anexo "A" de este contrato. Este Anexo podrá ser modificado en el futuro por las partes contratantes para incluir en esta licencia de explotación los derechos de Patentes, de Modelos de Utilidad, de Modelo Industrial y de Diseño Industrial o cualquier otro derecho de propiedad industrial que llegare a obtener y/o adquirir EL LICENCIANTE.

La presente Licencia de explotación no podrá ser cedida en todo o en parte a terceros sin la previa autorización por escrito de EL LICENCIANTE.

SEGUNDA.- EL LICENCIANTE proporcionará la información adicional que le sea requerida por LA LICENCIATARIA cuando labore dificultad técnica en llevar a la práctica la explotación de cualquiera de los derechos licenciados.

TERCERA.- EL LICENCIANTE asumirá la responsabilidad que surja como consecuencia de la explotación de los derechos licenciados si se llegaren a obtener patentes de terceros. LA LICENCIATARIA informará inmediatamente a EL LICENCIANTE sobre cualquier reclamación de terceros referenciada con la explotación de los derechos licenciados. Ambas partes colaborarán en la defensa de dichos derechos.

CUARTA.- LA LICENCIATARIA se obliga a proporcionar a EL LICENCIANTE los 6 de pesos que sean necesarios para la comprobación de la explotación de los derechos de, en los términos previstos en la Ley de la Propiedad Industrial.

En su parte EL LICENCIANTE se compromete a mantener la vigencia de los derechos de las y los registros licenciados, a través de sus respectivos pagos de anualidades.

QUINTA.- LA LICENCIATARIA indicará en forma ostensible en los instrumentos o productos relacionados con los derechos licenciados la leyenda "Patente No. ..." o "Patente en trámite". Asimismo llevará a cabo la explotación de las invenciones de tal modo lo establecido por la Ley de la Propiedad Industrial y por los Tratados suscritos sobre la materia en los que México sea parte.

SEXTA.- LA LICENCIATARIA se obliga a pagar a EL LICENCIANTE un tres por uno del precio de fabricación, entre los descuentos autorizados, de cada uno de los 1 fabricados por LA LICENCIATARIA al amparo de la presente licencia de explotación de los y registros de modelo industrial. Este porcentaje podrá ser reducido previo acuerdo de

liquidación y pago se hará anualmente al día 31 de Diciembre de cada año o dentro del mes siguiente a las partes.

SEPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia indefinida mientras estén en vigor uno de cualquiera de las patentes, registros de modelo o derechos de propiedad industrial que estén relacionados en el Anexo "A" de este contrato.

ACTAVA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, la parte afectada podrá rescindirlo previo aviso por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión, siempre y cuando las causas de incumplimiento no se remediaren dentro de los 30 días siguientes al aviso de incumplimiento.

NOVENA.- EL LICENCIANTE podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad en caso de que LA LICENCIATARIA sea declarada en estado de concurso mercantil, que se encuentre en insolvencia para llevar a cabo la explotación de los derechos licenciados, que sean insolvencia parte de sus acciones o ventas más del 40% de sus activos a terceros personas físicas al grupo de interés de sus acciones accionistas o en caso de su fusión o disolución.

DICIMA.- Las partes tratan de resolver de su propio acuerdo las diferencias que surjan con motivo de la puesta en marcha de este contrato. De no ser posible, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Lagos de Moreno Jalisco, renunciando el futuro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DICIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan asociar al señor Licenciado José Luis Chávez Fresno para que lleve a cabo los trámites de inscripción de este contrato ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DICIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en señalar como sus respectivos domicilios para recibir notificaciones las siguientes:

CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN

EL LICENCIANTE
calle 14 de Agosto No. 100
Barrio Bajo del Pueblo de Moya
7440 Lagos de Moreno, Jalisco

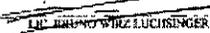
LA LICENCIATARIA
Calle Swissmex No. 580
Colonia Las Ceibas
47440 Lagos de Moreno, Jalisco

firmado en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco el día 17 de Diciembre de 2004

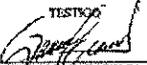
EL LICENCIANTE


SG PEDRO WIRZ LUCHSINGER

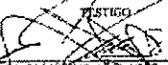
LA LICENCIATARIA
SWISSMEX RAPID, S.A. DE C.V.


SU BRUNO WIRZ LUCHSINGER
APODERADO

TESTIGO


C. GUILLERMO CARRERA
CARRERA
calle Swissmex No. 580
Col. Las Ceibas
47440 Lagos de Moreno, Jalisco

TESTIGO


C. FELICIANO ARCE URIBE
Calle Swissmex No. 580
Col. Las Ceibas
47440 Lagos de Moreno, Jalisco

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE PATENTES Y REGISTROS DE MODELO CELEBRADO ENTRE EL ING. PEDRO WIRZ LUCASINGER COMO "LICENCIANTE" Y SWISSMEX RAPID, S.A. DE C.V. COMO "LICENCIATARIO", EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2004

No.	DESCRIPCION	VIGENCIA	VENCIMIENTO
225563	"Mejoras en bomba para aspersora manual agrícola con sistema de botones cerrado"	20.F.L./24.11.00	24.11.2020

REGISTROS DE MODELO INDUSTRIAL

No.	NOMBRE	VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO
13110	"Modelo industrial de pistón para aspersora agrícola manual"	15.F.L./16.10.2000	16.10.2015
13111	"Modelo industrial de pistón para aspersora agrícola manual"	15.F.L./16.10.2000	16.10.2015
16730	"Modelo industrial de tanque para aspersora agrícola portátil"	15.F.L./03.09.2002	03.09.2017
17427	"Modelo industrial de cilindro para aspersora agrícola manual"	15.F.L./15.10.2003	15.10.2018
17428	"Modelo industrial de guarda protector de cilindro para aspersora agrícola manual"	15.F.L./15.10.2003	15.10.2018
17429	"Modelo industrial de aguilón abatible para aspersora agrícola"	15.F.L./10.12.2005	10.12.2018
17430	"Modelo industrial de aguilón telescópico para aspersora agrícola"	15.F.L./10.12.2005	10.12.2018

EXPEDIENTES DE REGISTROS DE MODELO INDUSTRIAL

No.	NOMBRE	VIGENCIA	CONCEDIDA
077	"Modelo industrial de tanque para aspersora agrícola manual"	F.L. 28.01.03	

[Handwritten signature]

LISTADO DE EXPEDIENTES AFECTADOS POR LA MISMA LICENCIA.

FORMATO UNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCION GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



PERIFERICO SUR 1514
COL. FUNDACIONES DEL PERIFERICO
DELEG. ALVARO OBREGON
MEXICO D.F. 06700

NÚMERO DE FOLIO
2485311-9

NÚMERO DE SOLICITUD

Nº. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACION

R.F.C. IMP 931211 NE1

- PATENTE
- CERTIFICADO DE INVENCION
- NOMBRE COMERCIAL
- MODELO DE UTILIDAD
- MARCA
- DENOMINACION DE ORIGEN
- DISEÑO INDUSTRIAL
- AVISO COMERCIAL
- OTROS



CONCEPTO	ARTICULO TARIFA	INVEN. TARIFA	IMPORTE
<p>POR LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS O LA INSCRIPCIÓN DE UNA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE</p>	<p>32</p>		
SÓLO MUESTRA			
<small> SÍMBOLO DE OFICINARIO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DEL SECTOR PUBLICO INSTITUCIONES EDUCATIVAS INVENTORES INDEPENDIENTES </small>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<small> TOTAL CARGAS \$ I.V.A. \$ SUBTOTAL \$ RECLAMACION \$ ACTUALIZACION \$ TOTAL A PAGAR \$ </small>	

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL _____

POBLACION/ESTADO _____

R.F.C. _____

 FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

USO EXCLUSIVO ISMFI _____

FECHA DE RECEPCION _____

LUGAR _____

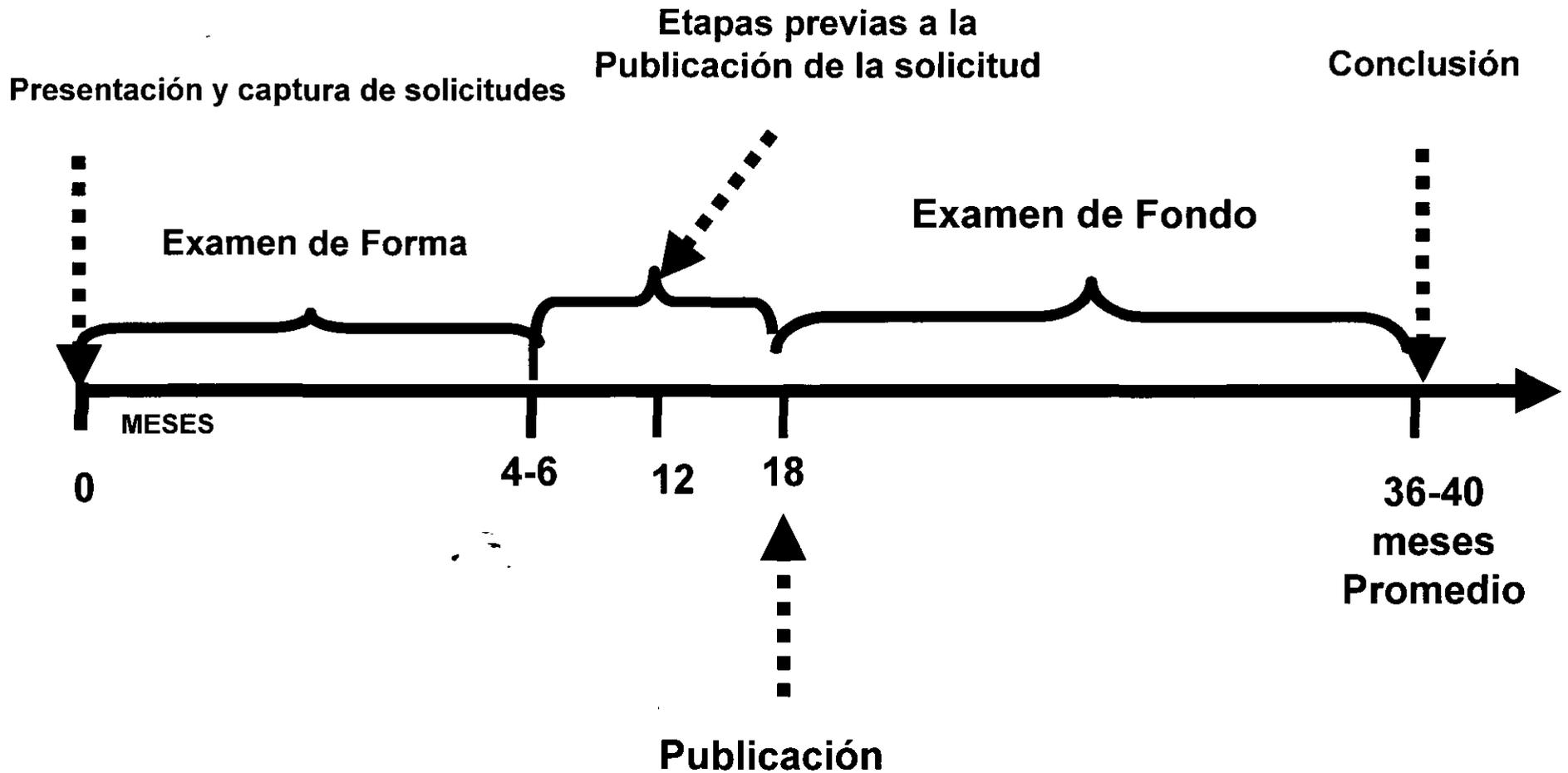
DELEGACION S.E. o E.M.P.I. _____



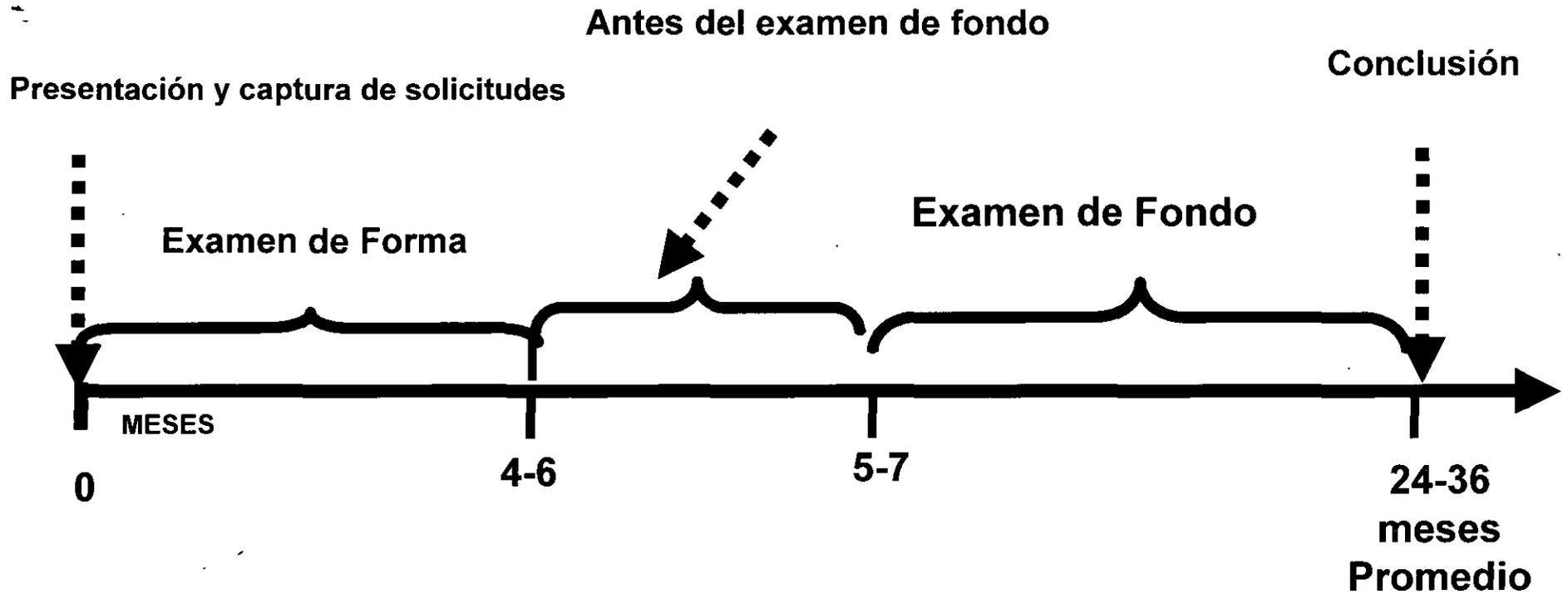
EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION ORIGINAL CLIENTE/RESPONSABLE DEL SOLICITANTE SELLO DEL BANCO

Figura jurídica	Vigencia	Costo	Duración aproximada del trámite.
Patente	20 años improrrogables	7577.39 + IVA= 8714.00	4 AÑOS PROMEDIO
Modelo de utilidad	10 años improrrogables	1899.13 + IVA= 2184.00	2 AÑOS PROMEDIO
Diseño industrial	15 años improrrogables	1899.13 + IVA= 2184.00	1 AÑO PROMEDIO
Esquema de trazado de circuito integrado	10 años improrrogables	2489.57 + IVA= 2863.00	6-8 MESES PROMEDIO

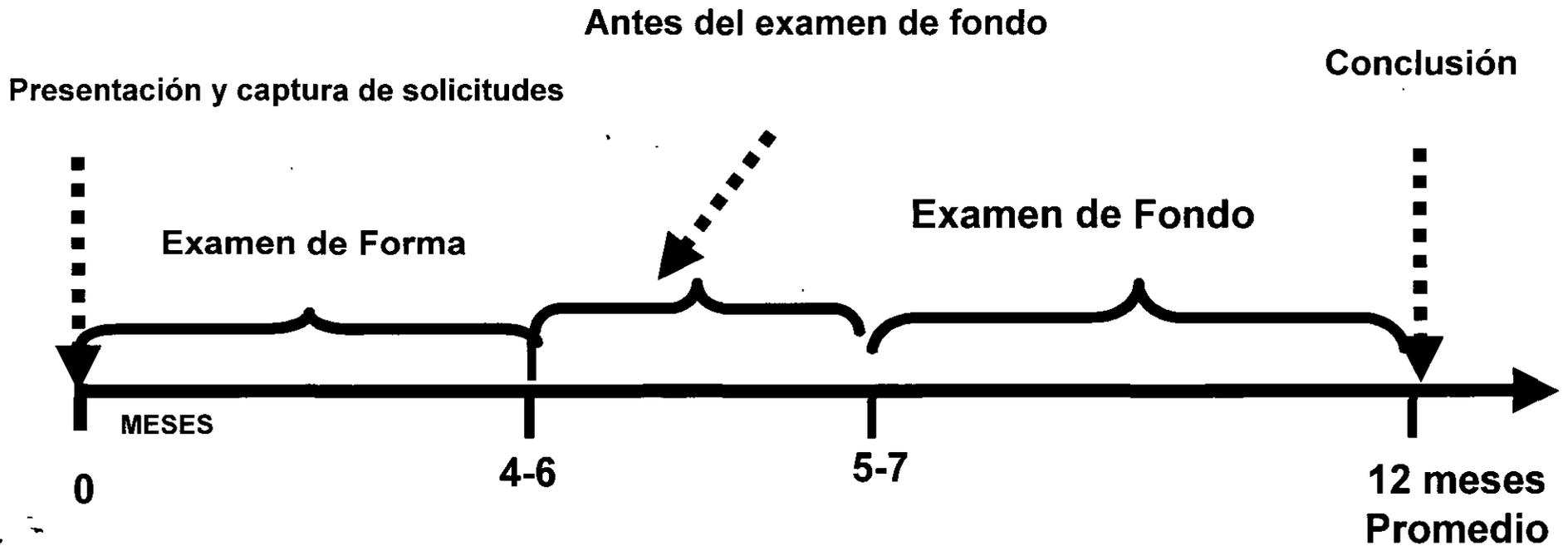
Patentes



Modelos de utilidad



Diseños Industriales



**TARIFA POR LOS
SERVICIOS QUE PRESTA
EL IMPI**

PATENTES

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1a	Por la presentación de solicitud de Patente.	\$7,577.39	\$1,136.61	<u>\$8,714.00</u>
1e	Por la expedición de título de Patente.	\$2,767.83	\$415.17	<u>\$3,183.00</u>
2a	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la primera a la quinta, por cada una.	\$806.09	\$120.91	<u>\$927.00</u>
2b	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la sexta a la décima, por cada una.	\$1,495.65	\$224.35	<u>\$1,720.00</u>
2c	Por cada anualidad de conservación de derechos, a partir de la décima primera, por cada una.	\$2,247.83	\$337.17	<u>\$2585.00</u>
4	Por el estudio de la solicitud de rehabilitación de una patente caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente.	\$2,400.00	\$360.00	<u>\$2,760.00</u>

MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
9a	Por la presentación de solicitudes de registro de Modelos de Utilidad o Diseños Industriales.	\$,1899.13	\$284.87	<u>\$2,184.00</u>
9d	Por la expedición de título de Registro de Modelo de Utilidad.	\$591.30	\$88.70	<u>\$680.00</u>
10a	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la primera a la tercera, por cada una.	\$600.00	\$90.00	<u>\$690.00</u>
10b	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la cuarta a la sexta, por cada una.	\$949.57	\$142.43	<u>\$1,092.00</u>
10c	Por cada anualidad de conservación de derechos, a partir de séptima.	\$1,549.57	\$232.43	<u>\$1,782.00</u>

MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
11a	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la primera a la novena, por cada una.	\$420.87	\$63.13	<u>\$484.00</u>
11b	Por cada anualidad de conservación de derechos, a partir de décima.	\$743.48	\$111.52	<u>\$855.00</u>
12a	Por el estudio de una solicitud de rehabilitación de Registro de Modelo de Utilidad o por Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.	\$1,191.30	\$178.70	<u>\$1,370.00</u>
12b	Por el estudio de una solicitud de rehabilitación de Registro de Diseño Industrial.	\$1,773.91	\$266.09	<u>\$2,040.00</u>

ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
9e	Por la presentación de solicitudes de registro de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados.	\$2,489.57	\$373.43	<u>\$2,863.00</u>
10a	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la primera a la tercera, por cada una.	\$600.00	\$90.00	<u>\$690.00</u>
10b	Por cada anualidad de conservación de derechos, de la cuarta a la sexta, por cada una.	\$949.57	\$142.43	<u>\$1,092.00</u>
10c	Por cada anualidad de conservación de derechos, a partir de séptima.	\$1,549.57	\$232.43	<u>\$1,782.00</u>
12a	Por el estudio de una solicitud de rehabilitación de un Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.	\$1,191.30	\$178.70	<u>\$1,370.00</u>

OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1f	Por el cambio de texto o dibujos de una Patente concedida para corregir errores imputables al solicitante, así como para limitar la extensión de las reivindicaciones, por cada vez que se solicite.	\$501.74	\$75.26	<u>\$577.00</u>
13	Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones que resulten del Examen de Fondo de una solicitud de Patente, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial.	\$501.74	\$75.26	<u>\$577.00</u>
22	Por informe sobre la vigencia de patentes, registros de Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados.	\$98.26	\$14.74	<u>\$113.00</u>
27a	Por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	\$5.22	\$.78	<u>\$6.00</u>

OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
27b	Compulsa de documentos, por cada hoja.	\$4.35	\$.65	\$5.00
28	Por el estudio y reconocimiento de cada derecho de Prioridad, relacionados con los derechos de Propiedad Industrial.	\$824.35	\$123.65	\$948.00
29	Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias (no comprendidos en los actos enunciados en el artículo 13 de esta tarifa) por cada uno de los actos enunciados.	\$250.44	\$37.56	\$288.00

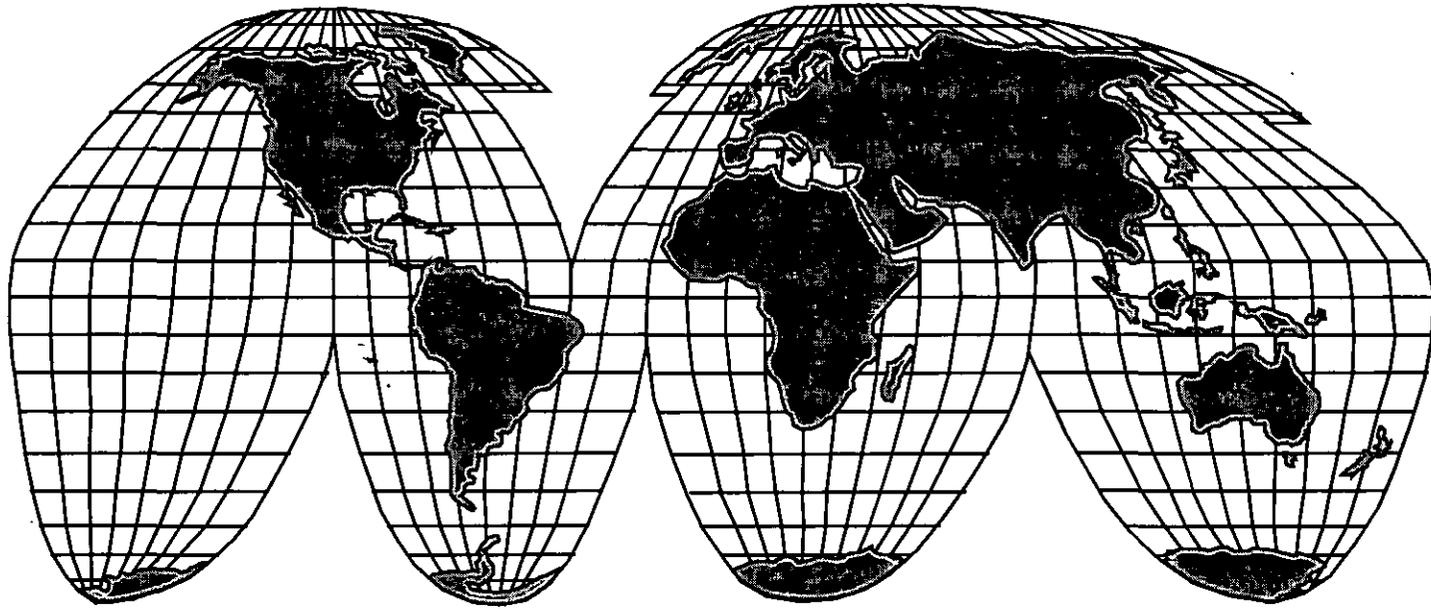
OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
30	Por la solicitud de prórroga, por cada mes.	\$125.22	\$14.78	<u>\$144.00</u>
31	Por el cumplimiento de un requerimiento del Instituto, dentro del plazo de adicional de dos meses, por cada uno de los meses adicionales.	\$125.22	\$14.78	<u>\$144.00</u>
32	Por la inscripción de la transmisión o gravamen de un derecho de Propiedad Industrial concedido, por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación o uso, o de su modificación, por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho. Por cada uno de los actos enunciados.	\$349.57	\$52.43	<u>\$402.00</u>

OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
33	Por cada inscripción de la transformación jurídica de personas morales	\$62.61	\$9.39	\$72.00
34	Por la toma nota del cambio de domicilio de titular de un derecho de Propiedad Industrial, por el acreditamiento del nuevo apoderado o mandatario en los asuntos relacionados con Propiedad Industrial, por cada asunto.	\$98.26	\$14.74	\$113.00

AMBITO INTERNACIONAL



**SISTEMAS PARA LA
PRESENTACION DE
SOLICITUDES EN MAS DE
UN PAÍS.**

**PROCEDIMIENTO
SEGÚN CONVENIO DE
PARIS.**

ARTICULO 4 A.1 DEL CONVENIO DE PARIS.

- **Quien hubiere depositado regularmente una solicitud de patente de invención, de modelo de utilidad, de dibujo o modelo industrial, de marca de fábrica o de comercio, en alguno de los países de la Unión, gozarán, para efectuar el depósito en otros países de un derecho de prioridad, durante los plazos fijados más adelante.**

ARTICULO 4 A.2 y A.3 DEL CONVENIO DE PARIS.

- 2) Se reconoce que da origen al derecho de prioridad **todo depósito que tenga valor de depósito nacional regular**, en virtud de la legislación nacional de cada país de la Unión o de tratados bilaterales o multilaterales concluidos entre países de la Unión.
- 3) Por **depósito nacional regular se entiende todo depósito que sea suficiente para determinar la fecha en la cual la solicitud fue depositada en el país de que se trate**, cualquiera que sea la suerte posterior de esta solicitud.

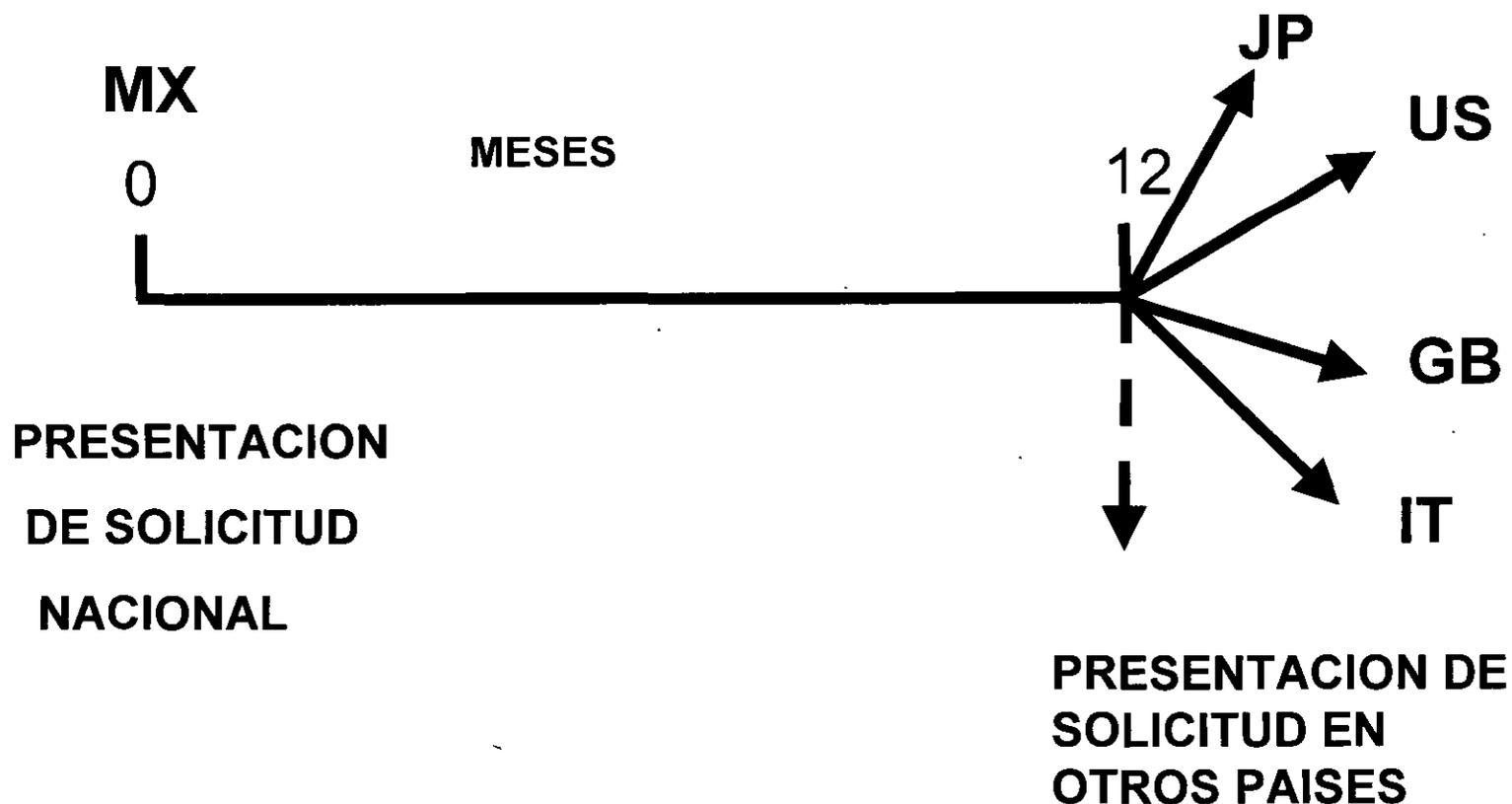
ARTICULO 4 B DEL CONVENIO DE PARIS.

- En consecuencia, el depósito efectuado posteriormente en alguno de los demás países de la Unión, antes de la expiración de estos plazos, **no podrá ser invalidado por hechos ocurridos en el intervalo, en particular, por otro depósito, por la publicación de la invención o su explotación, por la puesta a la venta de ejemplares del dibujo o del modelo** o por el empleo de la marca, y estos hechos no podrán dar lugar a ningún derecho de terceros ni a ninguna posesión personal. Los derechos adquiridos por terceros antes del día de la primera solicitud que sirve de base al derecho de prioridad quedan reservados a lo que disponga la legislación interior de cada país de la Unión.

ARTICULO 4 C DEL CONVENIO DE PARIS.

- 1) Los plazos de prioridad arriba mencionados serán de **doce meses para las patentes de invención y los modelos de utilidad y de seis meses para los dibujos o modelos industriales** y para las marcas de fábrica o de comercio.
- 2) Estos plazos comienzan a correr a partir de la fecha del depósito de la primera solicitud; el día del depósito no está comprendido en el plazo.
- 3) Si el último día del plazo es un día legalmente feriado o un día en el que la oficina no se abre para recibir el depósito de las solicitudes en el país donde la protección se reclama, el plazo será prorrogado hasta el primer día laborable que siga.

SISTEMA TRADICIONAL CONVENIO DE PARIS.



SISTEMA TRADICIONAL CONVENIO DE PARIS.

- MULTIPLES REQUISITOS DE FORMA.
- MULTIPLES BÚSQUEDAS.
- MULTIPLES PUBLICACIONES.
- MULTIPLES EXAMENES DE FORMA Y FONDO.
- TRADUCCIONES Y TARIFAS NACIONALES AL PRESENTAR CADA SOLICITUD.

**PROCEDIMIENTO DE
CONFORMIDAD CON EL
TRATADO DE COOPERACION
EN MATERIA DE PATENTES
(PCT).**

PCT.

- ❑ NO OTORGA PATENTES INTERNACIONALES.
- ❑ OBJETIVO PRINCIPAL: SIMPLIFICAR Y HACER MÁS EFICAZ LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PATENTE EN MAS DE UN PAÍS.
- ❑ PROPORCIONA HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LA EVALUACION DE LA PATENTE (TECNOLOGÍA) INVOLUCRADA PORQUE SE EMITEN REPORTES DE BÚSQUEDA Y EXAMEN.

EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES.

- 132 PAISES MIEMBROS.
- SOLO SE PRESENTA UNA SOLICITUD PARA TODOS LOS PAISES MIEMBROS.
- EN EL CASO DE MÉXICO LA SOLICITUD SE PRESENTA EN ESPAÑOL.
- PRESENTACIÓN EN EL IMPI.
- UN SOLO TIPO DE REQUISITOS FORMALES.
- LA PRESENTACION EN LOS DISTINTOS PAISES SE POSTERGA HASTA LOS 20 O 30 MESES.

SOLICITUDES DE ACUERDO CON EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES “PCT”.

FASE INTERNACIONAL.

- SOLICITUD ÚNICA EN UN SOLO IDIOMA.
- UN ÚNICO EXAMEN DE FORMA.
- BÚSQUEDA INTERNACIONAL.
- PUBLICACIÓN INTERNACIONAL.
- EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL.

FASE NACIONAL.

- EXAMEN DE FONDO.
- CONCESIÓN.

EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES.

- SE OBTIENE UN REPORTE DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL POR UNA OFICINA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD DE BÚSQUEDA.

- SE PUEDE OBTENER UN REPORTE PRELIMINAR DE EXAMEN POR UNA OFICINA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD DE EXAMEN.

REQUISITOS PARA ESTABLECER FECHA DE PRESENTACION INTERNACIONAL.

- EL SOLICITANTE DEBE PODER PRESENTAR UNA SOLICITUD EN EL IMPI POR RAZONES DE RESIDENCIA O NACIONALIDAD.

- LA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL.

- LA SOLICITUD DEBE CONTENER AL MENOS:
 - UNA INDICACION DE QUE SE QUIERE PRESENTAR UNA SOLICITUD PCT (PETITORIO).
 - EL NOMBRE DE SOLICITANTE.
 - UNA DESCRIPCION.
 - UNA REIVINDICACION.
 - UN RESUMEN.
 - UNO O VARIOS DIBUJOS (DE SER NECESARIOS).

TASAS.

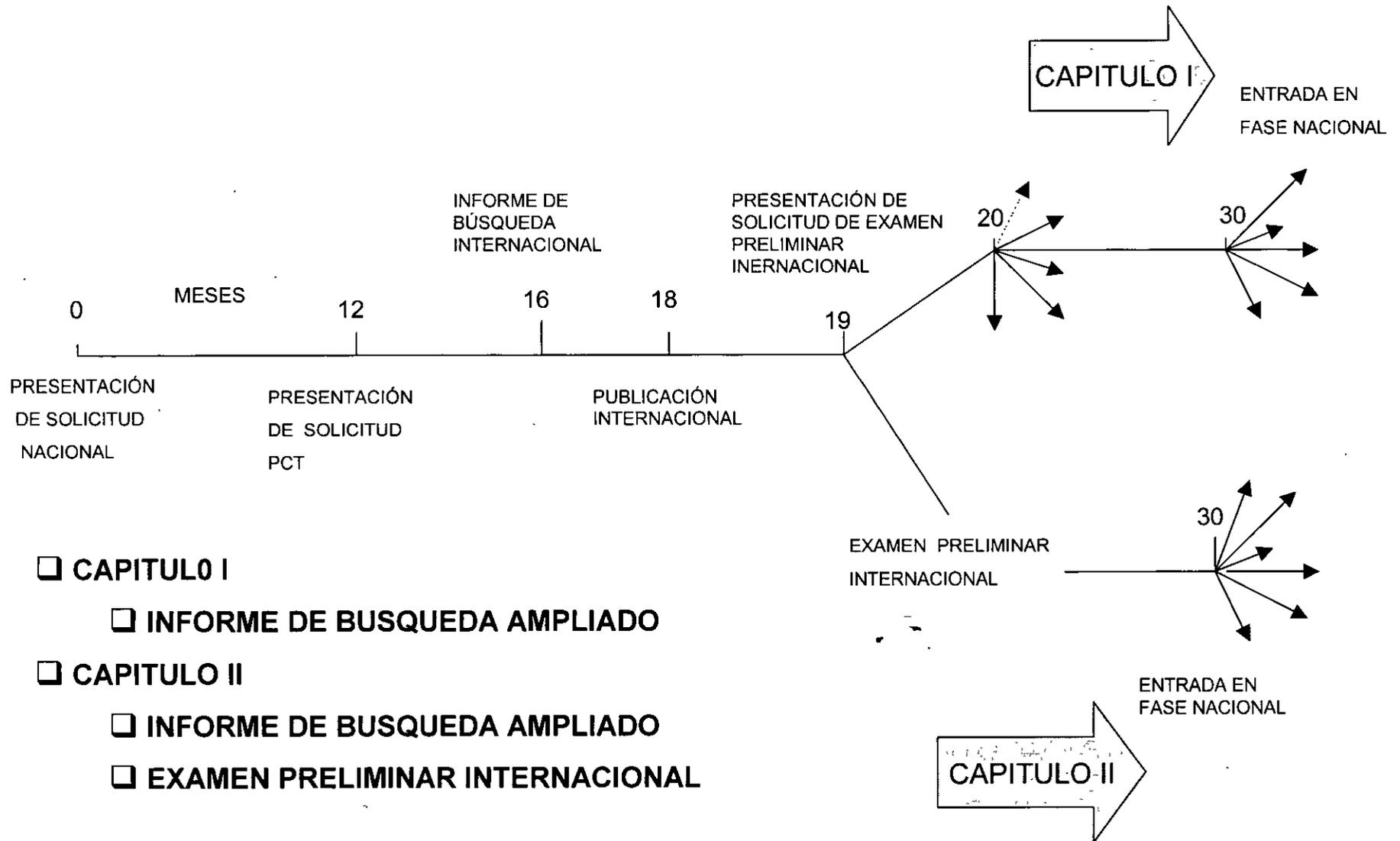
- TASA DE TRANSMISION.
 - 200 DÓLARES USD + IVA.

- TASA INTERNACIONAL.
 - 1400 FRANCOS SUIZOS
 - 15 FRANCOS POR HOJA QUE EXCEDA 30.

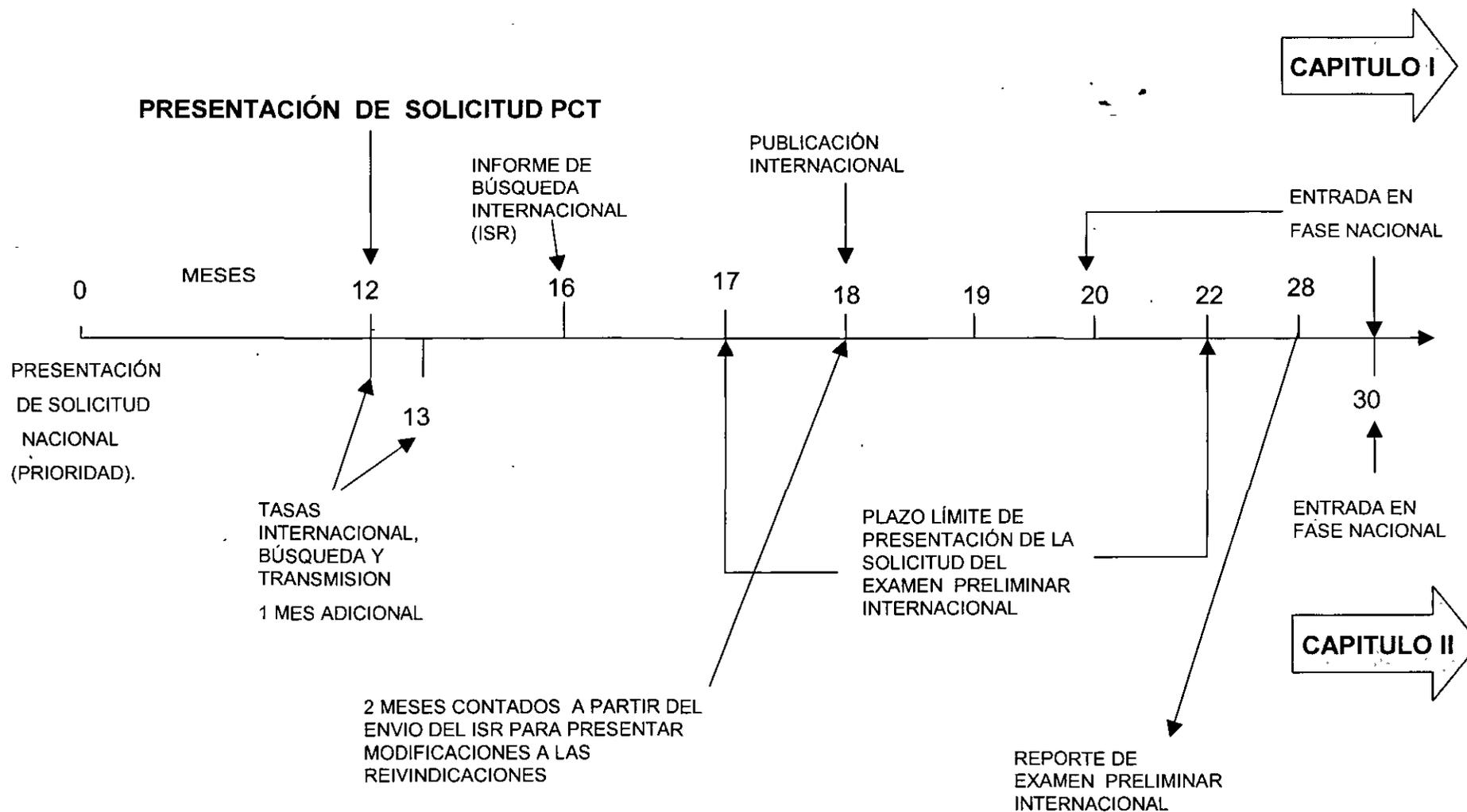
- TASA DE BUSQUEDA.
 - EPO/OEPM 1550 EUR*.
 - USD 1000 USD.
 - SE 13870 CORONAS SUECAS.

- TASA DE EXAMEN.
 - EPO 1530 EUR + 129 TASA DE MANEJO.
 - OEPM 502.97 EUR + 129 TASA DE MANEJO.
 - US 600 USD + 148 TASA DE MANEJO.

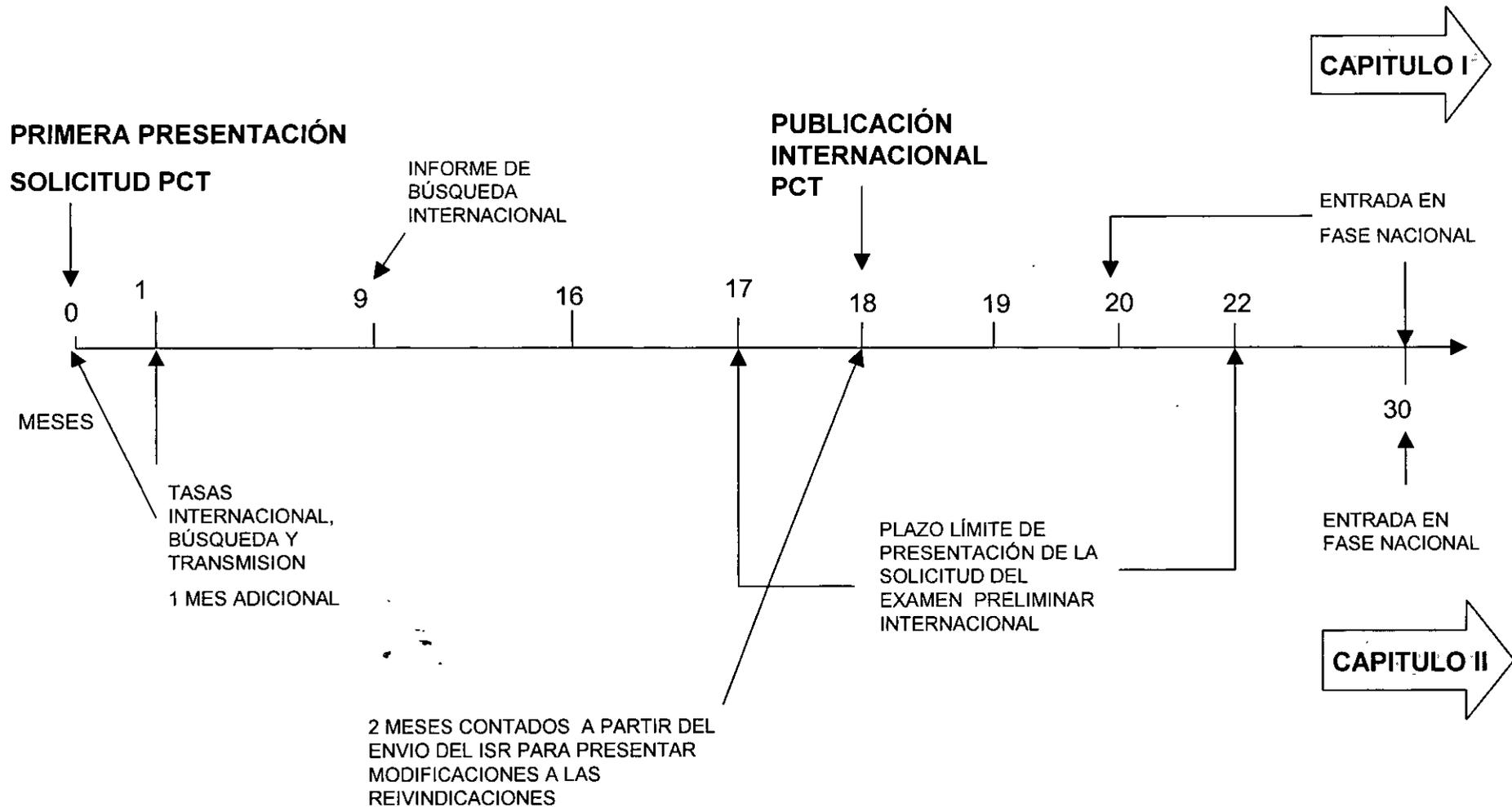
EL SISTEMA PCT



Cronograma "A" (Reclamo de prioridad).



Cronograma "B" (Solicitud Int. sin reclamo de prioridad).



CAPITULO I.

- **INFORME DE BÚSQUEDA AMPLIADO.**
 - SE OBTIENE UN REPORTE DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL POR UNA OFICINA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL.

PUBLICACION INTERNACIONAL

PCT

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
International Bureau



INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(51) International Patent Classification ⁶ : C07D 401/14, C07F 9/6558, C07D 409/14 A1		(11) International Publication Number: WO 98/11100
		(43) International Publication Date: 19 March 1998 (19.03.98)
(21) International Application Number: PCT/US97/15906	(22) International Filing Date: 11 September 1997 (11.09.97)	(51) Designated States: AL, AM, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BY, CA, CN, CZ, EE, GE, HU, ID, IL, IS, JP, KG, KR, KZ, LC, LK, LR, LT, LV, MD, MG, MK, MN, MX, NO, NZ, PL, RO, RU, SG, SI, SK, SL, TL, TM, TR, TT, UA, UZ, VN, YU, ARIPO patent (GH, KE, LS, MW, SD, SZ, UG, ZW), Eurasian patent (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European patent (AT, BE, CH, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE), OAPI patent (BF, BI, CF, CG, CI, CM, GA, GN, ML, MR, NE, SN, TD, TG).
(30) Priority Data: 08/712,924 13 September 1996 (13.09.96) US	(71) Applicant: SCHERING CORPORATION [US/US]; 2000 Gallopung Hill Road, Kenilworth, NJ 07033-0530 (US)	
(72) Inventors: TAVERAS, Arthur, G., 43 Cranewood Road, Rockaway, NJ 07866 (US); MALLAMS, Alan, K., 147 Kings Highway, Hackensack, NJ 07840 (US); AFONSO, Adriano, 10 Woodmere Road, West Caldwell, NJ 07006 (US); DOLL, Ronald, I., 126 Union Avenue, Maplewood, NJ 07040 (US).	(74) Agents: JEANETTE, Henry, C et al.; Schering-Plough Corporation, Patent Dept. K-6-1 1990, 2000 Gallopung Hill Road, Kenilworth, NJ 07033-0530 (US).	Published With international search report
(54) Title: SUBSTITUTED BENZOCYCLOHEPTAPYRIDINE DERIVATIVES USEFUL FOR INHIBITION OF FARNESYL PROTEIN TRANSFERASE		
(57) Abstract		
<p>Novel compounds of formula (1.0) are disclosed. Compounds of formula (1.0) are represented by the compounds of formulas (1.4) or (1.5) wherein R¹, R² and R³ are each independently selected from halo. W represents a group selected from: -SO₂R¹⁴ or -P(O)R¹⁴. Also disclosed are methods of inhibiting farnesyl protein transferase and the growth of abnormal cells, such as tumor cells.</p>		

2003 / 02249

REPORTE DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

CLASIFICACION DE PATENTES DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO.

CODIGOS DE CLASIFICACION DE PATENTES DONDE SE REALIZO LA BÚSQUEDA.

DOCUMENTOS RELEVANTES IDENTIFICADOS.

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

Intern. Appl. No. PCT/US 97/15906

A CLASSIFICATION OF SUBJECT MATTER
IPC 6 C07D401/14 C07F9/6558 C07D409/14

According to International Patent Classification (IPC) or to both national classification and IPC

B FIELDS SEARCHED
Minimum documentation searched (classification system followed by classification symbols)
IPC 6 C07D C07F

Indicate any other relevant documentation to the extent that such documents are excluded in the fields searched

Electronic data bases consulted during the international search (name of data base and, where practical, search term used)

C DOCUMENTS CONSIDERED TO BE RELEVANT

Category	Designation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.
Y	WO 95 10516 A (SCHERING CORP) 20 April 1995 cited in the application see claims	1,12-19
Y	WO 95 10514 A (SCHERING CORP) 20 April 1995 see claims	1,12-19
Y	US 4 282 233 A (VILANI FRANK J) 4 August 1981 see the whole document	1,12-19

Further documents are cited in the description of box C. Patent family members are listed in annex.

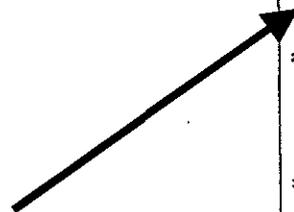
- * Special categories of cited documents:
 - * "A" document defining the general state of the art which is not considered to be of particular relevance
 - * "E" early document not published on or after the international filing date
 - * "L" document which may have priority over the cited document or which is used to establish the publication date of another earlier or later cited document (as specified)
 - * "O" document relevant to an oral disclosure, use, exhibition or other means
 - * "P" document published prior to the international filing date but later than the priority date
 - * "T" later document published after the international filing date or priority date and not in conflict with the application but cited to emphasize the novelty or the inventive step
 - * "X" document of particular relevance, the claimed invention cannot be considered novel or cannot be considered to involve an inventive step when the document is taken into account
 - * "Y" document of particular relevance, the claimed invention cannot be considered to involve an inventive step when the document is considered with one or more other cited documents, such contribution being obvious in a person skilled in the art.
 - * "Z" document number of the same patent family

Date of the actual completion of the international search: 25 November 1997
Date of mailing of the international search report: 02.12.97

Name and mailing address of the ISA: European Patent Office, P.O. Box 5010, Postfach 214, 22251 Marburg, Tel. (+49 70) 340-2140, Te. 31 83 1 up to 4, Fax: (+49 70) 340-2018
Authorized officer: Henry, J

REPORTE DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

INFORMACIÓN ADICIONAL.



INTERNATIONAL SEARCH REPORT		International application No. PCT/US 97/15986
Box I Observations where certain claims were found unsearchable (Continuation of item 1 of first sheet)		
This International Search Report has not been established in respect of certain claims under Article 17(2)(e) for the following reasons:		
1	<input checked="" type="checkbox"/>	Claims not because they relate to subject matter not required to be searched by the Authority, namely see FURTHER INFORMATION sheet PCT/ISA/210
2	<input type="checkbox"/>	Claims Nos. because they relate to parts of the International Application that do not comply with the prescribed requirements to such an extent that no meaningful International Search can be carried out, specifically:
3	<input type="checkbox"/>	Claims Nos.: because they are dependent claims and are not drafted in accordance with the second and third sentences of Rule 6.4(d)
Box II Observations where unity of invention is lacking (Continuation of item 2 of first sheet)		
This International Searching Authority found multiple inventions in the International Application, as follows:		
1.	<input type="checkbox"/>	As all required additional search fees were timely paid by the applicant, this International Search Report covers all searchable claims.
2.	<input type="checkbox"/>	As all searchable claims could be searched without effort paying an additional fee, the Authority did not waive payment of any additional fee.
3.	<input type="checkbox"/>	As only some of the required additional search fees were timely paid by the applicant, this International Search Report covers only those claims for which fees were paid, separately clause Nos.:
4.	<input type="checkbox"/>	No required additional search fees were timely paid by the applicant. Consequently, this International Search Report is restricted to the invention first mentioned in the claims; it is covered by claims Nos.:
Remark on Protest	<input type="checkbox"/>	The additional search fees were accompanied by the applicant's protest.
	<input type="checkbox"/>	No protest accompanied the payment of additional search fees.

REPORTE DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

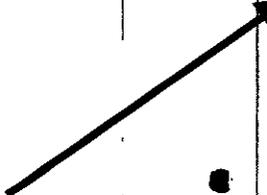
INTERNATIONAL SEARCH REPORT

International Application No. PCT/US 97/15906

FURTHER INFORMATION CONTINUED FROM PCT/ISA/ 218

Remark : Although claims 12-14
are directed to a method of treatment of
the human/animal body , the search has been carried out and based on the
alleged effects of the compound/composition.

INFORMACIÓN ADICIONAL.
IMPOSIBILIDAD DE
REALIZAR UNA BÚSQUEDA
(POR EJEMPLO PARA
METODOS DE
TRATAMIENTO
TERAPÉUTICO).



REPORTE DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

LISTADO DE DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA FAMILIA DE PATENTES DE LOS ANTECEDENTES IDENTIFICADOS.

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

Information on patent family members

International Application No.
PCT/US 97/15966

Patent document cited in search report	Publication date	Patent family member(s)	Publication date
WO 9510516 A	28-04-95	AU 7978394 A	04-05-95
		CA 2174104 A	28-04-95
		EP 0723548 A	31-07-96
		HU 76896 A	30-06-97
		JP 8518768 T	12-11-96
		ZA 9487971 A	12-07-96
WO 9510514 A	20-04-95	AU 7970294 A	04-05-95
		CA 2173963 A	28-04-95
		EP 0723539 A	31-07-96
		HU 76057 A	30-06-97
		JP 8510445 T	05-11-96
		US 5661152 A	26-08-97
		ZA 9487969 A	12-07-96
US 4282233 A	04-08-81	AT 9695 T	15-10-84
		AU 543854 B	28-03-85
		AU 7186281 A	24-12-81
		CA 1168239 A	19-01-84
		CY 1405 A	22-04-88
		DK 263481 A	29-12-81
		EP 0042544 A	30-12-81
		HK 94387 A	18-12-87
		JP 1506964 C	13-07-89
		JP 57035586 A	26-02-82
		JP 63055513 B	02-11-88
		KE 3758 A	02-10-87
		LU 88359 A	04-05-94
		US 4355036 A	19-10-82
		US 4560688 A	24-12-85
US 4831042 A	16-05-89		

CAPITULO II.

- REPORTE DE EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL.**
- SE PUEDE OBTENER UN REPORTE PRELIMINAR DE EXAMEN POR UNA OFICINA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD DE EXAMEN.**

REPORTE DE EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL

COMENTARIOS GENERALES. →

2003 / 002249

97941479.4

154

(6)

PATENT COOPERATION TREATY 19 OCT 1998

WIPO PCT

EPO - DG 1

PCT

23. 10. 1998

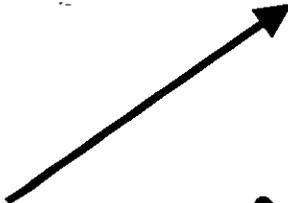
INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

(PCT Article 36 and Rule 70)

Applicant's or agent's file reference	FOR FURTHER ACTION		See Notification of Transmittal of International Preliminary Examination Report (PCT/PEA/16)
IN0649K			
International application No.	International filing date (day/month/year)	Priority date (day/month/year)	
PCT/US97/15808	11/03/1997	13/09/1996	
International Patent Classification (IPC) or national classification and IPC			
C07D401/14			
Applicant			
SCHERING CORP.			
<p>1 This international preliminary examination report has been prepared by this International Preliminary Examining Authority and is transmitted to the applicant according to Article 36.</p> <p>2 This REPORT consists of a total of 5 sheets, including this cover sheet.</p> <p><input type="checkbox"/> This report is also accompanied by ANNEXES, i.e., sheets of the description, claims and/or drawings which have been amended and are the cases for this report and/or sheets containing rectifications made before this Authority (see Rule 70.16 and Section 607 of the Administrative Instructions under the PCT).</p> <p>These annexes consist of a total of sheets.</p>			
<p>3 This report contains indications relating to the following items:</p> <p>I <input checked="" type="checkbox"/> Basis of the report</p> <p>II <input type="checkbox"/> Priority</p> <p>III <input checked="" type="checkbox"/> Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability</p> <p>IV <input type="checkbox"/> Lack of unity of invention</p> <p>V <input checked="" type="checkbox"/> Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement</p> <p>VI <input type="checkbox"/> Certain documents cited</p> <p>VII <input checked="" type="checkbox"/> Certain defects in the international application</p> <p>VIII <input checked="" type="checkbox"/> Certain observations on the international application</p>			
Date of submission of the demand		Date of completion of this report	
18/03/1998		15. 10. 98	
Name and mailing address of the IPEA/		Authorized officer	
 <p>European Patent Office D-83228 Munich Tel. (+49-89) 2399-0 Tx. 523658 eptm d Fax: (+49-89) 2399-4455</p>		<p>Bueno Torres, M</p>  <p>Telephone No. (+49-89) 2399-8290</p>	

REPORTE DE EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL

DOCUMENTACIÓN
CONSIDERADA EN
EL EXAMEN.



INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No. PCT/US97/15906

I. Basis of the report

1 This report has been drawn on the basis of (substitute sheets which have been furnished to the receiving Office in response to an invitation under Article 14 are referred to in this report as "originally filed" and are not annexed to the report since they do not contain amendments):

Description, pages:

1-71 as originally filed

Claims, No.:

1-19 as originally filed

2. The amendments have resulted in the cancellation of

- the description, pages:
- the claims, Nos.:
- the drawings, sheets:

3. This report has been established as if (some of) the amendments had not been made, since they have been considered to go beyond the disclosure as filed (Rule 70.2(c)).

4. Additional observations, if necessary:

III. Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability

The questions whether the claimed invention appears to be novel, to involve an inventive step (to be non-obvious), or to be industrially applicable have not been examined in respect of:

- the entire international application.
- claims Nos. 12-14, 16, 18

because:

- the said international application, or the said claims Nos., relate to the following subject matter which does not require an international preliminary examination (specify):

REPORTE DE EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL

COMENTARIOS SOBRE NOVEDAD, ACTIVIDAD INVENTIVA Y APLICACIÓN INDUSTRIAL.

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No. PCT/US97/15908

see separate sheet

- the description, claims or drawings (indicate particular elements below) or said claims Nos. are so unclear that no meaningful opinion could be formed (specify)
- the claims, or said claims Nos. are so inadequately supported by the description that no meaningful opinion could be formed
- no international search report has been established for the said claims Nos. .

V. Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement

1. Statement

Novelty (N)	Yes:	Claims 1-11, 15, 17, 19
	No:	Claims
Inventive step (IS)	Yes:	Claims
	No:	Claims 1-11, 15, 17, 19
Industrial applicability (IA)	Yes:	Claims 1-11, 15, 17, 19
	No:	Claims

2. Citations and explanations

see separate sheet

VII. Certain defects in the international application

The following defects in the form or contents of the international application have been noted:

see separate sheet

VIII. Certain observations on the international application

The following observations on the clarity of the claims, description, and drawings or on the question whether the claims are fully supported by the description, are made:

see separate sheet

REPORTE DE EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL

EXAMEN DE FONDO
(NOVEDAD, ACTIVIDAD
INVENTIVA, APLICACIÓN
INDUSTRIAL).

INTERNATIONAL PRELIMINARY International application No. PCT/US97/15906
EXAMINATION REPORT - SEPARATE SHEET

III. The subject-matter of claims 12-14, 16 and 18 is directed to a therapeutic method of treatment (Art. 34 (4)(a)(i) and Rule 67.1 (iv) PCT).

V (1). The following documents have been taken into consideration:

D1 = WO-A-95/10516
D2 = WO-A-95/10514
D3 = US-A-4 282 233

V (2) Claim 1 of the present application can be considered to be novel vis-à-vis D1, mainly on account of the fact meaning of the substituent W.

Claim 1 of the present application can be considered to be novel vis-à-vis D2, mainly on account of the presence of the COCH₂ group linking the ring IV to the piperidine ring and also due to the meaning of the substituent W.

Claim 1 of the present application can be considered to be novel vis-à-vis D3 mainly on account of the presence of the COCH₂piperidine moiety (Art. 33(2) PCT).

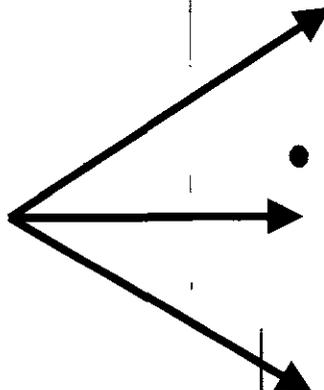
V (3). The closest prior art is considered to be D1 which also discloses tricyclic compounds useful as farnesyl protein transferase inhibitors. The compounds of the present application differ from those disclosed in D1 merely due to the meaning of W as $-SO_2R_{12}$ or $P(O)R_{13}R_{14}$, whereas in D1 said group represents among others alkylcarbonyl or alkoxy carbonyl.

Having regard for these minor structural differences, the qualitative activity of the present compounds as farnesyl protein transferase inhibitors is not considered as unexpected. The problem underlying the invention is therefore considered to be the provision of further tricyclic compounds with unexpected activities over those of the closest prior art D1.

In the absence of any evidence for these unexpected properties, an inventive step

REPORTE DE EXAMEN PREELIMINAR INTERNACIONAL

COMENTARIOS SOBRE CLARIDAD, SOPORTE EN LA DESCRIPCIÓN, CONCISIÓN.



cannot at present be acknowledged for the subject-matter of claim 1 (Art. 33(3)PCT).

A generalisation is in principle acceptable as far as the conditions laid down in Article 33(3)PCT in conjunction with Articles 5 and 6 PCT are satisfied.

However, the expressions "substituted", without further reference to the possible substituents, "aryl", "alkyl", "heteroaryl", "heterocycloalkyl" are non limitative and embrace an infinite number of possibilities not yet explored by the Applicant. These expressions therefore cover possibilities which are not regarded as obvious modifications of the examples given. It should be borne in mind that only compounds which are suitable for solving the problem underlying the present application can be claimed. These terms should therefore have been defined according to the specific meanings given in the description.

Furthermore, it should be noticed that all the activity data given in the application (see Table I of page 68) appear to relate to compounds of the present application wherein W represents a $-SO_2R_{12}$ Data should have also been provided for the present compounds wherein W represents a $P(O)R_{13}R_{14}$ group.

VII. The documents D2-D3 should have been identified in the description and the relevant background art disclosed therein should have been briefly discussed (Rule 5 1(a)(ii)PCT).

VIII. The expressions "aryl", "alkyl", "heteroaryl", "heterocycloalkyl" have not been given the usual meaning to the person skilled in the art, since according to the description they actually refer to optionally substituted "aryl", "alkyl", "heteroaryl" and "heterocycloalkyl". Said terms should therefore have been clarified by including the possible substituents (Art. 6 PCT).

EL IMPI COMO OFICINA RECEPTORA PCT.

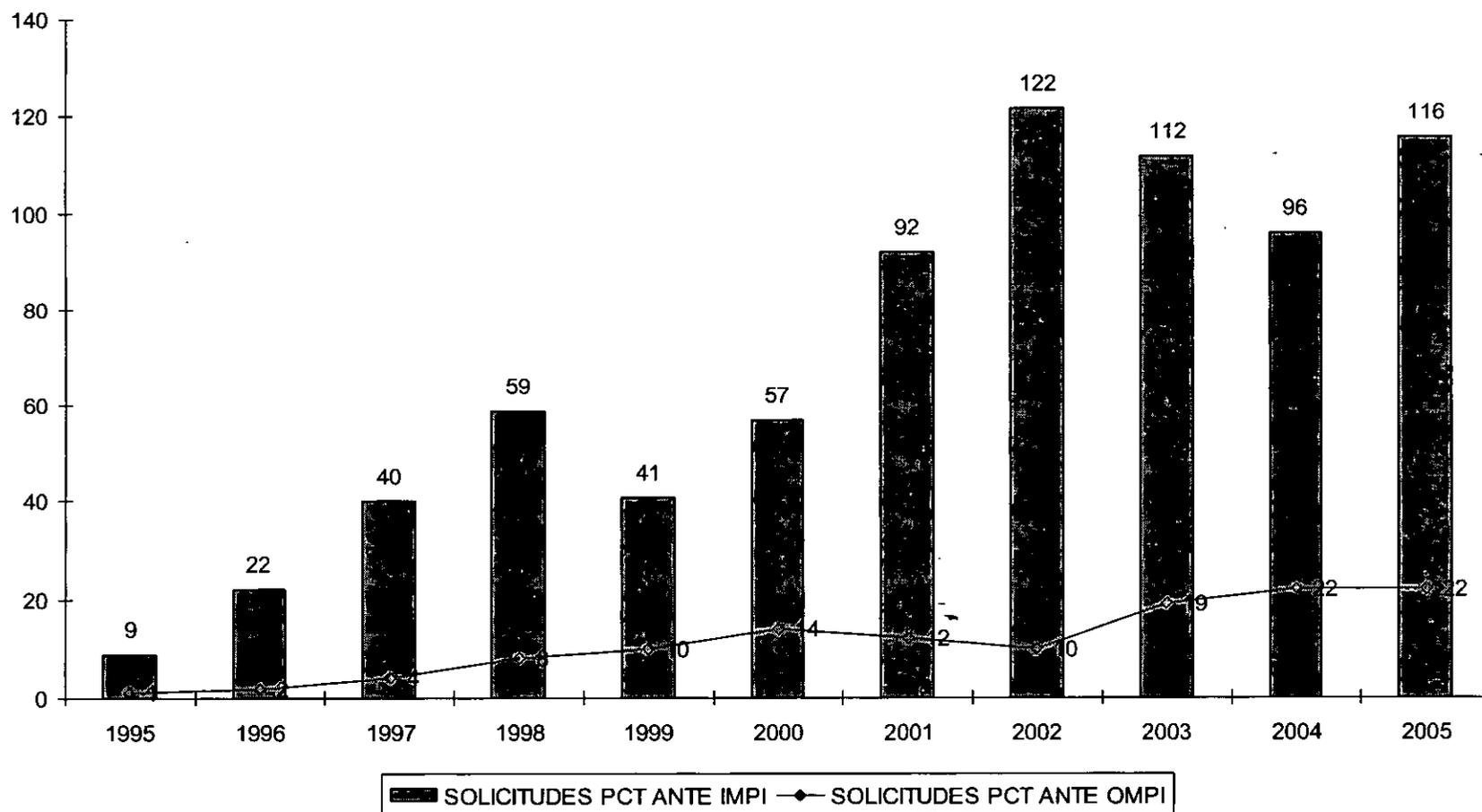
IMPACTO DE LA ADHESION AL PCT.

- **PROTECCION DE LAS INVENCIONES DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.**
- **AUMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE PRESENTADAS EN MEXICO.**
- **IMPACTO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE EN MEXICO.**

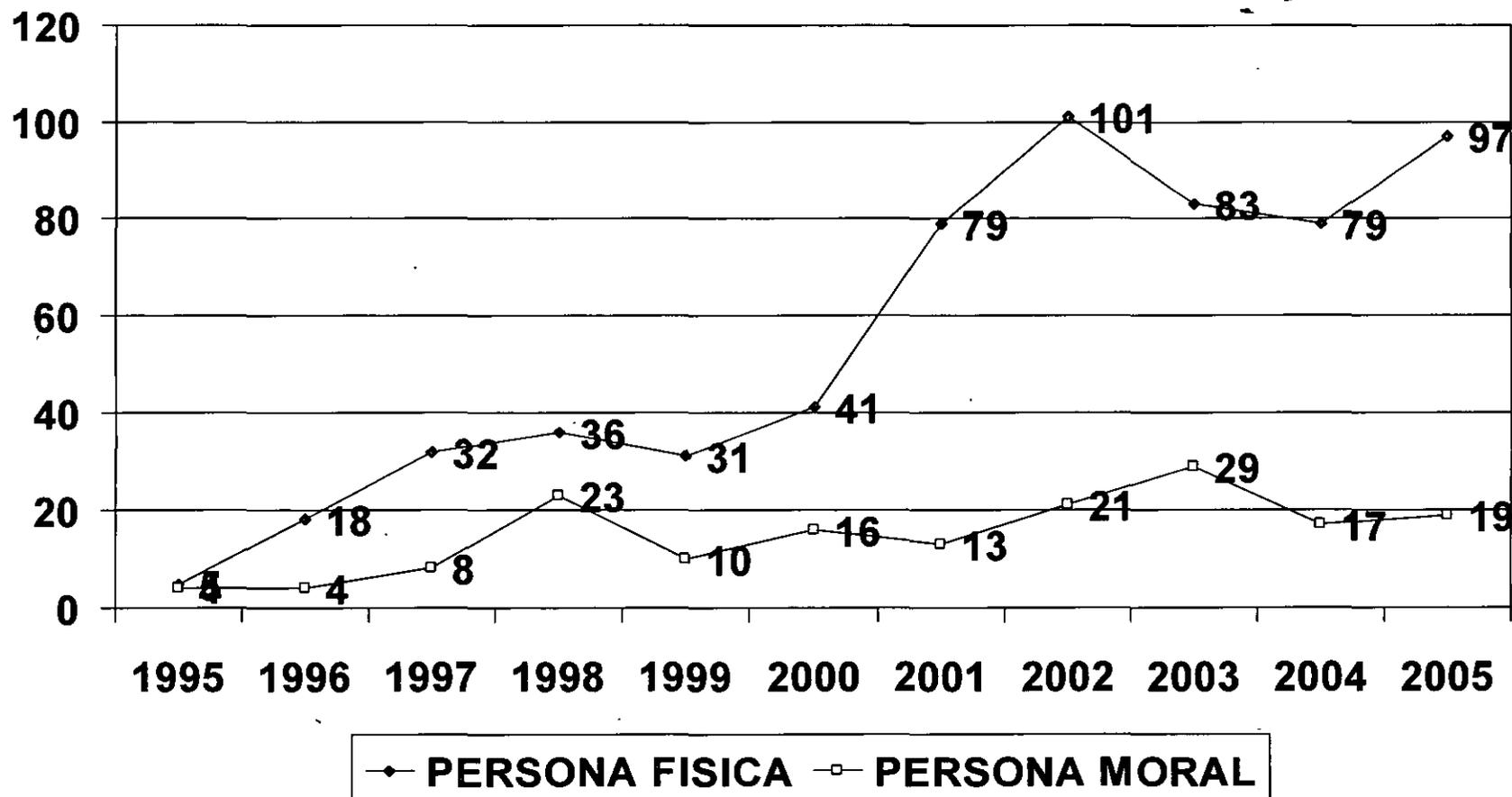
VENTAJAS PARA EL INVENTOR MEXICANO.

- FACILITAR LA PRESENTACION DE UNA SOLICITUD INTERNACIONAL DESDE MEXICO Y EN ESPAÑOL.
- HACER MAS ECONOMICO EL TRAMITE EN SU FASE INICIAL (INTERNACIONAL) YA QUE A PARTIR DE ENERO DE 1996, LOS INVENTORES MEXICANOS GOZAN DE UN 75% DE DESCUENTO DE LAS TASAS ANTE LA OMPI, LA OEPM Y LA EPO.

SOLICITUDES INTERNACIONACIONALES DE MEXICANOS.



TIPO DE SOLICITANTE MEXICANO.



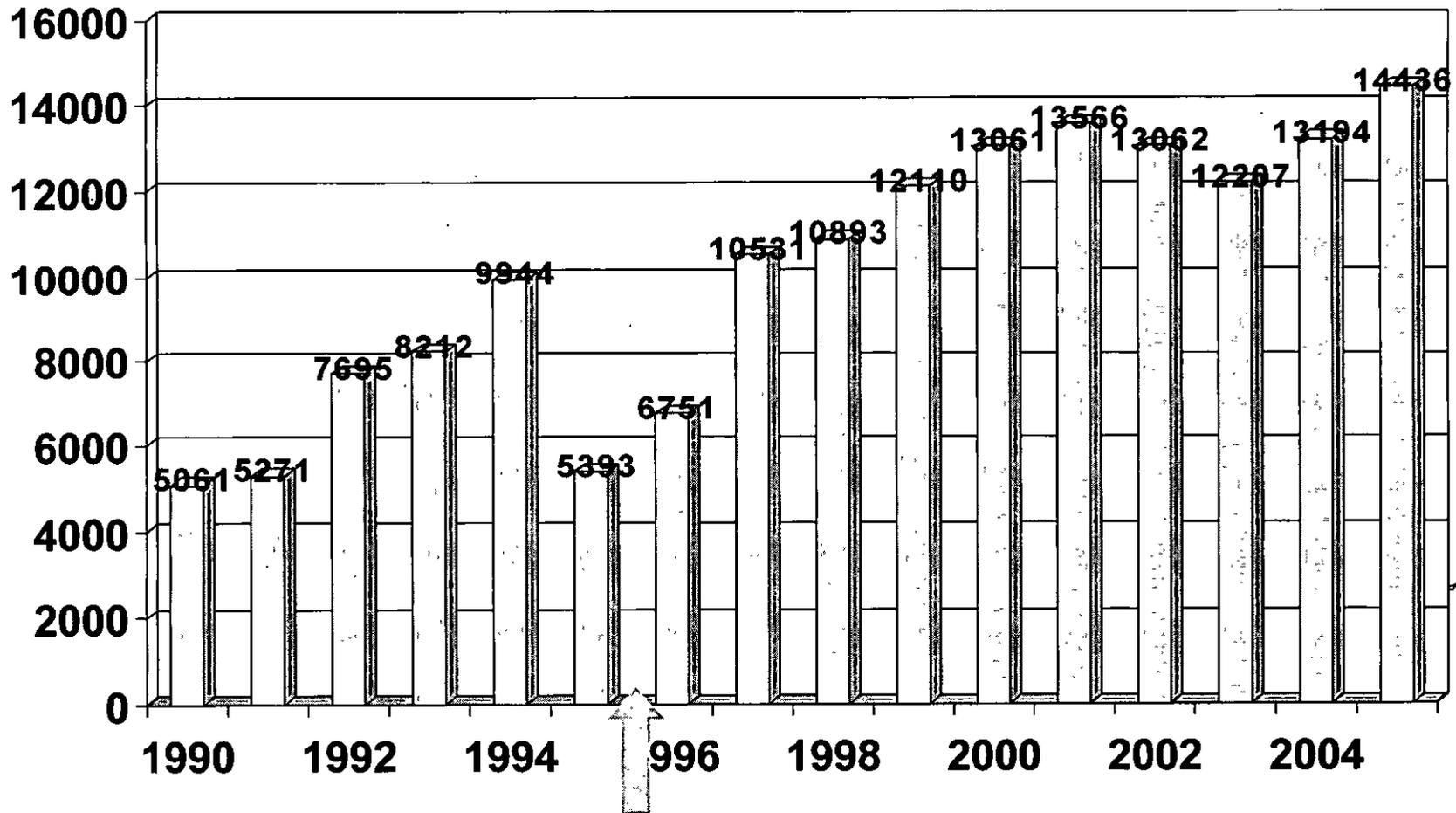
CIFRAS A 02/2005

AUTORIDADES PARA MEXICO.

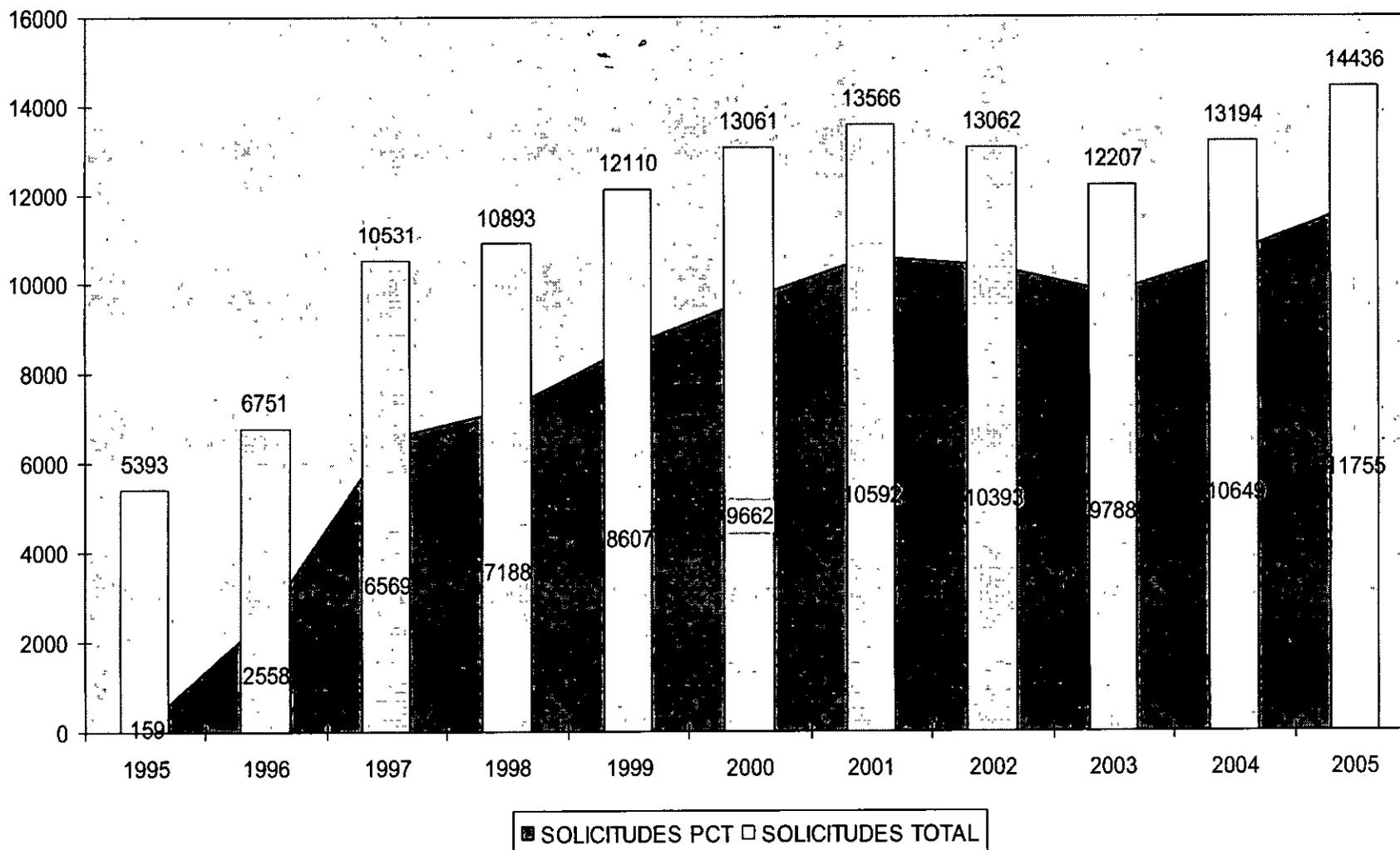
AUTORIDAD	BUSQUEDA INTERNACIONAL	EXAMEN PRELIMINAR
OEPM	X	X
USPTO	X	X
OEP	X	X

**SOLICITUDES PRESENTADAS
EN MEXICO
NORMALES Y PCT.**

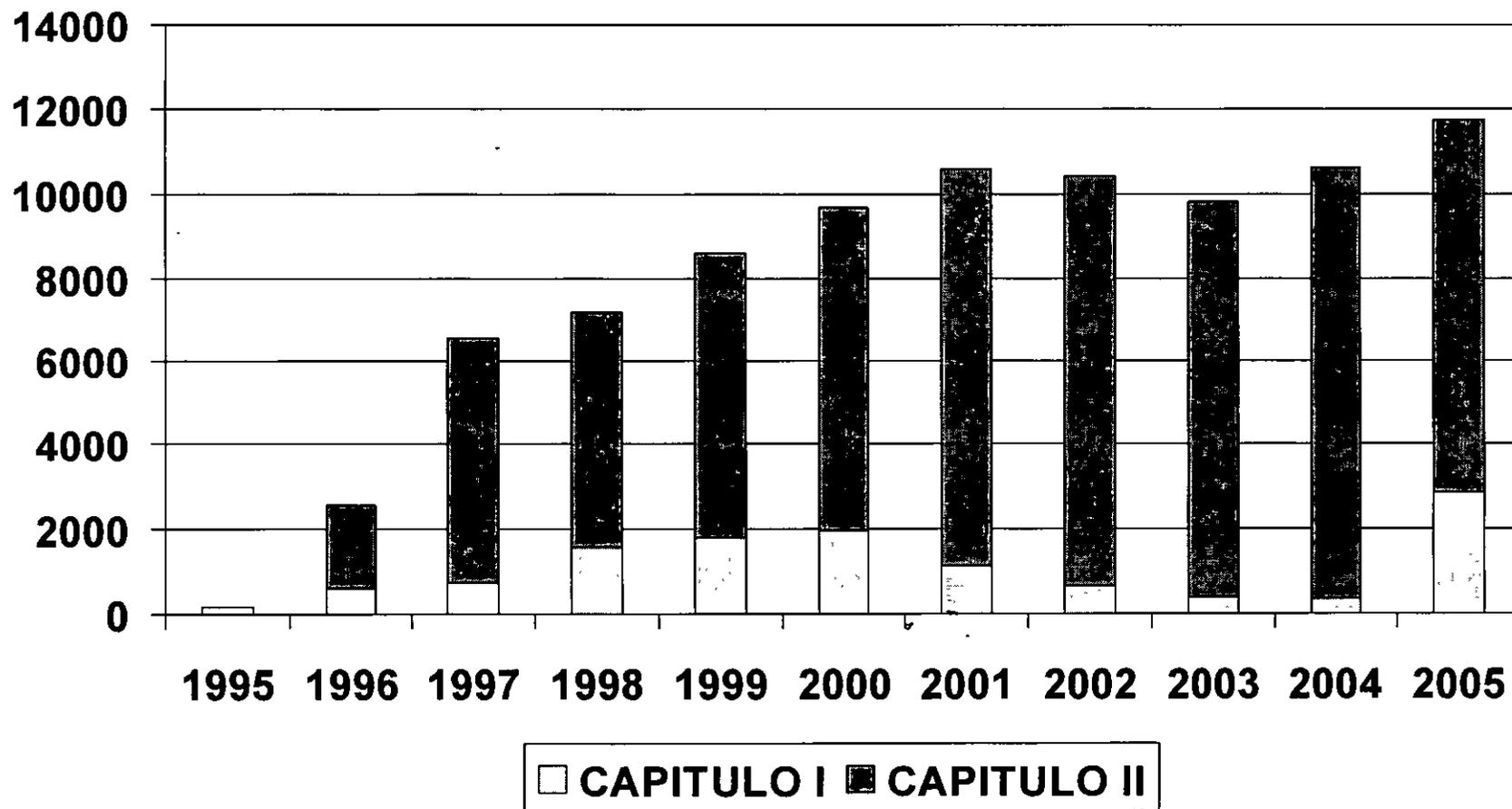
SOLICITUDES PRESENTADAS EN MEXICO 1990-2005.



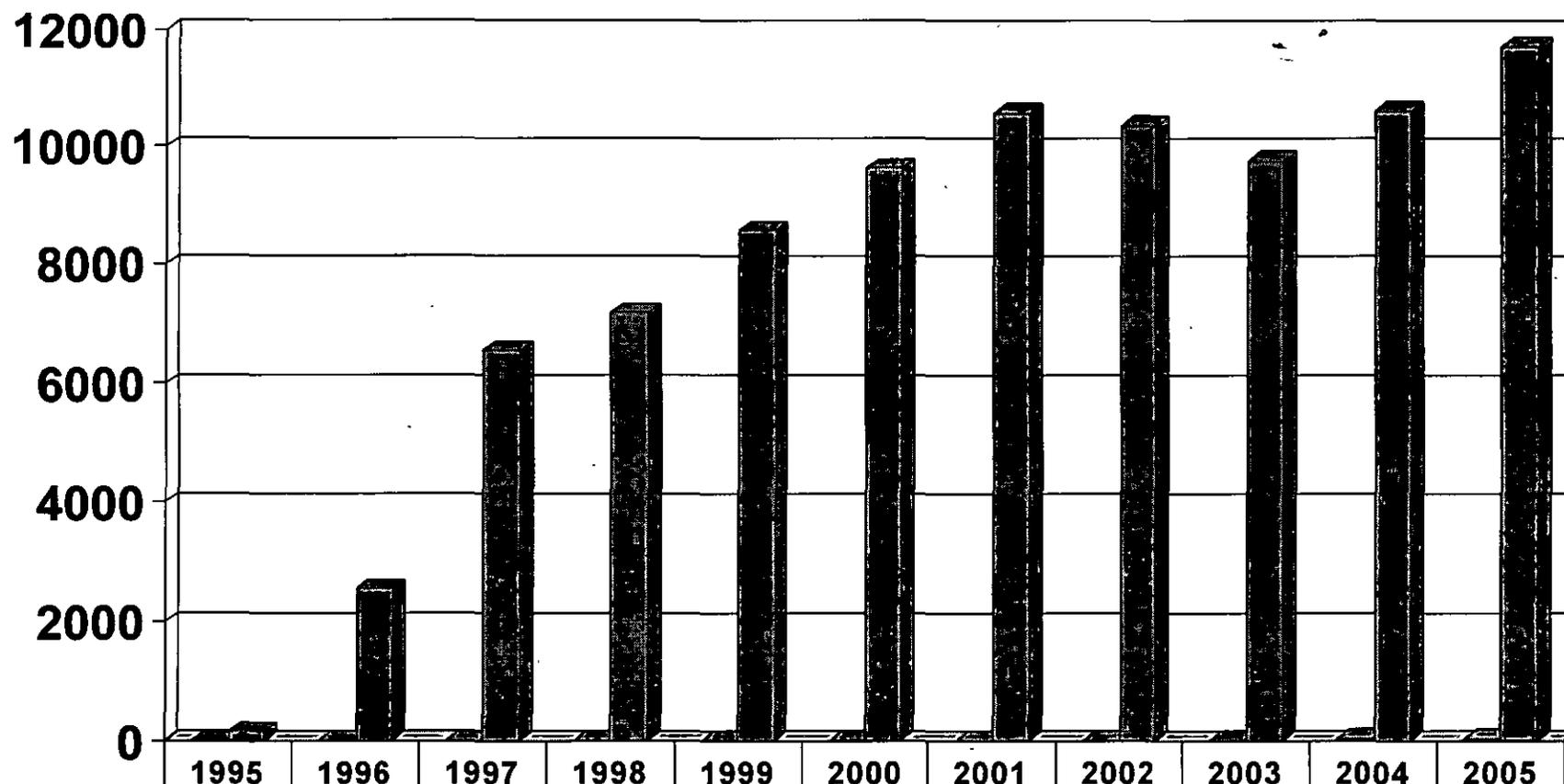
TOTAL DE SOLICITUDES EN MEXICO EN EL PERIODO 1995-2005.



SOLICITUDES PCT POR CAPITULO



SOLICITUDES PCT EN FASE NACIONAL DE MEXICANOS Y EXTRANJEROS.



■ MX	1	2	4	2	8	17	17	11	17	36	35
■ Extranjero	160	2558	6564	7188	8599	9648	10579	10382	9771	10613	11717

RESULTADOS DE LA ADHESION AL PCT EN MEXICO.

- FORTALECIMIENTO DEL PROPIO SISTEMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
 - MAYOR INTERCAMBIO ENTRE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
 - IMPI-OMPI.
 - IMPI-EPO.
 - IMPI-OEPM.
 - UTILIZACION DE INFORME DE BUSQUEDA INTERNACIONAL Y REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR.
 - MAYORES NIVELES DE PROTECCION.

RESULTADOS DE LA ADHESION AL PCT EN MEXICO.

- **MAYOR FLUJO DE TECNOLOGIA, MAYOR PRESENCIA EN LOS MERCADOS.**
 - INCREMENTO EN EL NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS.
- **DIVERSIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL MERCADO.**
 - RESULTADO DEL NUMERO CRECIENTE DE SOLICITUDES.
 - SATISFACTORES PARA LAS NECESIDADES DE UNA POBLACION CRECIENTE.

CONSIDERACIONES DE LOS USUARIOS NACIONALES QUE IMPIDEN EL USO AÚN MAS EXTENSIVO DE PCT.

- EL USUARIO TODAVÍA CONSIDERA MUY COMPLEJO EL PROCEDIMIENTO PCT.**
- FALTA DE CONOCIMIENTO PARA APROVECHAR CORRECTAMENTE LAS VENTAJAS DEL PCT (REPORTES).**
- CONFUSIÓN RESPECTO DE LA IDEA DE QUE EL IMPI TRAMITARA SU SOLICITUD A NIVEL INTERNACIONAL (FASE NACIONAL EN CADA UNO DE LOS PAISES DESIGNADOS).**

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN.**

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL.**

DIRECCION DIVISIONAL DE PATENTES

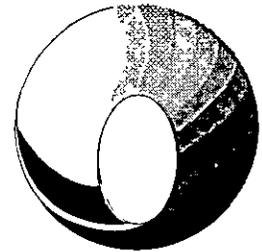
Arenal 550 col. Tepepan, Xochimilco.

TEL. 55555008, 53340400 Ext. 5010 y 5011.

rsalazar@impi.gob.mx

PCT

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION
International Bureau

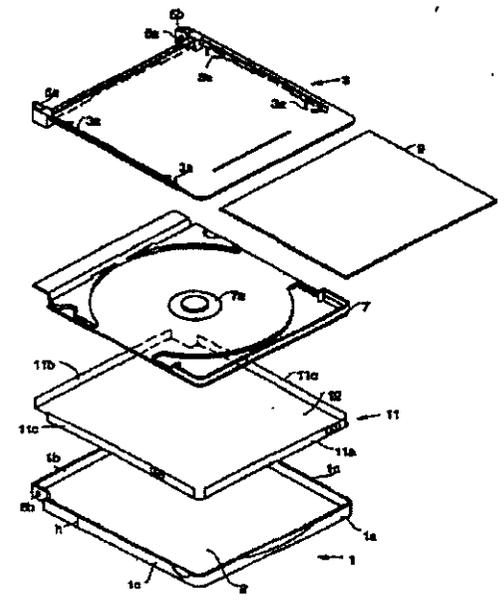


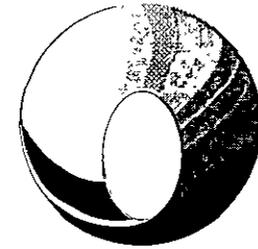
INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

<p>(51) International Patent Classification ⁶ : G11B 23/40</p>	<p>AI</p>	<p>(11) International Publication Number: WO 98/57326 (43) International Publication Date: 17 December 1998 (17.12.98)</p>
<p>(21) International Application Number: PCT/IB98/00570 (22) International Filing Date: 16 April 1998 (16.04.98) (30) Priority Data: 97201747.9 10 June 1997 (10.06.97) HP (34) Countries for which the regional or international application was filed: NL et al. (71) Applicant: KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V. [NL/NL]; Groenewoudseweg 1, NL-5621 BA Eindhoven (NL). (71) Applicant (for SE only): PHILIPS AB [SE/SE]; Konbygatan 7, Kista, S-164 85 Stockholm (SE). (72) Inventor: DOODSON, Peter, John; Prof. Holstiaan 6, NL-5656 AA Eindhoven (NL). (74) Agent: SCHRIJNEMAEKERS, Hubert, J., M.; Internationaal Octrooibureau B.V., P.O. Box 220, NL-5600 AB Eindhoven (NL).</p>	<p>(81) Designated States: AU, BR, CA, CN, IL, JP, MX, NO, NZ, SG, European patent (AT, BE, CH, CY, DE, DK, ES, FI, FR, GB, GR, IE, IT, LU, MC, NL, PT, SE). Published <i>With international search report.</i> <i>Before the expiration of the time limit for amending the claims and to be republished in the event of the receipt of amendments.</i></p>	

(54) Title: HOUSING FOR DISC-SHAPED INFORMATION CARRIER

(57) Abstract
The invention relates to a housing for holding a disc-shaped information carrier. The housing comprises a bottom section (1) having a holding device (7) and further comprises a cover section (3) which is hingeably connected to the bottom sections. The bottom section is box-shaped and has four transparent walls (1a, 1b, 1c). The bottom section contains an insert sheet (11) having four portions (11a, 11b, 11c) which extend adjacent the transparent walls and which may be provided with readable data relating to the information stored in the information carrier.





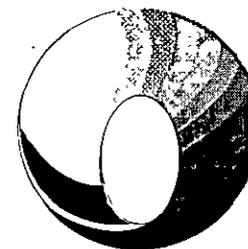
ALOJAMIENTO PARA PORTADOR DE INFORMACION EN FORMA DE DISCO

**INDICACION DEL
SECTOR TECNICO**

La invención se relaciona con un alojamiento para
alojar un portador de información en forma de disco,
5 alojamiento el cual comprende un sección inferior que tiene
un dispositivo de sujeción para sujetar el portador de
información, y que comprende además una sección de tapa o
cubierta la cual está conectada de manera articulada a la
sección inferior en un lado posterior del alojamiento, la
10 sección inferior comprende una pared inferior, una pared
frontal transparente, la cual está orientada hacia el lado
posterior del alojamiento, y dos paredes laterales, y una
hoja de inserto arreglada sobre la pared inferior, hoja de
inserto la cual tiene una porción vertical que se extiende
15 adyacente a la pared frontal.

Tal alojamiento se conoce de la DE-A 34 25 579 y se
utiliza para el almacenamiento de un disco de información
óptica, particularmente un Disco Compacto. El alojamiento
conocido comprende una sección inferior que tiene un
20 dispositivo de retención central para retener el disco óptico
y comprende además una sección de tapa o cubierta la cual
está conectada de manera articulada a la sección inferior. La
sección inferior tiene paredes laterales elevadas, de las
cuales una pared lateral forma una pared frontal no
25 interrumpida y de las cuales las paredes laterales opuestas

**EXPOSICIÓN RESUMIDA
DEL ESTADO DE LA
TÉCNICA.**



tienen cavidades para la remoción del disco de información del alojamiento. La sección inferior generalmente contiene una hoja de inserto con información, hoja de inserto la cual tiene una porción frontal vertical doblada, la cual está orientada hacia la pared frontal elevada transparente. La porción frontal puede acomodar datos legibles acerca de la información almacenada digitalmente en el disco de información. Una desventaja del alojamiento conocido es que únicamente tiene posibilidades limitadas de acomodar información legible externamente.

INCONVENIENTES
DEL ESTADO DE LA
TÉCNICA.

PLANTEAMIENTO
DEL PROBLEMA
TÉCNICO.

Un objeto de la invención es modificar el alojamiento del tipo definido en el párrafo inicial de tal manera que las posibilidades de acomodar información legible externamente en el alojamiento se amplían considerablemente.

Hasta este punto, el alojamiento de acuerdo con la invención se caracteriza porque las paredes laterales son transparentes y la hoja de inserto tiene porciones verticales las cuales se extienden adyacentes a las paredes laterales.

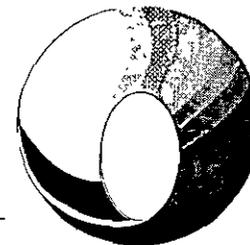
Como resultado de estas medidas el alojamiento de acuerdo con la invención puede acomodar información legible acerca del disco de información sobre al menos tres caras laterales del alojamiento, las cuales son formadas por la pared frontal y las dos paredes laterales de la sección inferior. Esto proporciona mucha libertad en el diseño de dispositivos de almacenamiento, tales como baterías de

almacenamiento, para alojamientos de discos de información debido a que en tales dispositivos el alojamiento de acuerdo con la invención puede ocupar varias posiciones en las cuales la información relevante es legible para un usuario. Una ventaja adicional es que cuando el alojamiento se encuentra en posición horizontal sobre una mesa o anaquel la información en las caras laterales es perceptible desde diferentes direcciones o a diferentes ángulos, de modo que un usuario esté informado mirando el contenido del alojamiento. Además el alojamiento de acuerdo con la invención proporciona una oportunidad creativa adicional para diseñadores de trabajos artísticos.

Una modalidad preferida del alojamiento de acuerdo con la invención se caracteriza porque la sección inferior comprende una pared posterior transparente orientada hacia la pared frontal, la hoja de inserto comprende una porción vertical la cual se extiende adyacente a la pared posterior. En esta modalidad se hace uso óptimo de la posibilidad de presentar información en las caras laterales del alojamiento.

De manera preferible, todas las porciones verticales de la hoja de inserto han sido provistas con información impresa.

Una modalidad preferida del alojamiento de acuerdo con la invención tiene las características distintivas definidas en la Reivindicación 4. De manera preferible, la



OTROS
MODOS DE
REALIZAR
LA
INVENCION

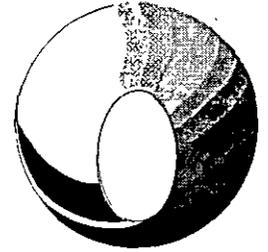
construcción de la sección de cubierta es tal que la pared posterior está también sustancialmente ininterrumpida y tiene una altura que corresponde a la altura de la pared frontal y las paredes laterales.

5 La invención será ahora escrita con más detalles, a manera de ejemplo, con referencia a los dibujos, en los cuales

La Figura 1 es una vista del despiece de una modalidad del alojamiento de acuerdo con la invención, y

10 La Figura 2 es una vista en perspectiva que muestra la modalidad de la Figura 1 en una condición cerrada.

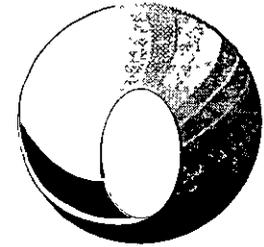
El alojamiento de acuerdo con la invención mostrado en las Figuras 1 y 2 es adecuado para el almacenamiento de un portador de información óptica 20, en el presente ejemplo un
 15 DVD. Tal portador de información tiene una o más capas de información escribibles y/o legibles ópticamente y tiene un orificio central. El alojamiento, el cual tiene dos partes, comprende una sección inferior 1 y una sección de tapa o cubierta 3, las cuales están conectadas de manera articulada
 20 entre sí por articulaciones en las esquinas 5a y 5b. La sección inferior 1 comprende un dispositivo de sujeción 7, en el presente ejemplo en forma de un bandeja de inserto que tiene una unidad de retención central 7a para retener el portador de información en su posición, la unidad de
 25 retención 7a se acopla al orificio central del portador de



BREVE
EXPLICACIÓN
DE LAS
FIGURAS.

información en la condición retenida.

La sección inferior 1 tiene forma de caja y está abierta en un lado y comprende una pared inferior 2, una pared frontal 1a y una pared posterior 1b, las cuales son verticales con respecto a la pared inferior 2, y dos paredes laterales 1c, las cuales son verticales con respecto a la pared inferior 2. La pared frontal 2a, la pared posterior 1b y las paredes laterales 1c, tienen todas la misma altura h, son transparentes y esencialmente ininterrumpidas. Por lo tanto, la pared frontal, la pared posterior y las paredes laterales tienen mutuamente la misma altura. En el presente ejemplo la pared inferior 12 también es transparente. La pared posterior 1b forma el lado posterior del alojamiento, cerca del lado posterior, al cual se encuentran colocadas las articulaciones 5a y 5b. En el presente ejemplo las articulaciones 5a y 5b comprenden muñones 6a, los cuales forman parte de la sección de tapa o cubierta 3 y las cuales se acoplan a las aberturas 6b de la sección inferior 1. La sección de tapa o cubierta 3 por sí misma tiene una forma sustancialmente plana, es transparente y en el presente ejemplo comprende las lengüetas 3a para retener un folleto o carpeta de información insertada 9. En el presente ejemplo, el alojamiento tiene dimensiones externas que corresponden a la caja tipo joyero para Disco Compacto generalmente conocida, la sección de tapa o cubierta 3 así como la sección

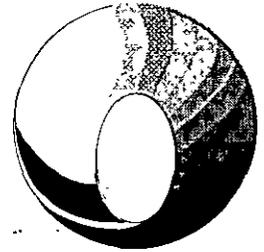


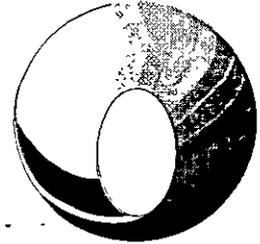
EXPOSICION
DETALLADA DE
AL MENOS UNA
FORMA DE
REALIZACION
DE LA
INVENCION

inferior 5 en el presente ejemplo tienen esquinas redondeadas.

El alojamiento de acuerdo con la invención ha sido provisto con una hoja de inserto 11, la cual se encuentra situada en la sección inferior 1, es decir, sobre la pared inferior 2. En el presente ejemplo la hoja de inserto 11 comprende cuatro porciones verticales, es decir, una porción 11a la cual se extiende adyacente a la pared frontal 1a, una porción 11b la cual se extiende adyacente a la pared posterior 1b, y dos porciones 11c las cuales se extienden adyacentes a las paredes laterales 1c. Aquellos lados de las porciones verticales 11a, 11b y 11c que están ubicadas hacia las paredes transparentes 1a, 1b y 1c han sido provistas con información impresa relacionada con el portador de información 20 asociado con el alojamiento. Las porciones verticales 11a, 11b y 11c están preferiblemente integradas a una porción principal 12 de la hoja de inserto 11 y han sido dobladas con respecto a éstas en las líneas de dobléz. La hoja de inserto 11 puede ser hecha de papel, un plástico o cualquier otro material adecuado.

Como es evidente a partir de los dibujos, la hoja de inserto 11 está situada completamente dentro de la sección inferior 1, la porción principal 12 en el presente ejemplo se extiende entre la pared inferior 2 y el dispositivo de sujeción 7.





**POSIBILIDADES
DE APLICACIÓN
Y UTILIZACIÓN
INDUSTRIAL**

5

Debe notarse que la invención no se limita a la modalidad descrita aquí. Por ejemplo, las articulaciones, el dispositivo de sujeción y los otros elementos que son menos relevantes a la invención pueden construirse de manera diferente.

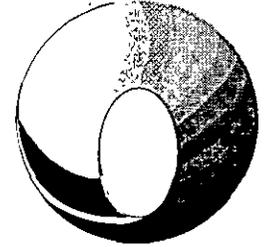
Además, el alojamiento puede adaptarse específicamente a diferentes tipos de portadores de información en forma de disco.

CAPITULO REIVINDICATORIO

Habiendo descrito la invención, se considera como una novedad y, por lo tanto, se reclama lo contenido en las siguientes

REIVINDICACIONES:

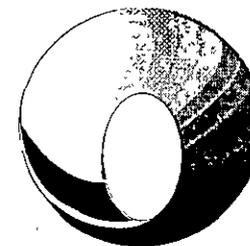
1. Un alojamiento para alojar un portador de información en forma de disco, alojamiento el cual comprende una sección inferior que tiene un dispositivo de sujeción para sujetar el portador de información, y porque comprende además una sección de tapa o cubierta la cual está conectada de manera articulada a la sección inferior a un lado posterior del alojamiento, la sección inferior comprende una pared inferior, una pared frontal transparente, la cual está orientada hacia el lado posterior del alojamiento y dos paredes laterales, y una hoja de inserto que está arreglada sobre la pared inferior, hoja de inserto la cual tiene una porción vertical la cual se extiende adyacente a la pared frontal, caracterizado porque las paredes laterales son transparentes y la hoja de inserto tiene porciones verticales, las cuales se extienden adyacentes a las paredes laterales.
2. El alojamiento de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la sección inferior

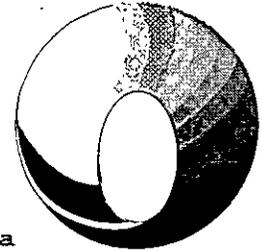


comprende una pared posterior transparente orientada hacia la pared frontal, la hoja de inserto comprende una porción vertical que se extiende adyacente a la pared posterior.

3. El alojamiento de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque todas las porciones verticales de la hoja de inserto han sido provistas con información impresa.

4. El alojamiento de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la pared frontal y las paredes laterales de las secciones inferiores están formadas cada una por al menos una pared sustancialmente ininterrumpida que tiene al menos sustancialmente la misma altura con respecto a la pared inferior.



RESUMEN DE LA INVENCION

La invención se relaciona con un alojamiento para
alojar un portador de información en forma de disco. El
5 alojamiento comprende una sección inferior (1) que tiene un
dispositivo de sujeción (7) y que comprende además una
sección de tapa o cubierta (3) la cual está conectada de
manera articulada a las secciones inferiores. La sección
inferior tiene forma de caja y tiene cuatro paredes
10 transparentes (1a, 1b, 1c). La sección inferior contiene una
hoja de inserto (11) que tiene cuatro porciones (11a, 11b,
11c) las cuales se extienden adyacentes a las paredes
transparentes y las cuales pueden ser provistas con datos
legibles relacionados con la información almacenada en el
15 portador de información.

1/2

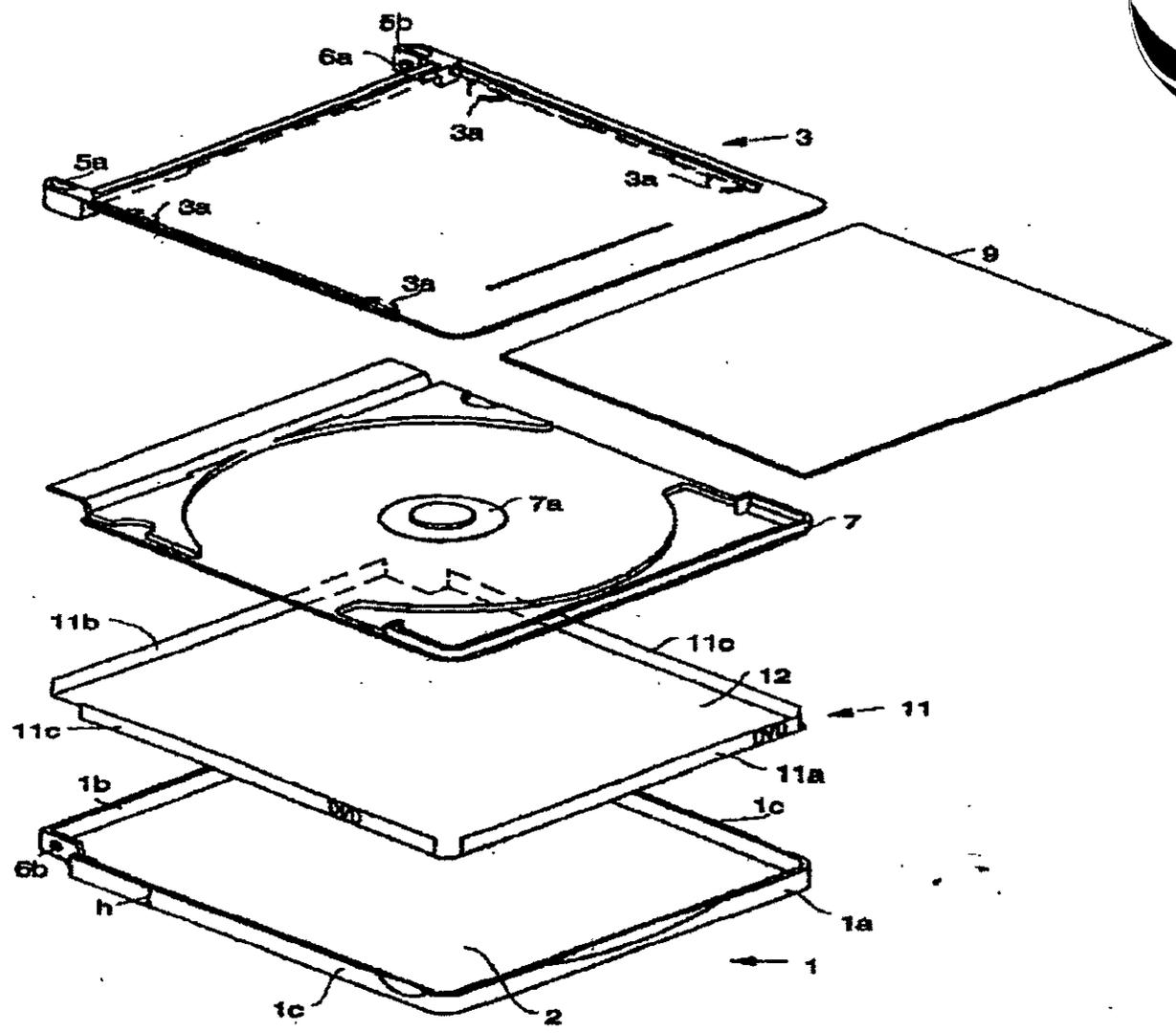
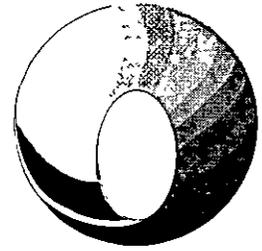
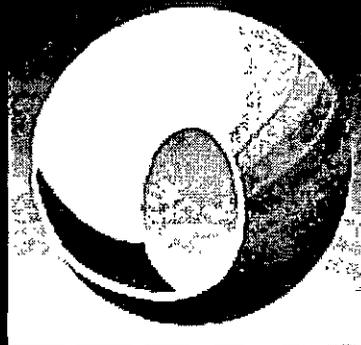
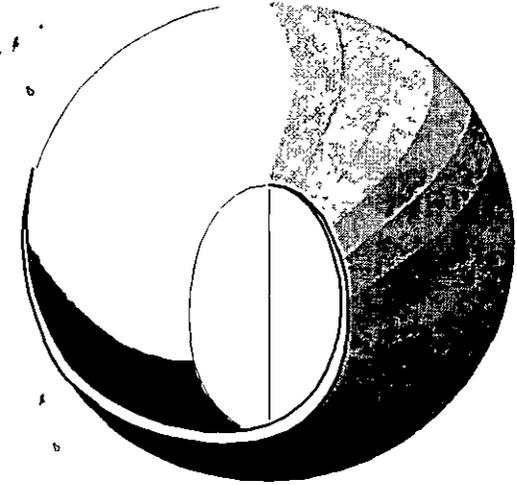
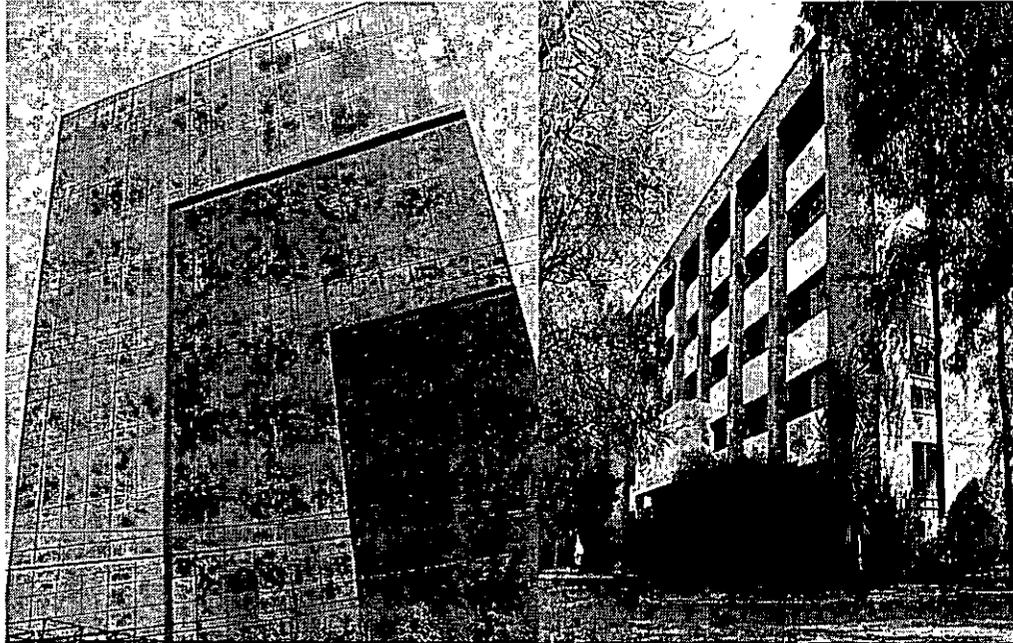


FIG.1

**Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial**





PROTECCION DE DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

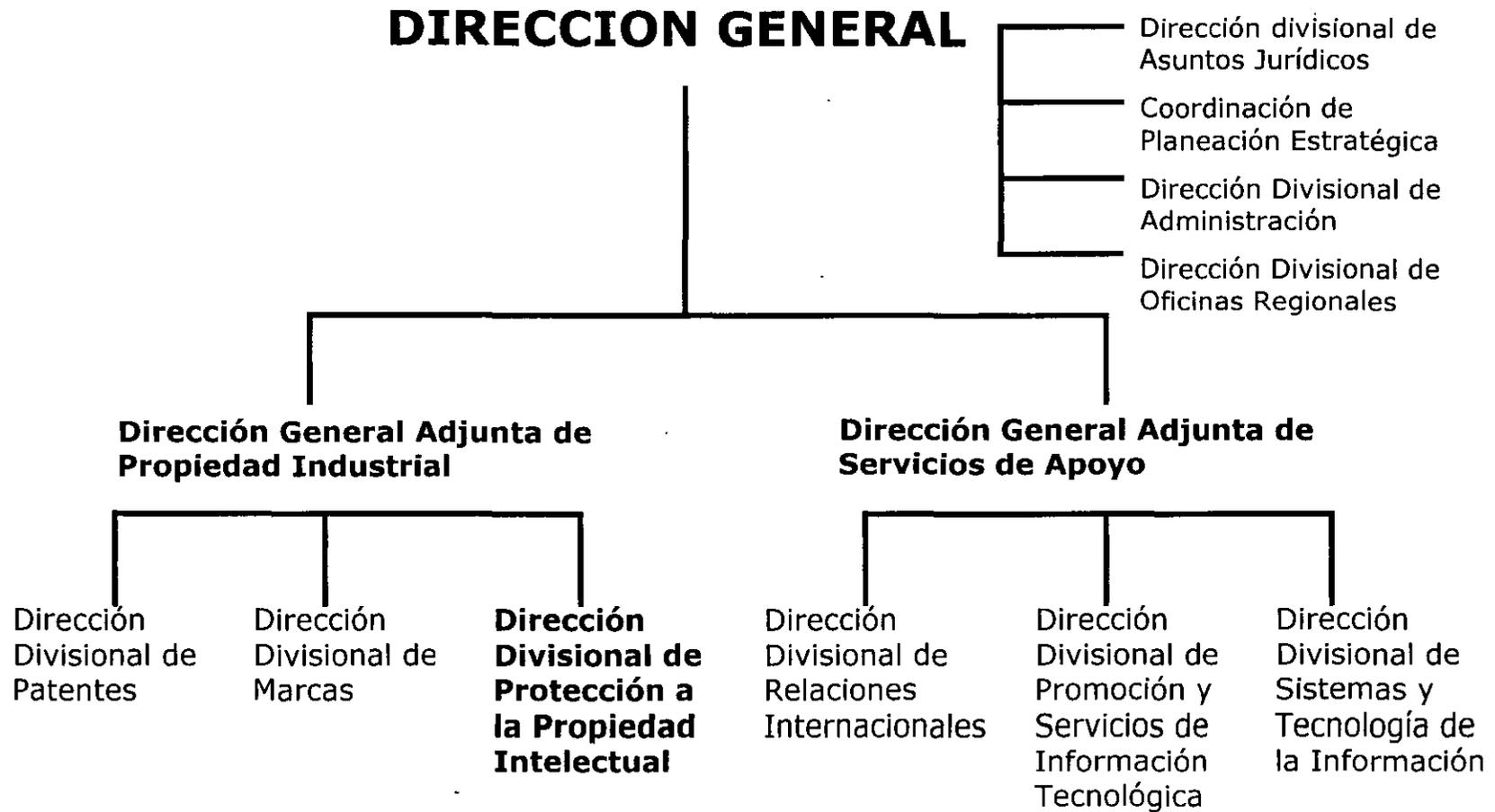
LIC. VALERIA MONTIEL Y MONTIEL
Subdirectora Divisional de Infracciones
Administrativas en Materia de Comercio

Junio 24 de 2006 ²

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado el 10 de diciembre de 1993, cuyas facultades como autoridad, otorgadas por la Ley de la Propiedad Industrial a partir del 1° de octubre de 1994, consisten esencialmente en administrar el sistema de propiedad industrial en México.

ESTRUCTURA INTERNA DEL IMPI



PROCEDIMIENTOS LITIGIOSOS TRAMITADOS ANTE EL IMPI

Procedimientos de declaración administrativa de:

1.- Nulidad:

- marcas
- invenciones

2.- Caducidad:

- marcas
- invenciones

3.- Cancelación:

- marcas

4.- Infracción de propiedad industrial

5.- Infracción de derechos de autor en materia de comercio

**"GENERALIDADES SOBRE LOS
DERECHOS DE AUTOR,
DERECHOS CONEXOS Y OTROS
DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL"**

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

O B J E T O



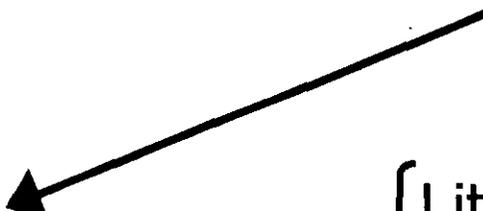
**DERECHO DE
AUTOR:**

Es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

DERECHO DE AUTOR



Reconocimiento – Estado



Favor – Creador – Obras

{ Literarias
{ Artísticas (Art. 13)



Protección



Autor

{ Prerrogativas
{ Privilegios

{ Carácter personal
(Derechos morales)
{ Carácter patrimonial
(Derechos patrimoniales)

LOS DERECHOS DE AUTOR SE RECONOCEN RESPECTO DE LAS OBRAS:

- ◆ Literaria.
- ◆ Musical, con o sin letra.
- ◆ Dramática (teatro).
- ◆ Danza.
- ◆ Pictórica o de dibujo.
- ◆ Escultórica y de carácter plástico.
- ◆ Caricatura e historieta.
- ◆ Arquitectónica.
- ◆ Cinematográfica y demás obras audiovisuales.

LOS DERECHOS DE AUTOR SE RECONOCEN RESPECTO DE LAS OBRAS:

- ◆ Programas de radio y televisión.
- ◆ Programa de cómputo.
- ◆ Fotográfica.
- ◆ Obras de arte aplicado { Diseño gráfico
o
textil
- ◆ De compilación.
- ◆ Demás obras por analogía.

EL DERECHO DE AUTOR

AUTOR: Es la persona física que ha creado una obra literaria y artística (Art. 12 LFDA).

- La calificación de "Autor" corresponde a la persona que crea la obra.
- Las personas físicas son las únicas que tienen aptitud para realizar actos de creación intelectual (aprender, pensar, escribir, etc.)
- El autor, es el sujeto originario del derecho de autor.
- El derecho de autor nace de la creación intelectual.

EL DERECHO DE AUTOR

OBRA: Creación original susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier forma o medio (Art. 3 LFDA).

Originalidad = Es una creación propia del autor y no copiada de otra obra, en su totalidad o en una parte esencial.

- En la ley, se exige originalidad en la composición y contenido y en la forma de expresión.
- La preexistencia de una obra similar desconocida por el autor, no afecta a la originalidad de una creación independiente.

EL DERECHO DE AUTOR

**Objeto de protección
del derecho de autor = Obra**

**Protección de
la obra (LFDA)**

- ◆ Se realiza desde el momento en que haya sido fijada en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.
- ◆ El reconocimiento de los derechos de autor y los derechos conexos no requiere registro de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

EL DERECHO DE AUTOR

FIJACIÓN:

Es la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación.

EL DERECHO DE AUTOR

DERECHOS Y PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS

- ◆ **DE CARÁCTER MORAL** → Referidos a la tutela de la personalidad del autor como creador, y a la tutela de la obra como entidad propia, y son derechos irrenunciables, imprescriptibles, inalienables e inembargables.
- ◆ **DE CARÁCTER PATRIMONIAL** → Consistentes en la retribución que corresponde al autor por la explotación, ejecución o uso de su obra con fines lucrativos. Es un derecho transferible.

DERECHOS DE AUTOR

Derechos morales

Autor es el único primigenio y perpetuo titular sobre los derechos morales de las obras de su creación.

Derechos patrimoniales

Derechos de explotación exclusiva de su obra o de autorizar su explotación (dentro de los límites).

DERECHOS MORALES

- Divulgación (inérita).
- “Paternidad” (reconocimiento de su calidad de autor.)
- Respeto a la obra,
oponiéndose a:
 - Deformación.
 - Mutilación.
 - Modificación.
 - Perjuicio a la reputación del autor
- Modificación.
- ◆ Retiro del comercio
- Oposición a que le atribuyan la autoría de obras, que no son de su creación.

DERECHOS PATRIMONIALES

- Reproducción, publicación, edición o fijación material de la obra.
- Comunicación pública
 - Representación, recitación y ejecución pública.
 - Exhibición pública.
 - Acceso público (telecomunicaciones).
- Transmisión pública o radiodifusión de sus obras.
 - Cable.
 - Fibra óptica.
 - Microondas.
 - Vía satélite.
 - Otro medio conocido o por conocerse.
- Distribución.
- Importación.
- Divulgación.
- Cualquier utilización pública.

**TITULARIDAD
DE UN
DERECHO DE
AUTOR:**

- ◆ Originaria {
 - Exclusiva de su creador

- ◆ Derivada {
 - No puede abarcar la totalidad del derecho de autor (moral, y patrimonial)
 - Adquiere {
 - Cesión
 - Transmisión mortis-causa
 - Sólo se transfiere la titularidad de los derechos de explotación.

MODALIDADES DEL DERECHO DE AUTOR



OBRA:

POR ENCARGO

{ La persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras.

→ Salvo pacto en contrario:

- ◆ Goza de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra.
- ◆ Le corresponden las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

→ La persona que participe en la realización de la obra en forma remunerada, tendrá derecho a que se mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante, sobre su participación.

OBRA:

POR AUTOR ASALARIADO

Obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida a través de un contrato individual de trabajo que conste por escrito.

- A falta de pacto en contrario:
 - ◆ Los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre empleador y empleado.
- El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, pero no al contrario.
- A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales corresponderán al empleado.

NO SON OBJETO DE PROTECCIÓN COMO DERECHO DE AUTOR (ART. 14 LFDA)

- Las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo;
- El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras;
- Los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios;
- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que su estilización sea tal que las convierta en dibujos originales;
- Los nombres y títulos o frases aislados;

NO SON OBJETO DE PROTECCIÓN COMO DERECHO DE AUTOR (ART. 14 LFDA)

- Los simples formatos o formularios en blanco para ser llenados con cualquier tipo de información, así como sus instructivos;
- Las reproducciones o imitaciones, sin autorización, de escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o división política equivalente, ni las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales, no gubernamentales, o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;

NO SON OBJETO DE PROTECCIÓN COMO DERECHO DE AUTOR (ART. 14 LFDA)

→ Los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales. En caso de ser publicados, deberán apegarse al texto oficial y no conferirán derecho exclusivo de edición;

Sin embargo, serán objeto de protección las concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen, por parte de su autor, la creación de una obra original;

→ El contenido informativo de las noticias, pero sí su forma de expresión, y

→ La información de uso común tal como los refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas.

DERECHOS CONEXOS

Comprende aquellos derechos que no encontrando cabida dentro del derecho de autor, establecen una similitud, analogía o vecindad con el derecho que atañe a los creadores de las obras literarias o artísticas.

◆ Artistas, intérpretes o ejecutantes.

- Actor
- Narrador
- Declamador
- Cantante
- Músico
- Bailarín
- Otra persona

{ Intérprete o
Ejecutante



Obra literaria,
artística o una
expresión del
folklore u otra
similar

- ◆ Editores de libros.
- ◆ Productores de fonogramas.
- ◆ Productores de videogramas.
- ◆ Organismos de radiodifusión.

INTÉRPRETE → Se considera como tal a quien valiéndose de su propia voz, de su cuerpo o de alguna parte de su cuerpo, da a conocer y transmite al público una obra literaria o artística.

EJECUTANTE → Es quien manejando personalmente un instrumento transmite o interpreta una obra musical.

→ **Interpretación:**
Consiste en la comunicación de obras orales como creaciones vocales, dramáticas, poéticas y las de danza.

→ **Ejecución:**
Comprende toda comunicación de obras musicales a través del empleo de instrumentos.

- ▶ El artista intérprete o ejecutante goza del derecho al reconocimiento de su nombre respecto de sus interpretaciones o ejecuciones, así como el de oponerse a toda deformación, mutilación o cualquier otro atentado sobre su actuación que lesione su prestigio o reputación,
- ▶ Los artistas intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de oponerse a:
 - ◆ La comunicación pública de sus interpretaciones o ejecuciones.
 - ◆ La fijación de sus interpretaciones o ejecuciones sobre una base material y,
 - ◆ La reproducción o fijación de sus interpretaciones o ejecuciones.

VIGENCIA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

◆ Derechos de autor:

- La vida del autor y, 100 / 75 años a partir de su muerte.

◆ Derechos conexos:

- Artistas → a partir de la primera fijación en fonograma.
 - Intérpretes a partir de la primera interpretación o ejecución.
 - Ejecutantes a partir de la transmisión por primera vez en radio, TV o cualquier medio.
 - Editores de libros → a partir de la primera edición.
- } 75/50 años
- } 50 años

VIGENCIA DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

◆ Derechos conexos:

- Productores

{	Fonogramas → a partir de la primera fijación del sonido.	}	75/50 años
	Videogramas → a partir de la primera fijación de las imágenes.		

- Organismos de radiodifusión → a partir de la primera emisión o transmisión original del programa. } 50/25 años

**“LAS INFRACCIONES EN
MATERIA DE COMERCIO
CONTENIDAS EN LA LEY
FEDERAL DEL DERECHO DE
AUTOR”**

COMPETENCIA DEL IMPI EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

A raíz de la nueva Ley Federal del Derecho de Autor, que entró en vigor el 24 de marzo de 1997, se otorgó competencia al IMPI en algunos asuntos de Derechos de Autor, concretamente, para conocer de los Procedimientos de Infracción en Materia de Comercio, figura novedosa establecida en dicha Ley Federal de Derecho de Autor.

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Como consecuencia del otorgamiento o reconocimiento por parte del Estado de los derechos de Propiedad Intelectual, nacen a favor de sus titulares, determinadas acciones para la defensa de los mismos, que habrán de ejercitarse en vía administrativa ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cumpliendo los requisitos y formalidades que la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor establecen.

ARTÍCULO 231 LFDA

Constituyen Infracciones en Materia de Comercio las conductas señaladas en este precepto, cuando sean realizadas con fines de:

- ◆ Lucro directo,
- ◆ Lucro indirecto

LUCRO DIRECTO

ART. 11 RLFDA

- ◆ Actividad que tenga por objeto:
- ◆ Obtención de un beneficio económico

↓
Consecuencia

↓
Uso o explotación:

- ◆ Derechos de Autor
- ◆ Derechos Conexos o Reservas de Derechos
- ◆ La utilización de la imagen de una persona
- ◆ Realización de cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistema, cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de cómputo.

LUCRO INDIRECTO



INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO (SUPUESTOS JURÍDICOS)

Art. 231.- Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto

I. Comunicar o utilizar públicamente una obra protegida por cualquier medio, y de cualquier forma sin la autorización previa y expresa del autor, de sus legítimos herederos o del titular del derecho patrimonial de autor;

II. Utilizar la imagen de una persona sin su autorización o la de sus causahabientes;

III. Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;

INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO (SUPUESTOS JURÍDICOS)

IV. Ofrecer en venta, almacenar, transportar o poner en circulación obras protegidas por esta ley que hayan sido deformadas, modificadas o mutiladas sin autorización del titular del derecho de autor;

V. Importar, vender, arrendar o realizar cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación;

VI. Retransmitir, fijar, reproducir y difundir al público emisiones de organismos de radiodifusión y sin la autorización debida;

VII. Usar, reproducir o explotar una reserva de derechos protegida o un programa de cómputo sin el consentimiento del titular;

INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO (SUPUESTOS JURÍDICOS)

VIII. Usar o explotar un nombre, título, denominación, características físicas o psicológicas, o características de operación de tal forma que induzcan a error o confusión con una reserva de derechos protegida;

IX. Utilizar las obras literarias y artísticas protegidas por el Capítulo III, del Título VII de la presente ley en contravención a lo dispuesto por el artículo **158** de la misma, y

X. Las demás infracciones a las disposiciones de la ley que impliquen conducta a escala comercial o industrial relacionada con las obras protegidas por esta ley.

INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO

Art. 231.- Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

Fracción I

Comunicar o utilizar públicamente una obra protegida por cualquier medio, y de cualquier forma sin la autorización previa y expresa del autor, de sus legítimos herederos o del titular del derecho patrimonial de autor.

Supuestos:

- a) Que el solicitante de la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, sea titular de una obra protegida por los derechos de autor en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- b) Que se comunique o utilice dicha obra sin autorización expresa del autor, de sus legítimos herederos o del titular del derecho patrimonial de autor.
- c) Que la conducta antes citada, sea realizada con fines de lucro directo o indirecto.

ART. 16 LFDA, FRACCIÓN III:

COMUNICACIÓN PÚBLICA: Acto mediante el cual la obra se pone al alcance general, por cualquier medio o procedimiento que la difunda y que no consista en la distribución de ejemplares.

(ARTÍCULOS 24, 25, 26 LFDA)

Derecho patrimonial

Derecho de explotación exclusiva de obras

Derecho de autorizar a otros su explotación

Puede

(Art. 27 LFDA)

Autorizar o prohibir

La comunicación o cualquier utilización pública de la obra

La representación,
recitación, o
ejecución pública

La exhibición
pública

El acceso público por
medio de la
telecomunicación

FRACCIÓN II

Utilizar la imagen de una persona sin su autorización o la de sus causahabientes.

Supuestos:

- a) Ser el titular del derecho de la imagen.
- b) Que dicha imagen sea utilizada sin la autorización de la persona o la de sus causahabientes.
- c) Que la conducta se realice con fines de lucro directo o indirecto.

Excepción (artículo 74 RLFDA): No constituirá infracción en materia de comercio la utilización de la imagen de una persona sin la autorización correspondiente, cuando se realice con fines informativos o periodísticos o en ejercicio del derecho de libertad de expresión.

Retrato (artículo 87 LFDA): el retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado con su consentimiento expreso.

- Excepciones:** {
- Salvo que la persona forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos.
 - Si la persona se dejare retratar y obtuvo una remuneración.

FRACCIÓN III

Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta Ley.

Supuestos:

- a) Que el solicitante de la declaración administrativa de infracción en materia de comercio sea titular de una obra, fonograma, videograma o libro, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- b) Que se produzcan, reproduzcan, almacenen, distribuyan, transporten o comercialicen copias de dichas obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos, sin la autorización de los respectivos titulares.
- c) Que la conducta antes citada, sea realizada con fines de lucro directo o indirecto.

III. ART. 16, FRACCIONES I, V, VI LFDA

REPRODUCCIÓN: { Realización de uno o varios ejemplares de una obra, de un fonograma o de un videograma, en cualquier forma tangible, incluyendo cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos.

DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO: { Puesta a disposición del público del original o copia de la obra mediante venta, arrendamiento, y en general, cualquier otra forma

FONOGRAMA:

Es toda fijación, exclusivamente sonora, de los sonidos de una interpretación, ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos.

PRODUCTOR DE FONOGRAMAS:

Persona física o moral que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos o la representación digital de los mismos y es responsable de la edición, reproducción y publicación de fonogramas.

VIDEOGRAMA:

Es la fijación de imágenes asociadas, con o sin sonido incorporado, que den sensación de movimiento, o de una representación digital de tales imágenes de una obra audiovisual o de la representación o ejecución de otra obra o de una expresión de folklore, así como de otras imágenes de la misma clase, con o sin sonido.

**PRODUCTOR
DE
VIDEOGRAMAS:**

Persona física o moral que fija por primera vez imágenes asociadas, con o sin sonido incorporado, que den sensación de movimiento, o de una representación digital de tales imágenes, constituyan o no una obra audiovisual.

LIBRO:

Es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Se incluyen los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

**EDITOR DE
LIBROS:**

Es la persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza por sí o a través de terceros su elaboración.

FRACCIÓN IV

Ofrecer en venta, almacenar, transportar o poner en circulación obras protegidas por esta Ley que hayan sido deformadas, modificadas o mutiladas sin autorización del titular del derecho de autor.

Supuestos:

- a) Que el solicitante de la infracción en materia de comercio sea titular de una obra protegida por los derechos de autor, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- b) Que dicha obra haya sido ofrecida en venta, almacenada, transportada o puesta en circulación sin la autorización del titular del derecho de autor, y que la misma haya sido deformada, modificada o mutilada.
- c) Que la conducta antes citada, sea realizada con fines de lucro directo o indirecto.

De conformidad al “Glosario de Derecho de Autor y Derechos conexos” publicado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, en la ciudad de Ginebra Suiza, en el año de 1980, resulta necesario transcribir lo que se define como:

“DEFORMACIÓN DE UNA OBRA.- Es una distorsión del verdadero significado o forma de expresión de una obra; constituye una lesión de los derechos morales”

“MODIFICACIÓN DE UNA OBRA.- Es toda una transformación de una obra; si es perjudicial para el honor o la reputación del autor, constituye infracción de sus derechos morales”.

La definición en comento al referirse a la **TRANSFORMACIÓN DE UNA OBRA LITERARIA O ARTÍSTICA**, indica que “Cualquier alteración de una obra está supeditada a la autorización del titular del derecho de autor”

“MUTILACIÓN DE UNA OBRA.- Cualesquiera cambios introducidos en una obra por supresión o destrucción de una parte de ella; todo acto de esta clase constituye infracción de los derecho morales”

El titular del derecho es el único que tendrá derecho a deformatar, modificar o mutilar la obra autoral.

FRACCIÓN V

Importar, vender, arrendar o realizar cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación

**PROGRAMA
DE
COMPUTACIÓN:**

Es la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.

PROGRAMA DE COMPUTACIÓN SE DIVIDE EN:

A) PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN O SISTEMAS OPERATIVOS

- ◆ Ligados al funcionamiento mismo de la máquina.
- ◆ Permiten aprovechar al máximo sus posibilidades.

B) PROGRAMAS DE APLICACIÓN (EJEM.: PAQUETES DE SOFTWARE → WORKS, POWER POINT, ETC.)

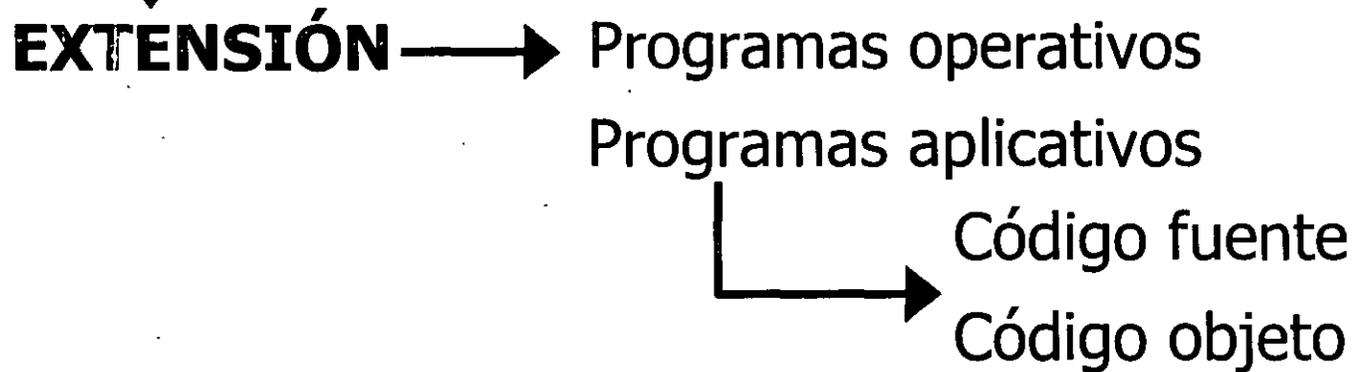
- ◆ Realizados para las necesidades variadas de los usuarios.
- ◆ Separables de las máquinas.
- ◆ Se de tratamiento de datos definidos y concretos.

C) MICROPROGRAMAS O FIRMWARE

- ◆ Realiza la sucesión de funciones elementales de la máquina.

PROGRAMA DE CÓMPUTO

PROTECCIÓN: Mismos términos que las obras literarias



EXCEPCIÓN: Cuyo objeto cause efectos nocivos a otros programas o equipos
Ejem.: "Virus"

El titular del derecho patrimonial sobre un programa de computación tiene la facultad de autorizar o prohibir:

- a) Reproducción permanente o provisional del programa en todo o en parte, por cualquier medio y forma;
- b) Traducción, la adaptación, el arreglo o cualquier otra modificación de un programa y la reproducción del programa resultante;
- c) Distribución del programa o de una copia del mismo, incluido el alquiler, y
- d) De compilación, los procesos para revertir la ingeniería de un programa de computación y el desensamblaje.

El titular del derecho sobre una base de datos tiene el derecho exclusivo de autorizar o prohibir:

- a) Reproducción por cualquier medio;
- b) Traducción adaptación, reordenación y cualquier modificación, así como la reproducción, distribución o comunicación pública de los resultados de estas operaciones;
- c) Distribución del original o copias de dichos datos, y
- d) Comunicación al público.

FRACCION VI

Retransmitir, fijar, reproducir y difundir al público emisiones de organismos de radiodifusión sin la autorización debida.

Supuestos:

- a) Que exista un organismo de radiodifusión y que realice emisiones.
- b) Que dichas emisiones hayan sido retransmitidas, fijadas, reproducidas o difundidas al público, sin autorización del organismo de radiodifusión emisor.
- c) Que la conducta antes citada, sea realizada con fines de lucro directo o indirecto.

ORGANISMO DE RADIODIFUSIÓN (ART. 139)

La entidad concesionada o permitida capaz de emitir señales sonoras, visuales o ambas, susceptibles de percepción, por parte de una pluralidad de sujetos receptores.

La **radiodifusión** es "la comunicación a distancia de sonidos y/o imágenes para su recepción por el público en general por medio de ondas radioeléctricas".

Emisión o transmisión se entiende a la comunicación de obras, de sonidos o de sonidos con imágenes por medio de ondas radioeléctricas, por cable, fibra óptica u otros procedimientos análogos.

También comprende el envío de señales desde una estación terrestre hacia un satélite que posteriormente las difunda (artículo 140 LFDA).

Por otro lado la LFDA en su artículo 141 define la **retransmisión** como la emisión simultánea por un organismo de radiodifusión de una emisión de otro organismo de radiodifusión.

Los organismos de radiodifusión tendrán el derecho de autorizar o prohibir respecto de sus **emisiones:**

- ◆ La retransmisión;
- ◆ La transmisión diferida;
- ◆ La distribución simultánea o diferida por cable o cualquier otro sistema;
- ◆ La fijación sobre una base material;
- ◆ La reproducción de las fijaciones, y
- ◆ La comunicación pública por cualquier medio y forma con fines de lucro directo.

FRACCIÓN VII

Usar, reproducir o explotar una reserva de derechos protegida o un programa de cómputo sin el consentimiento del titular.

Supuestos:

- a) Que el solicitante de la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, acredite ser titular de una reserva de derechos o un programa de cómputo protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- b) Que dicha reserva de derechos o dicho programa de cómputo sean usados, reproducidos o explotados, sin el consentimiento del titular.
- c) Que la conducta antes citada, sea realizada con fines de lucro directo o indirecto.

RESERVAS DE DERECHOS (ART. 173 LFDA)

Facultad de Usar y explotar en forma exclusiva:

- Títulos, Nombres, Denominaciones,
- Características físicas y psicológicas distintivas,
- Características de operación originales, en los siguientes géneros:

- ◆ Publicaciones periódicas. } 1 año
- ◆ Difusiones periódicas. }

- ◆ Personajes humanos de } 5 años
- caracterización, ficticios o simbólicos. }
- ◆ Personas o grupos dedicados a } * No renovable
- actividades artísticas y, }
- ◆ Promociones publicitarias.* }

FRACCIÓN VIII

Usar o explotar un nombre, título, denominación, características físicas o psicológicas, o características de operación de tal forma que induzcan a error o confusión con una reserva de derechos protegida.

Supuestos:

- a) Que el solicitante de la declaración administrativa de infracción en materia de comercio acredite ser titular de una reserva de derechos.
- b) Usar o explotar un nombre, título, denominación, características físicas o psicológicas, o características de operación que induzcan a error o confusión con dicha reserva de derechos protegida.
- c) Que la conducta antes citada, sea realizada con fines de lucro directo o indirecto.

FRACCIÓN IX

Utilizar las obras literarias y artísticas protegidas por el capítulo III, del Título VII de la presente Ley en contravención a lo dispuesto por el artículo 158 de la misma.

LA LFDA PROTEGE:

1. Obras literarias,
2. Obras artísticas, de arte popular o artesanal,
3. Manifestaciones primigenias en sus propias lenguas, y
4. Usos, costumbres y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el estado mexicano, que no cuenten con un autor identificable.

Las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; desarrolladas y perpetuadas en una comunidad o etnia originaria o arraigada en la república mexicana, **estarán protegidas por la LFDA contra su deformación** hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o etnia a la cual pertenecen.

FRACCIÓN X

Las demás infracciones a las disposiciones de la ley que impliquen conducta a escala comercial o industrial relacionada con las obras protegidas por esta ley.

Debe entenderse por escala comercial e industrial, lo establecido por el artículo 75, fracciones I y II del Código de Comercio en cuanto a los actos de comercio.

**"ART. 75.- LA LEY SEÑALA ACTOS DE
COMERCIO:**

I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados.

II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se haga con dicho propósito de especulación comercial; ..."

**"PROCEDIMIENTOS PARA LA
PRESENTACIÓN DE SOLICI-
TUDES DE INFRACCIÓN"**

GENERALIDADES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

- ◆ Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) —→ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y en vigor el 24 de marzo de 1997. (reformas del 23 de julio del 2003)
- ◆ Reglamento de la LFDA —→ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1998 y en vigor al día siguiente de su publicación. (reformas 14 de septiembre del 2005)
- ◆ Art. 2º LFDA y 174 RLFDA —→ Otorga **competencia** al IMPI para conocer de los procedimientos de infracción en materia de comercio, de conformidad con las facultades que le otorgan la LFDA, LPI y la Ley Aduanera.
- ◆ Art. 234 LFDA —→ Otorga **facultades** al IMPI, para sancionar las infracciones en materia de comercio con arreglo al procedimiento y formalidades previstas en los Títulos Sexto y Séptimo LPI.

GENERALIDADES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

- ◆ Art. 231 LFDA → Establece los supuestos jurídicos de infracción en materia de comercio.
- ◆ Art. 187 LPI → Indica que las solicitudes de declaración de infracción administrativa se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento y formalidades que la Ley prevé, siendo aplicable supletoriamente en lo que no se oponga el CFPC. **(Derogado)**
- ◆ Art. 2º LFPA → Dispone la aplicación supletoria a diversas leyes administrativas (LPI, LFDA). El Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicará a su vez, supletoriamente a esta Ley, en lo conducente.
- ◆ Art. 215 LPI → Señala que la investigación de las infracciones administrativas se realizará por el IMPI de oficio o a petición de parte interesada.
- ◆ Art. 11 RLFDA → Define el lucro directo e indirecto.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

◆ Disposiciones que lo regulan:

- Derecho sustantivo → LFDA
- Parte adjetiva → LPI
- Supletoriedad → LFPA
- CFPC

◆ ¿ Quién lo puede iniciar ?

- Quien tenga **interés jurídico** y funde su pretensión
- El IMPI de oficio.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBE CONTENER TODA SOLICITUD O PROMOCIÓN DIRIGIDA AL IMPI

◆ Por escrito.

◆ Redactada en idioma español.

↓
Documentos idioma diferente = traducción

◆ Firmada por el interesado o su representante.

◆ Acompañadas del pago de la tarifa correspondiente.

◆ Si se presenta por conducto de mandatario:

↓
Acompañar el documento
que acredite la
personalidad

- Persona Física
- Persona Moral
- RGP
- Sociedad de Gestión Colectiva

◆ Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional.

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

(Art. 189 LPI)

- ◆ Nombre del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- ◆ Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- ◆ Nombre y domicilio de la contraparte o, en su caso, de su representante legal.
- ◆ El objeto de la solicitud, detallándolo en términos claros y precisos.
- ◆ La descripción de los hechos.
- ◆ Los fundamentos de derecho.
- ◆ Mención de la ubicación de la empresa, negociación o establecimientos en donde se fabriquen, distribuyan, comercialicen o almacenen los productos o se ofrezcan o presten los servicios con los cuales presuntamente se cometa la infracción denunciada (Art. 69 RLPI).

Consecuencias de la falta de cumplimiento de:

Requisitos de la solicitud → El Instituto requerirá se subsane la omisión en el plazo de ocho días.

Requisitos de ocho días → Desechamiento de la solicitud.

ANEXOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON EL ESCRITO DE SOLICITUD

- ◆ Documentos y constancias en que se funde la acción (Art. 190 LPI).

↓
Pruebas → Originales y copias certificadas.

- ◆ Comprobante de pago de la tarifa por la expedición de copias certificadas o cotejo de documentos que obren en los archivos del Instituto.
- ◆ Copia simple del certificado o de la constancia de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor (Art. 176 RLFDA).
- ◆ Otros.

PRUEBAS DE LA SOLICITUD

- ◆ Deben ofrecerse y exhibirse junto con la solicitud (salvo que sean supervenientes) y relacionadas con los hechos de la misma.

- ◆ Se admiten toda clase de pruebas excepto:
 - testimonial } salvo que estén contenidas en un
 - confesional } documento.

 - contrarias a la moral y al derecho.

PRUEBAS DE LA SOLICITUD

- ◆ Para el caso de pruebas físicas como videogramas o fonogramas, es necesario presentar los elementos técnicos apropiados (televisión, videocasetera, reproductores de sonido, etc.) para su desahogo.
- ◆ El Instituto podrá ordenar a una de las partes del procedimiento la presentación de pruebas que obren en su poder cuando su contraparte las haya indicado como pertinentes para la resolución del caso (Art. 192 bis LPI).

PRUEBAS DE LA SOLICITUD – REQUERIMIENTO DE INFORMES Y DATOS

(Art. 203 LPI)

- ◆ Se puede solicitar por cualquiera de las partes del procedimiento, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.
- ◆ Toda persona tiene obligación de proporcionar al Instituto, dentro del plazo de **quince días**, los informes y datos que se requieran por escrito.
- ◆ Puede solicitarse en capítulo especial o en el de pruebas.
- ◆ Se debe indicar con precisión el objeto de los mismos, así como el nombre y domicilio de la persona a quien vaya dirigido el requerimiento.

PRUEBAS DE LA SOLICITUD

Visitas de inspección

Definición: (Art. 207 LPI)

“Se entiende por visitas de inspección las que se practiquen en los lugares en que se fabriquen, almacenen, transporten, expendan o comercialicen productos o en que se presten servicios, con objeto de examinar los productos, las condiciones de prestación de los servicios y los documentos relacionados con la actividad de que se trate”.

PRUEBAS DE LA SOLICITUD

Requisitos de la visita de inspección:

- Ofrecerla en el capítulo de pruebas.
- Señalar los puntos a desahogar objeto de la misma.
- Indicar el domicilio a inspeccionar.
- Precisar la forma de desahogo:
 - Simultánea al emplazamiento.
 - Una vez fijada la litis.
- Con o sin aplicación de medidas.
- Anexar el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

MEDIDAS PROVISIONALES

Se pueden solicitar:

- ◆ Previa a la solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio.
- ◆ En el escrito de solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio.
- ◆ Durante el procedimiento de declaración administrativa de infracción en materia de comercio en cualquiera de sus etapas.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

- ◆ Acredite ser titular de un derecho y cualquiera de los siguientes supuestos:
 - La existencia de una violación a su derecho.
 - Que la violación a su derecho sea inminente.
 - La posibilidad de sufrir un daño irreparable.
 - El temor fundado de que las pruebas se destruyan, oculten, pierdan o alteren.
- ◆ Otorgar fianza.
- ◆ Proporcionar la información necesaria de los bienes, servicios o establecimientos con o en donde se comete la violación a un derecho.

LAS MEDIDAS PROVISIONALES PUEDEN CONSISTIR EN:

- ◆ Retiro de circulación o impedir ésta, respecto a mercancías.
- ◆ Retiro de circulación de objetos fabricados o usados ilegalmente.
- ◆ Prohibición de comercialización o uso de productos.
- ◆ Aseguramiento de bienes.
- ◆ Suspensión o cese de actos.
- ◆ Suspensión de servicio o (clausura) del establecimiento.

SISTEMA MEXICANO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA FRONTERA

1. LEY ADUANERA → La Secretaría de Hacienda tiene la facultad para suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, previa resolución que emita la Autoridad Administrativa o Judicial competente en materia de Propiedad Intelectual y ponerla a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.

2. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA ORDENAR SUSPENSION DEL DESPACHO DE MERCANCIAS → Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR → Solicitud de declaración administrativa de infracción, solicitando la imposición de medidas provisionales entre las cuales está la orden de suspensión de la libre circulación de mercancías. (art. 199 bis LPI y 235).

4. INFORMACION QUE DEBE CONTENER LA ORDEN DE SUSPENSION

ART. 149 DE LA LEY ADUANERA

- ☼ Nombre del importador
- ☼ Descripción detallada de las mercancías
- ☼ Aduana por la que van a ingresar las mercancías
- ☼ Período estimado para el ingreso, que no excederá de quince días
- ☼ El almacén en el que deberán quedar depositadas las mercancías
- ☼ La designación o aceptación expresa del depositario

5. PRACTICA DE LA RETENCION → **se levantará acta en la que constará:**

- ✿ Autoridad que practica la diligencia
- ✿ Resolución que ordena la suspensión
- ✿ Características de las mercancías
- ✿ Lugar donde quedarán depositadas

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN (Art. 197 LPI)

- ◆ Nombre del titular afectado o del presunto infractor y, en su caso, de su representante;
- ◆ Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- ◆ Excepciones y defensas;
- ◆ Las manifestaciones u objeciones a cada uno de los puntos de la solicitud de declaración administrativa, y
- ◆ Fundamentos de derecho.

◆ Pruebas y anexos del escrito de contestación → siguen las mismas reglas de la solicitud de declaración administrativa de infracción.

Excepción: Pruebas del extranjero → 15 días.

FACULTADES DEL IMPI EN MATERIA DE CONCILIACIÓN

- ◆ De conformidad con el Artículo 199 Bis-8 de la Ley en la materia, establece que en los procedimientos de declaración administrativa de infracción, la autoridad buscará en todo momento conciliar los intereses de los involucrados.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO (SUSTANCIACIÓN)

FORMA	EMPLAZAMIENTO	VISITA DE INSPECCIÓN	MEDIDAS PROVISIONALES
	S I M U L T Á N E A		
REQUISITOS	ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO		
		ART. 209 L.P.I.	
APLICACIÓN		ASEGURAMIENTO DE MERCANCÍA	- INMEDIATA - AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN
PLAZO	10 DÍAS	10 DÍAS	INDEFINIDO ↓
LEVANTAMIENTO			CONTRAFIANZA ↓
			RESOLUCIÓN DEFINITIVA

SANCCIONES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO

- I. Multa de 500 hasta 1,000 días (SMGV)
(Fracción X, Art. 231 LFDA)
- II. Multa de 1,000 hasta 5,000 días (SMGV)
(Fracción II y VI, Art. 231 LFDA)
- III. Multa de 5,000 hasta 10,000 días (SMGV)
(Fracción I, III, IV, V, VII y IX, Art. 231 LFDA)
- ◆ Multa adicional de hasta 500 días (SMGV) por día, a quien **persista** en la infracción.
- ◆ 50% Mas: {
 - Editor.
 - Organismo de Radiodifusión.
 - Persona física o moral que explote obras a escala comercial

Reglas para la imposición de multas:

- ◆ Condiciones que han de tomarse en cuenta para la determinación de las multas:
 - El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción,
 - Las condiciones económicas del infractor,
 - La gravedad que la infracción implique en relación con el comercio de productos o la prestación de servicios, así como el perjuicio ocasionado a los directamente afectados.

- ◆ Cálculo de la multa \longrightarrow se tomará el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha de comisión de la infracción.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

LPI ART. 213: Son Infracciones Administrativas:

- I.- Realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal y que se relacionen con la materia que esta Ley regula.

- II.-Hacer aparecer como productos patentados aquéllos que no lo estén. Si la patente ha caducado o fue declarada nula, se incurrirá en la infracción después de un año de la fecha de caducidad o, en su caso, de la fecha en que haya quedado firme la declaración de nulidad;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- III.- Poner a la venta o en circulación productos u ofrecer servicios, indicando que están protegidos por una marca registrada sin que lo estén. Si el registro de marca ha caducado o ha sido declarado nulo o cancelado, se incurrirá en infracción después de un año de la fecha de caducidad o en su caso, de la fecha en que haya quedado firme la declaración correspondiente;
- IV.- Usar una marca parecida en grado de confusión a otra registrada, para amparar los mismos o similares productos o servicios que los protegidos por la registrada;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- V.- Usar, sin consentimiento de su titular, una marca registrada o semejante en grado de confusión como elemento de un nombre comercial o de una denominación o razón social, o viceversa, siempre que dichos nombres, denominaciones o razones sociales estén relacionados con establecimientos que operen con los productos o servicios protegidos por la marca;
- VI.- Usar, dentro de la zona geográfica de la clientela efectiva o en cualquier parte de la República, en el caso previsto por el artículo 105 de esta Ley, un nombre comercial idéntico o semejante en grado de confusión, con otro que ya esté siendo usado por un tercero, para amparar un establecimiento industrial, comercial o de servicios del mismo o similar giro;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

VII.- Usar como marcas las denominaciones, signos, símbolos, siglas o emblemas a que se refiere el artículo 4o. y las fracciones VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV del artículo 90 de esta Ley;

VIII.- Usar una marca previamente registrada o semejante en grado de confusión como nombre comercial, denominación o razón social o como partes de éstos, de una persona física o moral cuya actividad sea la producción, importación o comercialización de bienes o servicios iguales o similares a los que se aplica la marca registrada, sin el consentimiento, manifestado por escrito, del titular del registro de marca o de la persona que tenga facultades para ello;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- IX.- Efectuar, en el ejercicio de actividades industriales o mercantiles, actos que causen o induzcan al público a confusión, error o engaño, por hacer creer o suponer infundadamente:
- a).- La existencia de una relación o asociación entre un establecimiento y el de un tercero;
 - b).- Que se fabriquen productos bajo especificaciones, licencias o autorización de un tercero;
 - c).- Que se presten servicios o se venden productos bajo autorización, licencias o especificaciones de un tercero;
 - d) Que el producto de que se trate proviene de un territorio, región o localidad distinta al verdadero lugar de origen, de modo que induzca al público a error en cuanto al origen geográfico del producto;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- X.- Intentar o lograr el propósito de desprestigiar los productos, los servicios, la actividad industrial o comercial o el establecimiento de otro. No estará comprendida en esta disposición, la comparación de productos o servicios que ampare la marca con el propósito de informar al público, siempre que dicha comparación no sea tendenciosa, falsa o exagerada en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- XI.- Fabricar o elaborar productos amparados por una patente o por un registro de modelo de utilidad o diseño industrial, sin consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

XII.- Ofrecer en venta o poner en circulación productos amparados por una patente o por un registro de modelo de utilidad o diseño industrial, a sabiendas de que fueron fabricados o elaborados sin consentimiento del titular de la patente o registro o sin la licencia respectiva;

XIII.- Utilizar procesos patentados, sin consentimiento del titular de la patente o sin la licencia respectiva;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

XIV.- Ofrecer en venta o poner en circulación productos que sean resultado de la utilización de procesos patentados, a sabiendas que fueron utilizados sin el consentimiento del titular de la patente o de quien tuviera una licencia de explotación;

XV.- Reproducir o imitar diseños industriales protegidos por un registro, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

XVI.- Usar un aviso comercial registrado o uno semejante en grado de confusión, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva para anunciar bienes, servicios o establecimientos iguales o similares a los que se aplique el aviso;

XVII.- Usar un nombre comercial o uno semejante en grado de confusión, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva, para amparar un establecimiento industrial, comercial o de servicios del mismo o similar giro;

XVIII.- Usar una marca registrada, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva, en productos o servicios iguales o similares a los que la marca se aplique;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- XIX.- Ofrecer en venta o poner en circulación productos iguales o similares a los que se aplica una marca registrada, a sabiendas de que se usó ésta en los mismos sin consentimiento de su titular;
- XX.- Ofrecer en venta o poner en circulación productos a los que se aplica una marca registrada que hayan sido alterados;
- XXI.- Ofrecer en venta o poner en circulación productos a los que se aplica una marca registrada, después de haber alterado, sustituido o suprimido parcial o totalmente ésta;
- XXII.- Usar sin autorización o licencia correspondiente una denominación de origen;

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

XXIII.- Reproducir un esquema de trazado protegido, sin la autorización del titular del registro, en su totalidad o cualquier parte que se considere original por sí sola, por incorporación en un circuito integrado o en otra forma;

XXIV.- Importar, vender o distribuir en contravención a lo previsto en esta Ley, sin la autorización del titular del registro, en cualquier forma para fines comerciales:

a) Un esquema de trazado protegido;

b) Un circuito integrado en el que esté incorporado un esquema de trazado protegido, o

c) Un bien que incorpore un circuito integrado que a su vez incorpore un esquema de trazado protegido reproducido ilícitamente, y

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

XXV.- No proporcionar al franquiciario la información, a que se refiere el artículo 142 de esta ley, siempre y cuando haya transcurrido el plazo para ello y haya sido requerida. (30 días previos, información relativa al estado que guarda su empresa)

XXVI.- Usar la combinación de signos distintivos, elementos operativos y de imagen, que permitan identificar productos o servicios iguales o similares en grado de confusión a otros protegidos por esta ley que por su uso causen o induzcan al público a confusión, error o engaño, por hacer creer o suponer la existencia de una relación entre el titular de los derechos protegidos y el usuario no autorizado.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El uso de tales elementos operativos y de imagen en la forma indicada, constituye competencia desleal en los términos de la fracción I de este mismo artículo.

XXVII.- Las demás violaciones a las disposiciones de esta Ley que no constituyan delitos.

SANCIONES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- I. MULTA HASTA POR EL IMPORTE DE 20,000 DÍAS (SMGV)
- II. MULTA ADICIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE 500 DÍAS (SMGV), POR CADA DÍA EN QUE PERSISTA LA INFRACCIÓN
- III. CLAUSURA TEMPORAL HASTA POR 90 DÍAS
- IV. CLAUSURA DEFINITIVA
- V. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS

Efectos de la Resolución

1. Declarar o negar la solicitud de infracción
2. Imponer la sanción que corresponda
3. Ordenar al infractor el cese de los actos que constituyeron la misma
4. Poner las posibles fianzas a disposición de la parte afectada, en caso de que se hayan adoptado medidas provisionales
5. Decidir sobre el levantamiento o definitividad, en su caso, de las medidas provisionales adoptadas

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

- Recurso de revisión ante el superior jerárquico
- Juicio contencioso-administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA)
- Juicio de Amparo

RECURSO DE REVISIÓN

Es optativo

Regulado por arts. 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Su resolución es recurrible mediante juicio contencioso-administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Instancia revisora de legalidad.

Procedimiento regulado por el Código Fiscal de la Federación

Sentencia impugnabile mediante amparo directo al Tribunal Colegiado

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

Unicamente procede por violaciones directas a la Constitución (principio de definitividad)

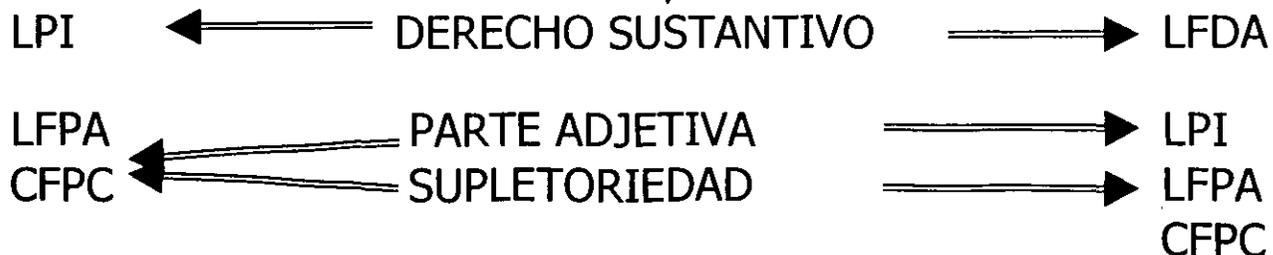
Se presenta ante Juzgado de Distrito con posibilidad de recurrir su sentencia ante el Tribunal Colegiado

Sentencia suele ser sólo para efectos de reponer garantía violada

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (ACCIONES)

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (SUPUESTOS JURÍDICOS)	LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (SUPUESTOS JURÍDICOS)
▪ NULIDAD ⇒ ART. 78/15 1	▪ INFRACCIÓN EN ⇒ ART. 231
▪ CADUCIDAD ⇒ ART. 80/152	MATERIA DE ⇒ ART. 11
▪ CANCELACIÓN ⇒ ART. 153	COMERCIO ⇒ RLFDA
▪ INFRACCIÓN ⇒ ART. 213	▪ DELITO ⇒ ART. 424 A
▪ DELITO ⇒ ART. 223	429 CÓDIGO PENAL

PROCEDIMIENTO



SUPUESTOS DE NULIDAD (PATENTES)

ARTÍCULO 78: LA PATENTE O REGISTRO SERÁN NULOS:

I. CUANDO SE HAYAN OTORGADO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES SOBRE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO DE PATENTES, REGISTROS DE MODELO DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES.

REQUISITOS Y CONDICIONES.- ART. 16, 19, 27, 31 y 47 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

II. CUANDO SE HAYA OTORGADO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE OTORGO LA PATENTE O EL REGISTRO

III. CUANDO DURANTE EL TRÁMITE SE HUBIERE INCURRIDO EN ABANDONO DE LA SOLICITUD

IV. CUANDO EL OTORGAMIENTO SE ENCONTRARE VICIADO POR ERROR O INADVERTENCIA GRAVE O SE HUBIESE CONCEDIDO A QUIEN NO TENÍA DERECHO PARA OBTENERLA.

EJERCICIO Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN (PATENTES)

ARTÍCULO 78:

FRACCIONES I Y II — CUALQUIER TIEMPO

FRACCIONES III Y V — 5 AÑOS
(PUBLICACIÓN GACETA)

CADUCIDAD (PATENTES)

ART. 80

- I. AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA
- II. POR NO CUBRIR EL PAGO DE LA TARIFA PREVISTO PARA MANTENER VIGENTES SUS DERECHOS
- III. EN CASO DE LICENCIA OBLIGATORIA, POR FALTA DE EXPLOTACIÓN (TRANSCURRIDOS 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCESIÓN DE LA PRIMER LICENCIA OBLIGATORIA)

SUPUESTOS DE NULIDAD (MARCAS)

- I. OTORGADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY O LA VIGENTE EN LA ÉPOCA DE UN REGISTRO
- II. IDÉNTICA O SEMEJANTE EN GRADO DE CONFUSIÓN A OTRA, USADA CON ANTERIORIDAD EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUE SE APLIQUE A LOS MISMOS O SIMILARES PRODUCTOS O SERVICIOS
- III. OTORGADO CON BASE EN DATOS FALSOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
- IV. OTORGADO POR ERROR, INADVERTENCIA O DIFERENCIA DE APRECIACIÓN, EXISTIENDO EN VIGOR OTRO REGISTRO IGUAL O SEMEJANTE
- V. EL AGENTE, REPRESENTANTE, USUARIO O DISTRIBUIDOR DEL TITULAR DE UNA MARCA REGISTRADA EN EL EXTRANJERO, SOLICITE Y OBTENGA A SU NOMBRE ÉSTA U OTRA SEMEJANTE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR EXTRANJERO

EJERCICIO Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN (MARCAS)

ARTÍCULO 151, ÚLTIMO PÁRRAFO:

FRACCIONES I y V \Longrightarrow CUALQUIER TIEMPO

FRACCIÓN II \Longrightarrow 3 AÑOS \rightarrow PUBLICACIÓN
GACETA

FRACCIONES III y IV \Longrightarrow 5 AÑOS \rightarrow PUBLICACIÓN
GACETA

SUPUESTOS DE CADUCIDAD (MARCAS)

ARTICULO 152 LPI

- **FALTA DE RENOVACIÓN EN LOS TERMINOS DE LA LEY**
- **CUANDO LA MARCA HAYA DEJADO DE USARSE DURANTE LOS 3 AÑOS CONSECUTIVOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE DECLARACION ADMINISTRATIVA DE CADUCIDAD, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL INSTITUTO**

MEDIOS QUE PROPORCIONA EL ESTADO PARA COMBATIR LA PIRATERÍA

- ✓ Vía penal → mediante la tipificación de determinadas conductas como delito.
- ✓ Vía civil → mediante las acciones para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al titular de los derechos.
- ✓ Vía Administrativa → mediante la aplicación de sanciones económicas por determinadas conductas de aprovechamiento indebido de derechos de propiedad intelectual ajenos.

AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL COMBATE A LA PIRATERÍA

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**TRIBUNALES
JUDICIALES**

**SECRETARÍA DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

**INSTITUTO NACIONAL
DEL
DERECHO DE AUTOR**

AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL COMBATE A LA PIRATERÍA

```
graph TD; A[INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL] --> B[DIRECCIÓN DIVISIONAL]; B --> C[ACCION ADMINISTRATIVA];
```

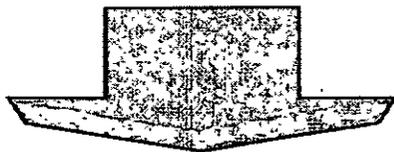
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DIVISIONAL

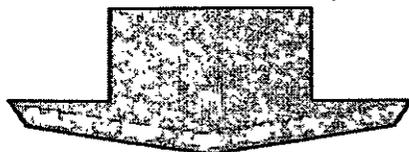
ACCION ADMINISTRATIVA

AUTORIDADES QUE INTERVIENEN MATERIA DE PI

**INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR**



ACCION ADMINISTRATIVA



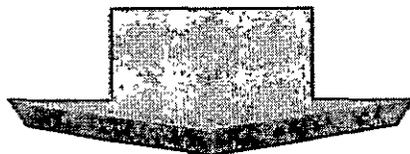
DERECHOS DE AUTOR

AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL COMBATE A LA PIRATERÍA

TRIBUNALES JUDICIALES



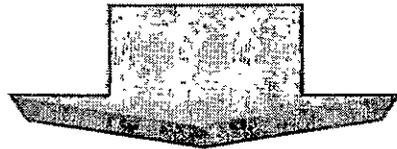
JUICES EN MATERIA CIVIL



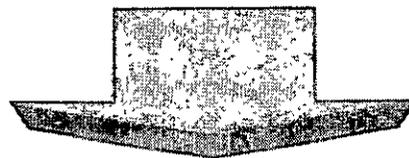
ACCION CIVIL

AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN EL COMBATE A LA PIRATERÍA

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



MINISTERIO PÚBLICO



ACCION PENAL

DELITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

LPI ART. 223: Son delitos:

- I.- Reincidir en las conductas previstas en las fracciones II a XXII del artículo 213 de esta Ley, una vez que la primera sanción administrativa impuesta por esta razón haya quedado firme;
- II.- Falsificar en forma dolosa y con fin de especulación comercial, marcas protegidas por esta Ley;
- III.- Producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o vender, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta Ley, así como aportar o proveer de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por esta ley.

DELITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- IV. Revelar a un tercero un secreto industrial, que se conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, sin consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial, habiendo sido prevenido de su confidencialidad, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto;
- V. Apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de la persona que lo guarde o de su usuario autorizado, para usarlo o revelarlo a un tercero, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí o para el tercero o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o a su usuario autorizado, y

DELITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

VI. Usar la información contenida en un secreto industrial, que conozca por virtud de su trabajo, cargo o puesto, ejercicio de su profesión o relación de negocios, sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado, o que le haya sido revelado por un tercero, a sabiendas que éste no contaba para ello con el consentimiento de la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado, con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto industrial o su usuario autorizado.

Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela de parte ofendida.

SANCIONES (DELITOS)

VENTA EN VÍA
PÚBLICA
(CONSUMIDOR FINAL)

2 A 6 AÑOS DE
PRISIÓN

MULTA DE 100 A
1,000 DÍAS (SMGV)

VENTA EN
ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES O DE
MANERA
ORGANIZADA O
PERMANENTE

2 A 6 AÑOS DE
PRISIÓN
(FRACC. I, IV,
V, VI)

MULTA DE 100 A
10,000 DÍAS (SMGV)

3 A 10 AÑOS DE
PRISIÓN
(FRACC. II y III)

MULTA DE 2,000 A
20,000 DÍAS (SMGV)

TITULO VIGESIMO SEXTO

DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

- **Artículo 424.-** Se impondrá prisión de seis meses a 6 años y de trescientos a tres mil días multa:

I.- Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública;

II.- Al editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, que los autorizados por el titular de los derechos;

III.- A quien use en forma dolosa o con fin de lucro y sin autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, y

TITULO VIGESIMO SEXTO

DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

- **Artículo 424 bis.-** Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:

I.- A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, o

TITULO VIGESIMO SEXTO

DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

II.- A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.

- **Artículo 424 ter.-** Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días multa, a quien venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, a que se refiere la fracción I del artículo anterior.

Si la venta se realiza en establecimientos comerciales, o de manera organizada o permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 424 Bis de este Código.

TITULO VIGESIMO SEXTO

DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

- **Artículo 425.-** Se impondrá prisión de seis meses a dos años o de trescientos a tres mil días multa, al que a sabiendas y sin derecho explote con fines de lucro una interpretación o una ejecución.

- **Artículo 426.-** Se impondrá prisión de seis meses a dos años o de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:
 - I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y

TITULO VIGESIMO SEXTO

DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

- **Artículo 427.-** Se impondrá prisión de seis meses a seis años y trescientos a tres mil días multa, a quien publique a sabiendas una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.

- **Artículo 428.-** Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se aplicarán sin perjuicio de la reparación del daño, cuyo monto no podrá ser menor al cuarenta por ciento del precio de venta al público de cada producto o de la prestación de servicios que impliquen violación a alguno o algunos de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor.

TITULO VIGESIMO SEXTO

DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

- **Artículo 429.-** Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de parte ofendida, salvo el caso previsto en el artículo 424, fracción I, que será perseguido de oficio. En el caso de que los derechos de autor hayan entrado al dominio público, la querrela la formulará la Secretaría de Educación Pública, considerándose como parte ofendida.

" F I N "

G R A C I A S

www.impi.gob.mx